



Echeandía, 12 de septiembre del 2025

CONVOCATORIA

Señores.

CONCEJALES Y CONCEJALAS DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ECHEANDÍA.

Presente. –

El Señor Ing. **CARLOS MARCO VISCARRA VEGA**, **ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ECHEANDÍA**, de conformidad con Art. 60 literal c) del COOTAD, convoca a todos los Señores concejales, a la Sesión Ordinaria de Concejo a realizarse el día miércoles **17 de septiembre del 2025** a las **14h00**, en la Alcaldía del Cantón Echeandía, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

PRIMERO: Constatación del Quórum. -

SEGUNDO: Instalación de la Sesión. -

TERCERO: Aprobación del Orden del día. -

CUARTO: Conocimiento y aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo realizada el día miércoles 10 de septiembre del 2025.

QUINTO: Análisis y autorización para la firma del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ECHEANDIA Y LA COORDINACION ZONAL DE EDUCACION ZONAL 5.

SEXTO: Análisis y Resolución del Informe Criterio Jurídico Nro. 064-GADMCE-2025-PS, de fecha Echeandía, 11 de septiembre de 2025, Suscrito por el Ab. Edgar Marcelo Del Salto Villavicencio Procurador Sindico del GADMCE; para la Desvinculación de jurisdicción del predio a nombre del señor JUAN SEGUNDO PUNINA MALIZA.

SEPTIMO: Análisis y Resolución del Informe Criterio Jurídico Nro. 065-GADMCE-2025-PS, de fecha Echeandía, 11 de septiembre de 2025, Suscrito por el Ab. Edgar Marcelo Del Salto Villavicencio Procurador Sindico del GADMCE; para la Desvinculación de jurisdicción del predio a nombre del señor JONATHAN DAVID LLIMITAXI PEÑA.

OCTAVO: Clausura. -


Ing. Marco Viscarra Vega

ALCALDE DEL GAD. MUNICIPAL DEL GADMCE





RECIBIDOS DE LOS SEÑORES CONCEJALES, DE LA CONVOCATORIA A LA SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO A REALIZARSE EL DIA MIERCOLES 17 DE SEPTIEMBRE DE 2025, A LAS 14H00, EN LA ALCALDÍA DEL CANTÓN ECHEANDIA.

Echeandía, 12 de septiembre del 2025

NOMBRES	CARGO	FIRMAS
LCDA. MIRIAN JHULETH NARANJO ILLANES	VICEALCALDESA	
ING. MARCELO ARELLANO ESCUDERO	CONCEJAL	
ING. FERNANDO CHANGO CHANGOTASIG	CONCEJAL	
SR. DANIEL SANTILLAN CONTRERAS	CONCEJAL	
SR. WILLIAN HERNAN VILLAFUERTE VILLARES	CONCEJAL	

Ab. William Moposita Santillán
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO DEL GADMCE



ACTA Nro. 112

SESIÓN ORDINARIA DEL ILUSTRE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ECHEANDÍA, REALIZADA EL MIÉRCOLES 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2025.- En el Cantón Echeandía, en la Sala de Sesiones de la Municipalidad, a los 10 días del mes de septiembre del 2025, siendo las 14H00, se da lectura al Orden del Día.

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO: Constatación del Quórum. -----

SEGUNDO: Instalación de la Sesión. -----

TERCERO: Aprobación del Orden del Día. -----

CUARTO: Conocimiento y aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo realizada el día miércoles 03 de septiembre del 2025-----

QUINTO: Recibimiento al Magister Jonathan Ernesto Pérez Coloma, Director Distrital 02D04 salud, de audiencia pública para socializar las problemáticas que aquejan al Cantón en el ámbito de la salud, solicitado mediante oficio N° 207-DDS-02D04-2025 de fecha Echeandía 1 de septiembre del 2025.-----

SEXTO: Análisis y Resolución del Informe Criterio Jurídico N° 061-GADMCE-2025-PS de fecha Echeandía, 1 de septiembre del 2025, suscrito por el abogado Edgar Marcelo Del Salto Villavicencio, Procurador Síndico del GADMCE, para la desvinculación de jurisdicción del predio en nombre del señor Ángel Bolívar Borja Sánchez.-----

SÉPTIMO: Análisis y Resolución del Informe Criterio Jurídico N° 062-GADMCE-2025-PS de fecha Echeandía, 2 de septiembre del 2025, suscrito por el abogado Edgar Marcelo Del Salto Villavicencio, Procurador Síndico del GADMCE, para la desvinculación de jurisdicción del predio en nombre del señor Vega Mejía Héctor Enrique. -----

OCTAVO: Conocimiento de la Resolución N° 011-2025-GADMCE-ASG, suscrito por el Ing. Marco Viscarra Vega, alcalde del GADMCE, de fecha 3 de septiembre del 2025, la reforma al plan anual de contrataciones PAC del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Echeandía para el periodo fiscal 2025, conforme al oficio N° 197-DF-GADMCE- 2025, de fecha Echeandía, 27 de agosto del 2025, suscrito por el Magister Ángel Arévalo Mullo, Director Financiero del GADMCE y oficio N° 753-DA-GADMCE-2025, de fecha Echeandía, 3 de septiembre del 2025, suscrito por el Ingeniero Carlos Torres Bonilla, Director Administrativo del GADMCE. -----

NOVENO: Aceptación por el Concejo del GADMCE sobre la donación de un terreno de propiedad de la Prefectura de Bolívar, ubicado en la Ciudadela la Floresta del Cantón Echeandía, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Echeandía. -----

DECIMO: Clausura. -----

PRIMERO: Constatación del Quórum. - El Sr. secretario luego de constatar el quórum le informa al señor Alcalde, que contamos con el quórum reglamentario, ya que tenemos la presencia de los Señores Concejales como son: Lcda. Jhuleth Naranjo Illanes Vicealcaldesa, Ing. Handerson Marcelo Arellano Escudero, Ing. Fernando Chango Changotasig. Sr. Daniel Santillán Contreras. Sr. Willian Villafuerte Villares, Ing. Carlos Marco Viscarra Vega alcalde, quien dispone se proceda con el siguiente punto del Orden del Día. **SEGUNDO:** Instalación de la Sesión. En vista que se cuenta con el quórum reglamentario, el señor Alcalde declara instalada la sesión y autoriza continuar con el desarrollo del mismo. **TERCERO:** Aprobación del Orden del Día. – El señor Alcalde antes de la aprobación del Orden del Día solicita incorporar un punto al Orden del Día; hay un oficio que se les pasó el día de ayer a cada uno de ustedes justamente para ponerles en conocimiento sobre el convenio para la construcción de la cubierta metálica en la unidad educativa 5 de octubre,

ustedes lo pueden revisar, es obviamente del borrador que presenta para la firma del convenio, hemos revisado acá con el jurídico, hemos visto las partes intervinientes. Además de eso adjunto al oficio está la certificación presupuestaria para la construcción de dicha cubierta. Entonces, toca que el seno de concejo apruebe la autorización para la firma del convenio para la construcción. Esta obra es un proyecto que está establecido en el mismo presupuesto que se elaboró el año pasado para el ejercicio fiscal 2025. Así que, compañeros concejales, pongo en consideración como una **MOCIÓN** para que se adjunte al orden del día. Toma la palabra el señor concejal Willian Villafuerte y manifiesta, ese punto es muy importante, pero de mi parte yo creo que ese punto debemos dejarlo para otro día, porque la convocatoria que tenemos hoy, es que tenemos ocho puntos. Y por otro lado hay que socializar con la nueva directiva de la escuela, porque sé que han cambiado y ellos no tienen conocimiento de este tema, yo sugiero que ese punto sea incluido en la nueva convocatoria del día miércoles. El señor alcalde Ing. Marco Viscarra indica, está la partida presupuestaria para que se realice la construcción de la obra, ahora lo que se necesita es lo más pronto que se apruebe para la firma del convenio, para poder ya empezar la ejecución del proyecto. No se olviden que este proyecto es del ejercicio fiscal 2025. Entonces, de todas maneras, si ustedes no lo permiten, no tengo yo ningún problema, pero está toda la documentación y solamente la autorización para la firma del convenio. Toma la palabra el señor concejal Daniel Santillán y manifiesta, el convenio se va de esta manera, el municipio pone una parte y el Distrito otra, veo que acá el 100% lo está poniendo solo el Municipio donde está el apoyo del Distrito de Educación. El señor alcalde manifiesta justamente el apoyo es a la educación, lo mismo que se hizo el año pasado con la Unidad Educativa Galo Plaza Lazo. Entonces, aquí en el convenio no necesariamente tiene que poner las dos partes, en este caso ellos lo que ponen es el terreno de la institución, donde va a ser beneficiada, y obviamente nosotros tenemos la partida presupuestaria, que fue aprobada el año pasado para la ejecución del mismo proyecto. Estamos ya a mediados casi de septiembre y está ya el proyecto listo, más que todo con la certificación para empezar el proyecto para la ejecución de la misma. Entonces, la otra semana que pongamos yo creo que va a ser el mismo objeto del convenio igual lo que se hace es alargarse un poco el tiempo, nada más. Toma la palabra la Lcda. Jhulteh Naranjo y manifiesta en realidad está dejada ahí la partida para una cubierta, indistintamente de que sea 5 de octubre. Ahí no está mencionándose que el presupuesto se dejó para las 5 de octubre, sin embargo hay pedido de otras instituciones, entonces yo de mi parte, por último, como hay pedido de los demás, que se haga un sorteo y se vea a quién le toca. El señor alcalde Ing. Carlos Viscarra Vega manifiesta, bueno, de alguna manera le hago conocer señora vicealcaldesa, que esto es decisión del Ejecutivo, cada quien tiene sus funciones. Toma la palabra el Abogado Marcelo Del Salto y manifiesta al tratarse de una obra de esa magnitud, y con la característica constitucional y legal, y las atribuciones que nos da el alcalde en el artículo 60, prácticamente es una obra del Ejecutivo. Ahí no entra a criterio de que hay un sorteo. Prácticamente lo que se está haciendo es de ejecución, que ya se tenía planificado, en ese sentido, el distrito manda el documento para que se firme el convenio para la ejecución de la misma. En todo caso de no ser aprobado, como usted dice, tendrá que ponerse a conocimiento, en este caso, en la próxima sesión de concejo, si no lo aprueban ahora como punto a agregarse. Y en la otra sesión, tendrá que presentarse los argumentos técnicos y legales para la no aprobación. Toma la palabra el Ing. Marcelo Arellano y manifiesta Igualmente lo que dicta el COOTAD no es obligación tampoco en agregar un punto de orden del día si no hay aprobación del Legislativo, entonces como hay una moción y no hay apoyo, no ingresaría como punto de Orden del Día. El señor alcalde Ing. Marco Viscarra indica, aquí hay otro tema también que se les hizo llegar ahorita para conocimiento de ustedes, siempre han estado pendientes del tema, hemos gestionado, yo como consejero provincial y como alcalde, para que se haga la donación de los terrenos de la Ciudadela la Floresta, en la parte donde funcionan las canchas y centros de recreación y todo eso. Nosotros ya tenemos la aprobación por parte del Consejo Provincial de todos los

consejeros. Ahora hemos estado legalizando los documentos en la notaría, pero tenemos ya las dos actas de Consejo Provincial, la una que se aprueba la donación por parte de decisión unánime de todos los consejeros y la otra para aprobación del acta anterior. Ahora el señor notario nos está pidiendo que en seno de concejo se reciba la donación. De la misma manera, MOCIONO para que se agregue como punto del Orden del Día, obviamente, si es que hay aceptación por parte de ustedes, si no, igual se queda en blanco, como en la anterior. El punto sería aceptación por parte del seno de concejo para la donación del predio denominado La Floresta hacia el GAD Municipal del Cantón Echeandía. Es decir, esos predios pasarían a formar parte del GAD Municipal del cantón Echeandía, de hecho ya está la minuta solo falta que se eleve a escritura pública. Toma la palabra el Ing. Marcelo Arellano y pregunta Aquí dice, por ejemplo, el lote 2 con la superficie 7.402.20 metros cuadrados y pasaje. ¿El pasaje se refiere a qué? ¿La parte que está al lado del río o lo que ingresa a la parte de atrás del edificio de la UNORCIE? El señor alcalde contesta, ese es un pasaje que está al lado de la UNORCIE, al lado para hacer un baño, donde se va a construir el baño. Ese es un pasaje también que se pidió, porque la UNORCIE estaba solicitando todo ese bloque, pero ahí lo utilizan ellos, creo que como garaje de una ranchera, he visto yo, entonces yo pedí a la parte técnica que se considere también ese espacio pequeño para poder construir un baño en ese espacio, eso se refiere el pasaje. Toma la palabra la Lcda. Jhuleth Naranjo y manifiesta, bueno, siendo una donación que es de parte de la prefectura y que llegue como donación al municipio, como bien ya del GAD Municipal y por ser un beneficio para el sector de la ciudadela la Floresta y beneficiará a muchos deportistas del Cantón Echeandía, apoyo la moción del señor alcalde. Con la autorización del señor alcalde se procede con la respectiva votación para agregar un punto al Orden del Día y se inicia por la Lcda. Jhuleth Naranjo Illanes Vicealcaldesa, quien manifiesta lo siguiente **“Mi voto es a favor para que se incorpore un punto extra al orden del día”**. Continúa con la votación el Ing. Handerson Marcelo Arellano Escudero, quien manifiesta lo siguiente **“Mi voto es a favor para que ingrese como punto al orden del día la aceptación de los terrenos que están ubicados en la floresta de parte del Gobierno Provincial al GAD Municipal de Echeandía”**. Continúa con la votación el Ing. Fernando Chango Changotasig, quien manifiesta lo siguiente **“Igualmente, mi voto es a favor para que se dé el punto agregado”**. Continúa con la votación el señor Daniel Santillán Contreras, quien manifiesta lo siguiente **“Igual manera, mi voto es a favor para que se agregue un punto más al orden del día.”**. Continúa con la votación el señor Concejal Willian Villafuerte Villares, quien manifiesta lo siguiente **“De la misma manera, para aclarar este punto, yo si hubiese querido que sea un poquito más formal porque sinceramente un documento que sí debían habernos pasado los planos o algunas situación para tener más conocimiento, pero sin embargo, por ser un beneficio para nuestro cantón y en este caso para el municipio también y beneficio para los que hacen deporte, igual mi voto es a favor para que se agregue un punto más al orden del día”**. Continúa con la votación el señor alcalde Ing. Marco Viscarra Vega, quien manifiesta lo siguiente **“Sobre este tema, concejal Villafuerte, esto es solamente uno de los requisitos que exige el notario la parte técnica, lo que es planos, estructura, diseño, lo que es proyecto, eso ya corresponde a otros puntos, en todo caso es solamente un requisito para que el señor notario pueda elevar a estructura pública, con los antecedentes expuestos, igual la parte jurídica tanto del Consejo Provincial como del municipio está a las órdenes, mi voto a favor de la moción como proponente”**. Con la votación del señor Alcalde se ha culminado la presente y este concejo de manera unánime. **RESUELVE:** resuelva agregar un punto al orden del día. Aceptación por parte del seno de Concejo Municipal, la donación de un terreno de propiedad de la Prefectura de Bolívar, ubicado en la Ciudadela La Floresta, cantón Echeandía, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Echeandía. Con la autorización del señor alcalde se procede con la votación para la aprobación del Orden del Día, y por secretaria se procede con la respectiva votación para la aprobación y se consulta a los señores concejales

si están de acuerdo con el Orden del Día. Para lo cual se inicia por la Lcda. Jhuleth Naranjo Illanes Vicealcaldesa, quien manifiesta lo siguiente **“Apruebo el Orden del Día con el punto agregado”**. Continúa con la votación el Ing. Handerson Marcelo Arellano Escudero, quien manifiesta lo siguiente **“Apruebo el Orden del Día con el punto agregado”**. Continúa con la votación el Ing. Fernando Chango Changotasig, quien manifiesta lo siguiente **“Aprobado el Orden del Día con el punto agregado”**. Continúa con la votación el señor Daniel Santillán Contreras, quien manifiesta lo siguiente **“Apruebo el Orden del Día con el punto agregado”**. Continúa con la votación el señor Concejal Willian Villafuerte Villares, quien manifiesta lo siguiente **“Apruebo el Orden del Día con un punto más agregado”**. Continúa con la votación el señor alcalde Ing. Marco Viscarra Vega, quien manifiesta lo siguiente **“Aprobado el Orden del Día con el punto agregado”**. Con la votación del señor Alcalde se ha culminado la presente y este concejo de manera unánime.

RESUELVE: Aprobar el Orden del Día con el punto agregado. Con la autorización del señor Alcalde, se procede con el siguiente punto del Orden del Día. **CUARTO:** Conocimiento y Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo realizada el día miércoles 03 de septiembre del 2025. Con la autorización del señor Alcalde se procede con la respectiva votación para la aprobación del acta y se inicia por la Lcda. Jhuleth Naranjo Illanes Vicealcaldesa, quien manifiesta lo siguiente **“Apruebo el acta número 111 de fecha 3 de septiembre del 2025”**. Continúa con la votación el Ing. Handerson Marcelo Arellano Escudero, quien manifiesta lo siguiente, **“No tengo ningún reparo, ninguna observación. Apruebo el acta número 111 del día miércoles 3 de septiembre del 2025”**. Continúa con la votación Ing. Fernando Chango Changotasig, quien manifiesta lo siguiente, **“Igualmente, luego de haber hecho el análisis respectivo de dicha acta, apruebo el acta 111 de fecha miércoles 3 de septiembre del 2025”**. Continúa con la votación el Señor Daniel Santillán Contreras, quien manifiesta lo siguiente **“Apruebo el acta número 111 de miércoles 3 de septiembre del 2025”**. Continúa con la votación el Señor Concejal Willian Villafuerte Villares, quien manifiesta lo siguiente **“Si me permite, en este tema, una vez que se ha recibido con anticipación y al encontrar cómo se expuso en ese momento, en la cual se resolvió aprobar y firmar el acta de sesión de concejo realizada el 27 de agosto del 2025. Igual, apruebo el acta número 111 de fecha el 3 de septiembre del 2025.”**. Continúa con la votación el Ing. Carlos Marco Viscarra Vega alcalde, quien manifiesta lo siguiente **“Habiendo revisado el acta en físico con algunos días de anticipación para constatar las resoluciones, por mi parte, apruebo el acta número 111 realizada en sesión ordinaria del 3 de septiembre del 2025”**. Con la votación del señor alcalde se ha culminado la presente votación y este Concejo Municipal de manera unánime.

RESUELVE: Aprobar y firmar el Acta de sesión Ordinaria de Concejo de fecha 03 de septiembre del 2025. Con la autorización del señor alcalde se procede con el siguiente punto del Orden del Día. **QUINTO:** Recibimiento al Magister Jonathan Ernesto Pérez Coloma, Director Distrital 02D04 salud, de audiencia pública para socializar las problemáticas que aquejan al Cantón en el ámbito de la salud, solicitado mediante oficio N° 107-DDS-02D04-2025, de fecha Echeandía, 1 de septiembre del 2025. Para el desarrollo de este punto el señor alcalde autoriza para que por secretaria se proceda dar lectura al oficio N° 107-DDS-02D04-2025, de fecha Echeandía, 1 de septiembre del 2025. Donde dice Oficio N° 107-DDS-02D04-2025, Echeandía, 1 de septiembre del 2025, para Ingeniero Marco Viscarra Vega, alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón, Echeandía. Yo, Jonathan Ernesto Pérez Coloma, portador de la Cédula de Ciudadanía 0919855262, en calidad de Director Distrital 02D04 Caluma-Echeandía-las Naves, Salud, amparado en el Derecho a la Participación Ciudadana, Consagrado en la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD. Me dirijo respetuosamente a usted para solicitar formalmente el uso de la figura de la silla vacía durante la próxima sesión ordinaria del Concejo Municipal. El propósito de esta solicitud es socializar las problemáticas que aquejan al Cantón en el ámbito de la salud,

entre ellas, embarazo en adolescentes, consumo problemático de alcohol y drogas, intentos autolíticos, casos de violencia basadas en género. Consideramos que es fundamental visibilizar estas circunstancias ante el concejo para promover una política pública en beneficio de los más vulnerables. Adicionalmente, solicito gentilmente que me autorice a participar en la presente sesión de concejo con mi equipo de trabajo y con el Presidente del Comité Distrital de Salud. Se detalla el listado, Magíster Jonathan García Estrada, responsable de gestión distrital de promoción, salud intercultural e igualdad. Licenciada Carmen Jaya Vera, especialista en promoción de la salud. Doctora Heidi Caicedo, responsable de atención integral de adolescentes del Centro de Salud Echeandía. Psicóloga Mónica Páliz, Psicóloga del Centro de Salud Echeandía, Señora Ana Belén Ibarra, facilitadora comunitaria. Tecnólogo Tomás Mazabanda, responsable de la gestión interna de la interculturalidad. Agradeciendo de antemano su atención a la presente, quedó a la espera de su confirmación y la fecha asignada para la participación. El señor alcalde Ing. Carlos Marco Viscarra Vega manifiesta, informarle señores concejales, que al solicitar la figura de silla vacía, como determina la Ley de Participación Ciudadana, lo vamos a recibir como una audiencia pública porque no se va a tomar acá ninguna resolución. Acá lo que le estamos recibiendo a ustedes para una socialización sobre el tema de ustedes, entonces lo recibimos como una audiencia pública. Están en presencia los señores concejales, el señor alcalde, la señora vicealcaldesa, el secretario general y el procurador síndico. La Magister Johana Tatiana García Estrada, Responsable de la Gestión Distrital de Promoción, Salud Intercultural e Igualdad, saluda a nombre de todos quienes conforman la dirección distrital. El motivo de nuestra presencia aquí con cada uno de ustedes, señor alcalde, estimados concejales, en conjunto con nuestro equipo de salud, del centro de salud Echeandía y de la dirección distrital, es con la finalidad de socializar nuestros determinantes de salud y estas problemáticas que actualmente las cifras van en un índice creciente, entonces, nosotros vamos a hablar de lo que es el alto índice de embarazos que existe en nuestra localidad del cantón Echeandía, en comparación a nuestros cantones de nuestra jurisdicción, como es la parte del subtropico del cantón Caluma y del cantón Las Naves. De la misma forma, los intentos autolíticos que nosotros hemos atendido, tanto en la parte de la consulta externa como en la parte de emergencia. Adicional a esto y muy relevante, la parte de la atención integral a las personas que son víctimas de violencia de género y que nosotros aplicamos un protocolo de atención contingente emocional, notificación a parte de la Fiscalía General del Estado, el seguimiento respectivo para cada uno de estas personas que son víctimas, no solamente a las víctimas, también a la familia y la comunidad en nuestro querido cantón Echeandía las cifras son alarmantes en comparación a nuestros cantones vecinos. De la misma forma, hablar del consumo problemático de alcohol y drogas que existe en nuestra localidad. Hay notificaciones anónimas que dicen de lo que es la parte de la GOD que están trabajando dentro de las instituciones educativas, el alto índice de violencia que también existe en las mismas y nosotros como Ministerio de Salud Pública a partir del 1 de julio del presente año estamos realizando lo que es atenciones dentro de lo que es el margen del manual de atención integral del MAIS en contextos educativos estamos brindando atención desde una primera fase a los niños de 3, 4, 5, 6 y 7 años. En esta segunda fase también atender a lo que es la parte adolescencia, porque nosotros hemos evidenciado la violencia que existe dentro de la parte del contexto educativo, en el mes de julio, como para hacer un énfasis a nivel de toda nuestra jurisdicción, Caluma, Echeandía y Las Naves nosotros logramos realizar 1.222 atenciones en salud, que va a atención médica, atención psicológica, la parte de odontología, en todo el transcurso del mes de agosto pudimos declarar nueve establecimientos educativos como Escuelas Libres de Caries. Entonces nosotros como Ministerio de Salud Pública es socializar estas problemáticas ante ustedes como autoridades de este cantón, tomar los correctivos que sean necesarios y trabajar interinstitucionalmente para mejorar la salud de nuestra población, porque las problemáticas que hoy les voy a responder no solamente es una responsabilidad de salud, es una responsabilidad social,

porque son problemáticas netamente sociales, y que si no abordamos dentro de una política pública que sea eficiente, eficaz y de manera oportuna, esto es una bomba de tiempo como lo hemos manifestado con la parte de educación. Un adolescente necesita ser escuchado, el factor protector de la institución educativa y lo más importante el factor protector de las instituciones de la cartera de estado. La Lcda. Jhuleth Naranjo Vicealcaldesa manifiesta en realidad siempre hemos estado de la mano y en conjunto trabajando con el Ministerio de Salud y como Consejo Cantonal de Protección de Derechos articulados en las mesas intersectorial cantonal, intersectorial parroquial, de lo cual quiero felicitarles a ustedes delante de los señores concejales, alcalde, porque de una u otra manera siempre está, si hablamos de adolescentes, niños, jóvenes, adultos mayores, pero como Ministerio de Educación casi nunca llegan a las reuniones, no hay ningún delegado y esto hace que lleve a estos problemas de parte del Ministerio de Educación no tenemos la apertura para las reuniones y de pronto de ahí poder reunir las ideas, los casos porque ustedes como Ministerio de Salud presentan sus casos porque llegan allá directamente por el tema de violencia, por el tema de traumas y ustedes ya tienen en su agenda cuantos casos son, pero ellos como Ministerio tienen el departamento el DECE que tampoco asiste a las reuniones y ahí podríamos trabajar en conjunto, para acotar a esto nosotros como Consejo Cantonal de Protección de Derechos, siempre trabajamos en conjunto con ustedes sobre este tema justo de vulneración de derechos, en este caso nosotros como Consejo cantonal estamos creando la Ordenanza para la promoción, protección y difusión de los derechos sexuales y reproductivos y la prevención del embarazo adolescente y subsecuente del cantón Echeandía. Con la autorización del señor alcalde se procede con el siguiente punto del Orden del Día **SEXTO:** Análisis y Resolución del Informe Criterio Jurídico N° 061-GADMCE-2025-PS de fecha Echeandía, 1 de septiembre del 2025, suscrito por el abogado Edgar Marcelo Del Salto Villavicencio, Procurador Síndico del GADMCE, para la desvinculación de jurisdicción del predio en nombre del señor Ángel Bolívar Borja Sánchez. Para el desarrollo de este punto el señor alcalde Ing. Marco Viscarra Vega manifiesta, señores concejales una vez leído el punto y con los documentos que tienen ustedes en sus manos, vamos a darle paso al señor procurador síndico para que nos emita criterio antes de tomar alguna resolución. El Abogado Marcelo Del Salto Villavicencio Procurador Sindico del GADMCE manifiesta, conforme el Informe Criterio Jurídico 061-GADMCE-2025, de fecha Echeandía, lunes 01 de septiembre del 2025, aboco conocimiento del oficio 233-DIR-PLANIFICACION-2025, de fecha 13 de agosto del 2025, suscrito por la Ingeniera Karla Troya Escudero, Directora de Planificación del GADMCE, por el cual se me hace llegar y se me hace conocer la petición de cambio de jurisdicción de tres lotes ubicados en el sector la libertad del Congreso a nombre del señor Ángel Bolívar Borja Sánchez. Para conocimiento, conforme a lo que ya se ha establecido y en otras reuniones para la desvinculación del cambio de jurisdicción, el proponente ha presentado copia de cédula, papeleta de votación, copia simple del poder especial otorgada por la señorita Teresa Bersabe Yáñez Borja, a favor del señor Luis Humberto Borja Sánchez, de fecha 29 de mayo del 2002, dada ante el señor doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini, notario trigésimo público del cantón Guaranda. Copia simple de la escritura de compraventa otorgada por el señor Luis Humberto Borja Sánchez y señora a favor del señor Ángel Bolívar Borja Sánchez, de fecha 18 de julio del 2002, dada ante el doctor José P. Cabrera Simmonds, notario público del cantón Echeandía, por el cual se vende un lote de terreno de la superficie de 8.380 varas cuadradas, ubicado en el sector La Libertad, perteneciente a la parroquia Matriz del cantón Echeandía. Se adjunta copia simple de la escritura de compraventa otorgada por el señor Luis Humberto Borja Sánchez y otra a favor del señor Ángel Bolívar Borja Sánchez, de fecha 24 de septiembre del 2021, dada ante el doctor José P. Cabrera Simmonds, notario público del cantón Echeandía, por el cual se vende un lote número 4 ubicado en el sector La Libertad. A su vez, dentro de la documentación se hace referencia también a la documentación del informe registral de fecha número 2024, emitido por el

abogado Ángel Sánchez, Registrador de la Propiedad del cantón de Echeandía, de fecha de apertura miércoles 1 de septiembre de 2010, emitido a las 16H33 de miércoles 23 de julio de 2025, en donde indica que el señor Borja Sánchez Luis Humberto, Ulloa Quinatoa Enma venden a los señores Borja Sánchez Ángel Bolívar y Gaibor María del Carmen un predio con el área total de 12 cuadradas y media, comprendida desde los siguientes linderos al Norte, Ángel Ulloa, Sur, Escuela del Lugar y Abelardo Pacha, Este, Abelardo Pacha, Oeste, Río Camarón. Información registral de fecha del registro de propiedad del cantón Echeandía, número 3526, emitida por el señor Ángel Sánchez Jiménez, Registrador de la Propiedad del cantón Echeandía, por fecha de apertura jueves 29 de noviembre de 2012, emitido a las 8H54 de jueves 24 de julio de 2025, en donde indica que el señor Borja Sánchez Luis Humberto y otros adjudican al señor Borja Sánchez el terreno del sector la Libertad con un total de 75 mil varas cuadradas, comprendido de los siguientes linderos, Cabecera, Ángel Ulloa Quinatoa, Abelardo Pacha y la Escuela, un costado con el lote número 3 de señor Borja Sánchez y otro costado con el lote número 5 de Luis Borja Sánchez. Información registral del registro de propiedad del cantón Echeandía 11352, emitido por señor abogado Ángel Sánchez Jiménez, Registrador de la Propiedad del cantón Echeandía, con fecha de apertura el miércoles 23 de julio de 2025, emitido a las 18H29 del miércoles 23 de julio de 2025, en donde indica que el señor Santillán Moposita María Mercedes venden al señor Borja Sánchez Ángel Bolívar, Gaibor María del Carmen, un lote de terreno del sector Congreso-Libertad con un área total de 133.40 metros cuadrados comprendido de los ingresos inmediatos. Al frente la escuela Calicuchima con 9.40 metros, atrás, propiedad del mismo comprador con 13.60 metros, un costado carretero público con 11.40 metros, otro costado la capilla del recinto con 11.80 metros. Tres planimetrías elaboradas por el señor Arquitecto Milton Alarcón, con registro 1030202023329109 de copia simple del título de crédito por tasa administrativas con número de admisión 96816, a nombre del señor Borja Sánchez Ángel Bolívar, con cédula de ciudadanía 0200821486, copia simple del certificado de no adeudar al municipio, con especie valorada 0008728, del señor Borja Sánchez Ángel Bolívar. A su vez, existe la documentación pertinente de soporte técnico, como es el oficio 209-DIR-PLANIFICACION de 7 de agosto de 2025, sustituido por la Ingeniera Karla Troya Escudero, Directora de Planificación del GADMCE, dirigida a la señorita Jessica Monar, Jefe de Avalúos, por el cual solicita certificación correspondiente, haciendo referencia a la planimetría geo-referenciada que se adjunta del señor Borja Sánchez Ángel Bolívar. Existe la certificación de la señorita Arquitecta Jessica Monar, Jefe de Avalúos y catastros del GADMCE, por el cual indica que la información fue corroborada en la cartografía del cantón Echeandía, con las siguientes coordenadas. Vértice 1, este X 695727.6, norte Y 98553.0, Vértice 12, este X 695751.0, norte Y 9849758.0, Vértice 1, este X 695832.0, norte Y 9850266.0, En el vértice 8, este X 695727.6, norte Y 9850053.0. Vértice 1, este X 695746.8, norte Y 9849774.5. Vértice 3, este X 695751.0, norte Y 9849758.0. De la documentación acreditada, también se encuentra dentro del expediente y el informe, las fotografías correspondientes a cada una de las áreas correspondientes. Existe el oficio 052-JAC, de fecha 12 de agosto 2025, suscrito por la Arquitecta Jessica Monar Jefe de Avalúos y Catastros, en donde se solicita el cambio de jurisdicción de los tres predios en el sector La Libertad del Congreso y una vez que se ha revisado la planimetría, se adjunta al expediente completo los documentos originales para su procedimiento. Mediante oficio 233-DIR-PLANIFICACION de 13 de agosto 2025, suscrito por la Ingeniera Karla Troya Escudero, Directora de Planificación, dirigido al Ingeniero Marco Viscarra, por el cual indica que el predio del señor Borja Sánchez Ángel Bolívar, con cédula 0200821486, ha solicitado el cambio de jurisdicción del predio ubicado en la Libertad con las planimetrías antes mencionadas, se encuentran fuera de la jurisdicción del cantón Echeandía. Existe a su vez también el documento habilitante como son las certificaciones emitidas, para que a su vez en el seno de concejo y conforme la normativa legal existente a la fecha, se tome la decisión de poder realizar el cambio de jurisdicción. Toma la palabra el Ing. Marcelo Arellano y

manifiesta, como lo hemos venido haciendo igualmente en las sesiones anteriores, de acuerdo al criterios jurídicos, criterios técnicos, documentos habilitantes, como la certificación del departamento de avalúos y catastros, mediante las coordenadas también, especificaciones técnicas también que se dan en la parte técnica, pues de mi parte, quiero lanzar a MOCION a pedido del señor Borja Sánchez Ángel Bolívar, portador de la cédula 0200821486, así mismo de acuerdo al documento presentado por la Ingeniera Karla Troya, Directora de Planificación, y también la Arquitecta Jessica Monar, Jefa del Departamento de Avalúos y Catastros, que es procedente dicho trámite para la desvinculación de tres lotes ubicados en el sector de la libertad del Congreso, antes perteneciente a este cantón y en la actualidad perteneciente a la parroquia Guanujo del cantón Guaranda. Moción que es apoyada por la Lcda. Jhuleth Naranjo Illanes. Con la autorización del señor alcalde se procede con la respectiva votación y se inicia por la Lcda. Jhuleth Naranjo Illanes Vicealcaldesa, quien manifiesta lo siguiente **“Mi voto es a favor para la desvinculación”**. Continúa con la votación el Ing. Handerson Marcelo Arellano Escudero, quien manifiesta lo siguiente **“Por ser el proponente, mi voto es a favor para la desvinculación a pedido del señor Borja Sánchez Ángel Bolívar”**. Continúa con la votación el Ing. Fernando Chango Changotasig, quien manifiesta lo siguiente **“Igualmente, mi voto es a favor por la desvinculación por parte del pedido en el sector de la Libertad del Congreso de parte del señor Ángel Bolívar Borja Sánchez.”**. Continúa con la votación el señor Daniel Santillán Contreras, quien manifiesta lo siguiente **“Mi voto es a favor para la desvinculación de jurisdicción del predio a nombre del señor Ángel Bolívar Borja Sánchez”**. Continúa con la votación el señor Concejal Willian Villafuerte Villares, quien manifiesta lo siguiente **“De la misma manera, una vez que hemos revisado los informes técnicos tanto de Planificación, avalúos y catastros, donde nos dan a conocer que los predios actualmente pertenecían al cantón Echeandía y de la misma manera con las coordenadas ya no pertenece a nuestro cantón más bien pertenece la Libertad del Congreso a la parroquia Guanujo del cantón Guaranda. Mi voto es a favor de la desvinculación del predio del señor Ángel Bolívar Borja Sánchez”**. Continúa con la votación el señor alcalde Ing. Marco Viscarra Vega, quien manifiesta lo siguiente **“Una vez revisado todo el expediente sobre la solicitud presentada por el señor Ángel Bolívar Borja Sánchez y habiendo revisado el criterio jurídico y técnico, pues mi voto a favor de la moción”**. Con la votación del señor Alcalde se ha culminado la presente y este concejo de manera unánime. **RESUELVE:** Disponer la desvinculación de tres lotes de terrenos ubicados en el sector La Libertad, perteneciente al señor Borja Sánchez Ángel Bolívar. Con la autorización del señor Alcalde se continúa con el siguiente punto del orden del día. **SÉPTIMO:** Análisis y Resolución del Informe Criterio Jurídico N° 062-GADMCE-2025-PS de fecha Echeandía, 2 de septiembre del 2025, suscrito por el abogado Edgar Marcelo Del Salto Villavicencio, procurador síndico del GADMCE, para la desvinculación de jurisdicción del predio en nombre del señor Vega Mejía Héctor Enrique. Para el desarrollo de este punto el Abogado Marcelo Del Salto Villavicencio Procurador Sindico del GADMCE manifiesta, una vez más, mediante criterio jurídico 062-GADMCE-2025 de fecha Echeandía 2 de septiembre del año 2025, aboco conocimiento del oficio N° 224-DIR-PLAN-2025 de fecha Echeandía 13 de agosto del año 2025, suscrito por la señorita Ingeniera Karla Troya Escudero, Directora de Planificación de GADMCE, por el cual se me hace conocer la petición de desvinculación de la propiedad del señor Vega Mejía Héctor Enrique, mediante el cual pide y solicita que se desvincule su lote ubicado en el sector Puruhuay, antes perteneciente a este cantón, hoy en la actualidad perteneciente al cantón Guanujo del cantón Guaranda. A la petición, se adjunta copia de cédula, papeleta de votación del señor Vega Mejía Héctor Enrique y señora Ramírez Ocampo Rosa Herminia, copia simple de la escritura de compra-venta otorgada por el señor Chela Caluña Iván Vinicio y Vega Ramírez Irene Patricia, a favor del señor Vega Mejía Héctor Enrique, de fecha 4 de septiembre del 2024, dada ante el señor Magister Abogado Henry Rojas Narváez,

notario público del cantón Echeandía, por el cual da un lote de terreno ubicado en el recinto Puruhuay del cantón Echeandía, Provincia Bolívar, de la superficie de 1.39 hectáreas, comprendido de los siguientes linderos y dimensiones. Norte, Alfredo Páliz Dávila, Marlene Vega, con 221.30 metros. Sur, Luis Gualberto Páliz, Manuela Rochina, con 221.30 metros. Este, Marlene Vega, Carretero Echeandía-Guaranda, Manuela Rochina, Sandra Ibarra, con 84,80 metros. Oeste, Luis Gualberto Páliz, con 96,50 metros. A los documentos habilitantes se hace llegar la copia del informe registral con número 10559 emitido por el señor Ángel Sánchez Jiménez, registrado de la propiedad del cantón Echeandía, con fecha de apertura jueves 12 de septiembre del 2025, emitido a las 16H19 en donde indica que el señor Chela Caluña Iván y Vega Ramírez Patricio, vende a los señores Vega Mejía Héctor, Enrique, Ramírez Ocampo Rosa Herminia un predio de un área total de 13.435.35 metros cuadrados. A su vez, existe una planimetría elaborada por el señor Arquitecto Milton Alarcón con registro de 103020202232910 y otra planimetría elaborada por la Ingeniera Paquita Alegría con registro 101714131315984 aprobado por la Ingeniera Karla Troya Escudero, Directora de Planificación, existe una copia del pago del impuesto predial con número de emisión 80837 de fecha 25-01-01 con código 02045031003049 a nombre del señor Héctor Enrique Vega Mejía, copia simple de la certificación de no adeudar al municipio, a su vez también se incorpora la copia simple del título de crédito por tasas administrativas con números de emisión 96935 de fecha 2025-07-28 a nombre del señor Héctor Enrique Vega Mejía. Existen los documentos habilitantes también, como son el oficio 207-DIR-PLANIFICACION, suscrito por la Ingeniera Karla Troya Escudero Directora de Planificación por el cual certifica a lo correspondiente y en el plano georeferenciado que se adjunta del señor Vega Mejía Héctor Enrique quien solicita cambio de jurisdicción. Existe la certificación de la señorita Arquitecta Jessica Monar Lara, Jefe de Avalúos y Catastros, de fecha 12 de agosto 2025, por el cual indica que el lote del señor Héctor Enrique Vega Mejía, se encuentra fuera de la jurisdicción del cantón Echeandía. Para ello anota las siguientes coordenadas. Vertical 1 Este X 699456,00 Norte Y 9838522,53 Vértice 8 Este X 699518,19 Norte Y 9838463,85 Existen los documentos habilitantes, como son el oficio 053-JAC-GADMCE-2025, de fecha 12 de agosto de 2025, suscrito por la señorita arquitecta Jessica Monar, Jefe de Avalos y Catastros dirigido a la Ingeniera Karla Troya, por el cual indica que el predio del señor Vega Mejía Héctor Enrique para la solicitud de cambio de jurisdicción procede por estar y encontrarse fuera de la jurisdicción. A su vez mediante oficio 224-DIR-PLANIFICACION de fecha 13 de agosto de 2025, la Ingeniera Karla Troya Escudero, indica que el predio en mención del señor Vega Mejía Héctor Enrique, se encuentra fuera de la jurisdicción del Cantón Echeandía conforme las coordenadas antes citadas. Hasta aquí mi intervención y con los documentos habilitantes, se ha podido demostrar y quede en evidencia que el referido lote se encuentra fuera de la jurisdicción, por lo cual es conveniente la desvinculación del mismo, de los registros del Cantón Echeandía. Toma la palabra el Ing. Fernando Chango y manifiesta, de acuerdo al pronunciamiento fue claro el señor jurídico con los fundamentos legales, al mismo tiempo, se ha emitido los expedientes adjuntos en la documentación y también la parte técnica de parte del departamento de la Ing. Karla Troya, Directora de Planificación, así mismo de la Arquitecta Jessica Monar, del departamento de Avalúos y Catastros, las cuales determinan que es procedente esta petición de parte del señor Vega Mejía Héctor Enrique en la cual solicita el cambio de jurisdicción, por lo cual MOCIONO para la desvinculación de dicho predio del sector de Puruhuay. Moción que es apoyada por el señor concejal Daniel Santillán. Con la autorización del señor alcalde se procede con la respectiva votación y se inicia por la Lcda. Jhuleth Naranjo Illanes Vicealcaldesa, quien manifiesta lo siguiente **“Mi voto es a favor de la moción presentada”**. Continúa con la votación el Ing. Handerson Marcelo Arellano Escudero, quien manifiesta lo siguiente **“Mi voto es a favor”**. Continúa con la votación el Ing. Fernando Chango Changotasig, quien manifiesta lo siguiente **“Mi voto es a favor”**. Continúa con la votación el señor Daniel Santillán Contreras, quien

manifiesta lo siguiente **“Mi voto es a favor por la moción presentada por el compañero Ing. Fernando Chango Changotasig”**. Continúa con la votación el señor Concejal Willian Villafuerte Villares, quien manifiesta lo siguiente **“Mi voto es a favor por la moción presentada por el compañero Fernando Chango”**. Continúa con la votación el señor alcalde Ing. Marco Viscarra Vega, quien manifiesta lo siguiente **“Mi voto a favor de la moción”**. Con la votación del señor Alcalde se ha culminado la presente y este concejo de manera unánime. **RESUELVE:** Disponer la desvinculación del predio a nombre del señor Vega Mejía Héctor Enrique, predio que está ubicado en el sector Puruhuay. Con la autorización del señor alcalde se procede con el siguiente punto del Orden del Día. **OCTAVO:** Conocimiento de la Resolución N° 011-2025-GADMCE-ASG, suscrito por el Ingeniero Marco Viscarra Vega, alcalde del GADMCE, de fecha 3 de septiembre del 2025, la reforma al plan anual de contrataciones PAC del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón, Echeandía para el periodo fiscal 2025, conforme al oficio N° 197-DF-GADMCE- 2025, de fecha Echeandía, 27 de agosto del 2025, suscrito por el Magister Ángel Arévalo Mullo, Director Financiero del GADMCE y oficio N° 753-DA-GADMCE-2025, de fecha Echeandía, 3 de septiembre del 2025, suscrito por el Ingeniero Carlos Torres Bonilla, Director Administrativo del GADMCE. Para el desarrollo de este punto el señor alcalde manifiesta, compañeros concejales, como es de conocimiento de ustedes, la semana pasada si no mal me acuerdo puse en conocimiento a ustedes sobre la reforma ejecutiva que se va a hacer para la contratación de la fiscalización para el alcantarillado sanitario de acá de la ciudadela La Floresta del Cantón de Echeandía. De la misma manera, dentro de los documentos habilitantes que ustedes lo tienen, inclusive está el proceso de contratación, están las ofertas para la ejecución de la fiscalización, ahí están algunas ofertas y obviamente creo que ya salió una persona favorecida. En todo caso, el objeto y el punto para el día de hoy es poner en conocimiento que ya se aplicó la resolución esto es para conocimiento. En la parte resolutive dice, en el artículo 1, autorizar la reforma al PAC del Gobierno Autónomo y Descentralizado Municipal del Cantón Echeandía para el periodo fiscal 2025 conforme al oficio N° 197-DF-GADMCE-2025, de fecha 27 de agosto del 2025, suscrito por el magister Ángel Arévalo Mullo, Director Financiero del GADMCE; y, el oficio N° 753-DA-GADMCE-2025 de fecha Echeandía, 3 de septiembre del 2025, suscrito por el Ing. Carlos Andrés Torres Bonilla, Director Administrativo del GADMCE. En el artículo 2, en el plan anual de contratación institucional 2025 consta la partida presupuestaria número 3.1.1.75 denominada Obras Públicas, construcción y alcantarillado de la ciudad de La Floresta por un monto de \$10.248.87 ese es el total de la partida, por lo que cámbiese la partida presupuestaria número 7.3.06.04 denominada fiscalización e inspecciones técnicas, por un monto de 10.248.87 para la fiscalización para la construcción del sistema de alcantarillado sanitario con estación de bombeo en el barrio La Floresta del Cantón Echeandía, con código número CPC839900111 bajo el procedimiento del concurso público por un monto de 10.248.87 Sin incluir IVA. En el artículo 3, todos los documentos señalados forman parte de la resolución. En el cuarto de la presente resolución Notifíquese a la Dirección Administrativa, Dirección Financiera y Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Echeandía, a fin de dar cumplimiento a lo expuesto en el artículo 29, numeral 3 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y artículo 22, segundo inciso de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 43, párrafo 2 de su reglamento. En el artículo 5, hágase conocer al seno de Concejo Municipal según lo determinado en el artículo 258 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que dice, el Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado deberá informar al Legislativo, que son los señores concejales, correspondiente en la sesión más próxima acerca de los trasposos que se hubiera autorizado. El artículo 6 de la ejecución de la presente resolución, encárguese la Dirección Administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Echeandía y hágase conocer a la Dirección Financiera; encárguese al Departamento de

Relaciones Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón de Echeandía, de la publicación de la presente resolución en la página web de la institución. Y el artículo 8, esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de la suscripción sin perjuicio de su publicación. Con la autorización del señor alcalde se procede con el siguiente punto del Orden del Día. **NOVENO:** Aceptación por el Concejo del GADMCE sobre la donación de un terreno de propiedad de la Prefectura de Bolívar, ubicado en la Ciudadela la Floresta del Cantón Echeandía, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Echeandía. Para el desarrollo de este punto el señor alcalde manifiesta, es de conocimiento de ustedes, de conocimiento público, en la sesión del 21 de agosto del 2025, por unanimidad, fue aprobada el acta de sesión ordinaria del GAD Municipal, del cual contiene algunos puntos. En el cuarto dice, conocimiento y autorización por parte del Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de la Provincia de Bolívar, la donación de un terreno de propiedad de la Prefectura, ubicado en la Ciudadela la Floresta del Cantón Echeandía, al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Echeandía, para la construcción del sistema de alcantarillado sanitario con estación de bombeo para el barrio la Floresta del Cantón Echeandía, y la ejecución de la construcción de canchas sintéticas y regeneración del espacio de la floresta. El lote 2, con una superficie de 7.402.20 metros cuadrados, y pasaje con una superficie de 52 metros, que es un espacio pequeño para considerar un baño. Comprendiendo, dentro de los siguientes linderos, por el Norte, está el río Soloma, con una longitud de 12.19, Sur, Narcisa Barragán, Lenin Carvajal Vázcones, Ángel Humberto Badillo Illanes, con una longitud de 93.78, por el Este, Carvajal Vázcones Bolívar, calle 55, Adriana Lorena Humala Vega, calle 56, Eugenio Ramiro Sarmiento, calle 55, y Doris Ramírez Moposita, con una longitud de 112.14, y por el Oeste, calle con una longitud de 62.47, Ahora, ¿cuál es el objeto de que se apruebe la donación? Es básicamente un requisito que está solicitando el señor notario para proceder con la protocolización de la minuta, nos pide como requisito que el seno de concejo reciba la donación, o acepte la donación acá, al Gad Municipal de Echeandía, aquí no hay perjuicios, mejor al contrario, el patrimonio de la institución mejor aumenta, porque es un bien que está considerado alto en los impuestos, pongo a conocimiento de ustedes, señores concejales, para cualquier duda, cualquier consulta, igual ya se les hace la entrega de un ejemplar total de todo el expediente, inclusive de las actas anteriores, como se procedió. Aparte de eso, yo, el hecho de ser consejero provincial, yo he venido solicitando que se nos den esos espacios para nosotros poder construir y es muy notorio el descuido que ha tenido ese sector, ese barrio, durante muchísimos años, no se ha hecho prácticamente casi nada, hay unas cuantas canchas viejas en mal estado y una cubierta que se construyó en la administración anterior de la prefectura, entonces yo inclusive mociono, si ustedes pueden revisar las actas completas, yo soy el que mociono para que se dé en donación, eso es lo que les puedo informar señores concejales por lo cual pongo en consideración de ustedes para que se apruebe el punto luego de un análisis, para que se acepte la donación del terreno, acá al Gad Municipal del Cantón Echeandía. Toma la palabra el Ing. Marcelo Arellano y manifiesta, bueno, primero agradecer también la preocupación del seguimiento de este tipo de temas ya que por historia, sobre esta área ha sido prácticamente centro recreativo y deportivo del cantón Echeandía, obviamente, por razones que no pertenecía al Gad Municipal no se puede hacer ningún arreglo, así mismo en los alrededores. De mi parte gustoso de aceptar y recibir en donación en este caso, este terreno que es de la prefectura de Bolívar. Agradecer infinitamente al señor prefecto Aníbal Coronel, y a los consejeros provinciales que también son parte de su voto para que nos den este terreno. De mi parte creo que no hay mejor cosa que recibirlo de la mejor manera para la proyección que tenemos de la construcción del sistema de alcantarillado sanitario, construcción de bombeo para el barrio de la floresta del Cantón Echeandía. Y así mismo, la ciudad deportiva que se está proyectando, como una obra hecha por el Gad Municipal, de mi parte gustoso de aceptar esos dos lotes de terreno. Toma la palabra el señor concejal Willian Villafuerte y manifiesta

en este punto que se agregó al orden del día en la convocatoria, creo que es muy importante y entender que si seguía siendo terreno de la Prefectura, como municipio directamente no se podría intervenir en cualquier obra que se quiera realizar. Y de la misma manera, revisando en este caso el acta de la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Bolívar, donde especifica claramente que fue de una manera unánime el apoyo para que se haga la donación de estos terrenos al cantón Echeandía, en este caso al municipio ya que es un beneficio muy importante no solo para la floresta, sino más bien para el cantón, por mi parte **MOCIONO** para aceptar la donación por parte de la Prefectura a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Echeandía, que correspondería al lote número 2 de la superficie de 7,402,20 m² y pasaje con la superficie de 52,15 m². Toma la palabra la Lcda. Jhuleth Naranjo y manifiesta apoyo la moción del compañero Willian Villafuerte para aceptar en donación el terreno de propiedad de la prefectura, que está ubicado en la ciudad La Floresta y pase a ser como propiedad del Gad Municipal. Con la autorización del señor alcalde se procede con la respectiva votación y se inicia por la Lcda. Jhuleth Naranjo Illanes Vicealcaldesa, quien manifiesta lo siguiente **“Mi voto es a favor para la aceptación de donación del terreno de la prefectura”**. Continúa con la votación el Ing. Handerson Marcelo Arellano Escudero, quien manifiesta lo siguiente **“Agradecer al señor prefecto por la donación de estos terrenos y, por mi parte, mi voto es a favor para aceptar los terrenos ubicados en La Floresta, el lote de 7,402,20 m², el pasaje con la superficie de 52,15 m²”**. Continúa con la votación el Ing. Fernando Chango Changotasig, quien manifiesta lo siguiente **“Mi voto es a favor para la aceptación de los terrenos ubicados en el sector La Floresta”**. Continúa con la votación el señor Daniel Santillán Contreras, quien manifiesta lo siguiente **“Mi voto es a favor por aceptar la donación de los terrenos que están ubicados en la Ciudadela de La Floresta, perteneciente al cantón Echeandía, de esta manera también agradecer a la prefectura por la donación. Repito, mi voto es a favor”**. Continúa con la votación el señor Concejal Willian Villafuerte Villares, quien manifiesta lo siguiente **“Como proponente, igual, en la aceptación a la donación del Consejo Provincial de los dos lotes ubicados en el sector La Floresta, mi voto es a favor”**. Continúa con la votación el señor alcalde Ing. Marco Viscarra Vega, quien manifiesta lo siguiente **“Antes de la votación, permítame motivar un poquito, igual, agradecer y entender más que todo, esto es un requisito que nos exige el señor notario para que se protocolice la minuta, yo muy agradecido con el señor prefecto, muy agradecido con los señores compañeros consejeros, tanto alcaldes de diferentes cantones de la provincia como delegados de las juntas parroquiales, a la señora Viceprefecta también que tuvimos el voto a favor. Es más, poner en conocimiento de ustedes que la próxima sesión ordinaria como consejero he solicitado al señor prefecto para que la próxima sesión ordinaria se realice aquí en el cantón Echeandía, en el barrio La Floresta y ahí esperamos ya contar con la escritura pública pues para que el señor prefecto nos haga la entrega oficial de los terrenos hacia el municipio, con todo este antecedente, una vez más agradecerles a ustedes y mi voto a favor de la moción presentada”**. Con la votación del señor Alcalde se ha culminado la presente y este concejo de manera unánime. **RESUELVE:** Aceptar la donación de un terreno de propiedad de la prefectura de Bolívar ubicado en la ciudadela La Floresta del cantón Echeandía a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Echeandía. Esto es del lote número 2 de la superficie de 7,402.20 m², y pasaje con la superficie de 52.15 m². Con la autorización del señor alcalde se procede con el siguiente punto del Orden del Día. **DECIMO:** Clausura. Al haberse agotado los puntos del Orden del Día el señor Alcalde agradece la presencia de los señores concejales y declara clausurada la sesión de hoy miércoles 10 de septiembre del 2025, siendo las 75H43 minutos lo cual Doy fe y lo CERTIFICO.

Ing. Carlos Marco Viscarra Vega.
ALCALDE DEL GADMCE

Lcda. Mirian Jhuleth Naranjo Illanas
VICEALCALDESA DEL GADMCE

Ing. Handerson Marcelo Arellano Escudero
CONCEJAL DEL GADMCE

Ing. Fernando Chango Changotasig
CONCEJAL DEL GADMCE

Sr. Daniel Santillán Contreras
CONCEJAL DEL GADMCE

Sr. Willian Villafuerte Villares
CONCEJAL DEL GADMCE

Ab. William Moposita Santillán
**SECRETARIO GENERAL Y DE
CONCEJO DEL GADMCE**



Alcaldía de
Echeandía
Juntos podemos hacer más!
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

PROCURADURÍA SÍNDICA

OFICIO No. 208- PS-GADMCE-2025
Echeandía, 08 de septiembre de 2025

Señor.
Ing. Marco Viscarra Vega
ALCALDE DEL GADMCE
De mi consideración. -
Presente.

*Secretaría General
Por el convenio de
de los señores concejales
Para Sesión de consejo*
[Firma]
09-09-25

Conforme a la sumilla inserta por su autoridad en condición de Alcalde del GADMCE en el documento recibido vía correo electrónico angeln.vargas@educacion.gob.ec de fecha 03 de septiembre del 2025, 16:33 suscrito por el señor Ángel Napoleón Vargas Armijo, Analista Distrital de Apoyo Seguimiento y Regulación de la Dirección Distrital 02D04 Caluma-Echeandía-Las Naves-Educación, debo indicar lo siguiente:

Se ha procedido a revisar el **Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Echeandía y la Coordinación Zonal de Educación Zona 5**, el cual se ha podido evidenciar que cumple con la normativa legal pertinente para su ejecución.

Cabe señalar que al existir la partida presupuestaria para la ejecución de esta obra de carácter social y enfocado a la Educación y bienestar de los niños, niñas y adolescentes de la Unidad Educativa 5 de Octubre de este cantón Echeandía, y al amparo de lo que indica el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador en su numeral 7 que indica: *Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley*; y, esto en concordancia con lo dispuesto en el artículo 54 y 55 del COOTAD.

En dicho contexto señor Alcalde, antes de que proceda su firma, póngase a conocimiento y aprobación de los señores concejales de acuerdo a lo que dicta el artículo 60 numeral n) del COOTAD.

Atentamente;

Ab. Edgar Marcelo Del Salto Villavicencio
PROCURADOR SÍNDICO DEL GADMCE.





GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN ECHEANDÍA <gadmce@gmail.com>

Borrador de Convenio con el GADM ECHEANDÍA

1 mensaje

Angel Napoleon Vargas Armijos <angeln.vargas@educacion.gob.ec>
Para: GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN ECHEANDÍA <gadmce@gmail.com>

3 de septiembre de 2025, 16:33

Estimado Seór Alcalde

Reciba un cordial saludo, mediante la presente sírvase encontrar adjunto el borrador del convenio para la revisión por parte del GAD Municipal del Cantón Echeandía, previo a la suscripción. En caso de tener alguna observacion subrayar con amarillo, y debover a esra instancia para remitir a la Coordinación Zonal.

Saludos cordiales.

Angel Napoleon Vargas Armijo

Analista Distrital de Apoyo Seguimiento y Regulación

Dirección Distrital 02D04 Caluma-Echeandía-Las Naves-Educación

Dirección: Av. Nelson León Naranjo vía a Ventanas

Telf.: (+593) 032970408 Ext: 1006

Código Postal: 020401 / Echeandía - Ecuador

**EL NUEVO
ECUADOR**Ministerio
de Educación**CONVENIO GADM-ECHEANDÍA.docx**

88K

procurador síndico
REVISOR CONVENIO

[Handwritten signature]
05-09-25

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN ECHEANDÍA**RECIBIDO**HOY 8 DE Sept. DEL 20 25
A LAS 9:13 HORAS. LO CERTIFICOMARIA A.
PROCADURÍA SINDICA

**"Convenio de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Autónomo
Descentralizado Municipal del Cantón Echeandía y la Coordinación Zonal de
Educación Zona 5 "**

Convenio N° 000-2025

COMPARECIENTES. -

Comparecen a la celebración del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, por una parte, el Ministerio de Educación, representado por el Mgs. José Daniel Rosado Espinoza, en su calidad de COORDINADOR ZONAL DE EDUCACIÓN- ZONA 5, a quien en adelante se le denominará "EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN"; y, el Ing. Carlos Marco Viscarra Vega a en su calidad de ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ECHEANDÍA; a quien en adelante se le denominará "GAD Municipal del Cantón Echeandía", quienes libre y voluntariamente acuerdan celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, contenido en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

1.1.- El artículo 3 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece como deber primordial del Estado: "Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los Derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación.

1.2.- El artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "*La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo*".

1.3.- El artículo 226 de la Constitución de la Republica establece "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencia las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

1.4.- La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 prescribe que "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

1.5.- La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 260 establece: "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicio público y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno".

1.6.- El artículo 264 del Constitución de la República del Ecuador, conforme: Registro oficial 653, en su artículo 11 sustituyo el numeral 7 del artículo 264, por el siguiente texto:

(...) Previa autorización del ente rector de la Política pública podrá construir y mantener la infraestructura física del equipamiento de salud y educación.

1.7.- El artículo 344 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "El sistema Nacional de Educación comprenderá las Instituciones, programas políticos, recursos, y actores del proceso educativo (...) El estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad educativa nacional, que formulará la política nacional de educación; así mismo regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema.

1.8.- El Art. 13 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, contempla; *"Obligaciones. - La Principal obligación del Estado es el cumplimiento pleno, permanente y progresivo de los derechos y garantías constitucionales en materia educativa, y de los principios y fines establecidos en esta Ley (...)"*.

1.9.- El Art. 48 de la Ley Orgánica de Educación intercultural indica; *"De la relación con los gobiernos autónomos municipales. - Sin perjuicio de lo establecido en la Constitución de la República, las leyes, y en particular el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, son responsabilidades de los gobiernos autónomos municipales en relación con los centros educativos, (...)"*

1.10.- En el inciso sexta de las disposiciones Generales de la Ley Orgánica de Educación Intercultural indica; *"Los Gobiernos Autónomos Municipales en cuanto a la planificación, construcción y mantenimiento de la infraestructura física y equipamiento de educación se regirán a lo determinado en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización"*.

1.11.- El literal c) del artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: *"Todos los niveles de Gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos (...)"*.

1.12.- El artículo 126 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina: *"el ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en las Constitución para cada nivel de gobierno no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa titular de la misma a través de un convenio."*

1.13.- El artículo 55 del del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, *Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal literal g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial.*

1.14.- Art. 138 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. - Ejercicio de las competencias de infraestructura y equipamientos físicos de salud y educación. - *Los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos, podrán construir y mantener la infraestructura y los equipamientos físicos de salud y educación, para lo cual deberán contar con la autorización previa del ente rector a través de convenio, y sujetarse a las regulaciones y procedimientos nacionales emitidos para el efecto. Cada nivel de gobierno será responsable del mantenimiento y equipamiento de lo que administre.*

1.15.- Art. 7 de la Ley Orgánica de Protección de datos personales.- *Tratamiento legítimo de datos personas.- El tratamiento será legítimo y lícito si se cumple con alguna de las siguientes condiciones:*

- 1) Por consentimiento del titular para el tratamiento de sus datos personales, para una o varias finalidades específicas;*
- 2) Que sea realizado por el responsable del tratamiento en cumplimiento de una obligación legal;*
- 3) Que sea realizado por el responsable del tratamiento, per-orden judicial, debiendo observarse los principios de la presente ley;*
- 4) Que el tratamiento de datos personales se sustente en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable, derivados de una competencia atribuida por una norma con rango de ley, sujeto al cumplimiento de los estándares internacionales de derechos humanos aplicables a la materia, al cumplimiento de los principios de esta ley y a los criterios de legalidad, proporcionalidad y necesidad;*
- 5) Para la ejecución de medidas precontractuales a petición del titular o para el cumplimiento de obligaciones contractuales perseguidas por el responsable del tratamiento de datos personales, encargado del tratamiento de datos personales o por un tercero legalmente habilitado;*
- 6) Para proteger intereses vitales, del interesado o de otra persona natural, como su vida, salud o integridad;*
- 7) Para tratamiento de datos personales que consten en bases de datos de acceso público; u,*
- 8) Para satisfacer un interés legítimo del responsable de tratamiento o de tercero, siempre que no prevalezca el interés o derechos fundamentales de los titulares al amparo de lo dispuesto en esta norma.*

1.16.- El Acuerdo Nro. MINEDUC -2017-00056-A, de fecha 23 de junio del 2017, suscrito por el Msc. Fander Falconí Benítez, Ministro de Educación, donde acuerda en el Art. 1.- Delegar a la subsecretaria o Subsecretario de Educación del Distrito Metropolitano de Quito, Subsecretaria o Subsecretario del Distrito Metropolitano de Guayaquil y a las Coordinadores Zonales de Educación a más de las atribuciones y obligaciones contempladas en la Ley Orgánica de Educación Intercultural, su Reglamento General y en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación expedido mediante Acuerdo Ministerial N° 020-12 de 25 de enero de 2012; para que, en el ámbito de su jurisdicción, previo el cumplimiento de lo dispuesto en las leyes, normativas

aplicables vigentes, regulaciones internas, programación y disponibilidad presupuestaria; y, conforme a los planes previamente aprobados, lo siguiente; 1.1. En los ámbitos administrativos y educativos: literal i) y o) (...).

1.17.- El Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación, aprobado mediante Acuerdo Ministerial 020-12, de fecha 25 de enero del 2012, en la norma del artículo 31 en los literales p) y q) del numeral 3), establece entre las atribuciones y responsabilidades de la Coordinación Zonal, la de coordinar acciones con otros organismos del Estado para controlar las situaciones de riesgos y garantizar el bienestar de las niñas, niños y jóvenes del área educativa; del mismo autorizar la organización, reorganización y funcionamiento de establecimientos educativos públicos, de acuerdo con las disposiciones legales previo informe y análisis técnico de nivel distrital, siempre que exista la disponibilidad presupuestaria.

1.18.- EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ECHEANDÍA Y LA COORDINACIÓN ZONAL 5, del Ministerio de Educación, han visto necesario aunar esfuerzos para lograr satisfacer mayores necesidades existentes en ciertas instituciones educativas.

1.19.- Mediante Acción de Personal No. 02817, de fecha 18 de noviembre de 2024, fue nombrado el Mgs. José Daniel Rosado Espinoza, como Coordinador Zonal de Educación Zona 5, el mismo que está legalmente posesionado y revestido de competencia necesaria para suscribir el presente convenio.

1.20.- Mediante credencial otorgada en el mes de marzo de 2023 por el Consejo Nacional Electoral, se confirió al señor Carlos Marco Viscarra Vega la credencial de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Echeandía para el período 2023-2027, otorgándole la competencia necesaria para suscribir el presente convenio.

1.21.- Mediante Oficio Nro. 167-MVV-A-GADMCE-2025, de fecha Echeandía, 22 de agosto del 2025, suscrito por el Ing. Marco Viscarra Vega – ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN ECHEANDÍA, dirigido al Lcdo. Fhabrizio Tamayo DIRECTOR DISTRITAL DE EDUCACIÓN 02D04 CALUMA – ECHEANDÍA – LAS NAVES -EDUCACIÓN, en el que se indica: *“En calidad de ALCALDE del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ECHEANDÍA, hago llegar a usted con un atento saludo y a la vez desearle el mejor de los éxitos en sus labores diarias las cuales usted merecidamente las dirige por el desarrollo de nuestro cantón.*

En atención al of. CZ5-DD02D04-012-20245, de fecha Echeandía, 21 de enero de 2025, suscrita por Usted, y oficio oficio Nro. 145-PVV- D.O.P-GADMCE-2025, de fecha Echeandía, 21 de agosto del 2025, suscrito por el Ing. Pablo Velastegui V. Director de Obras Públicas del GADMCE; adjunto al presente la documentación requerida a fin de iniciar el proceso para la construcción del proyecto de “CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA METÁLICA EN LA CANCHA DE USO MÚLTIPLE LA UE 5 DE OCTUBRE”, del cantón Echeandía; y, se indica el plazo del instrumento será de 12 meses.

1.22.- Mediante Memorando Nro. MINEDUC-CZ5-02D04-2025-0740-M, de fecha Echeandía, 26 de agosto de 2025, suscrito por el Lic. Geonnathan Fhabrizio Tamayo Estrada DIRECTOR DISTRITAL 02D04 CALUMA ECHEANDÍA LAS NAVES EDUCACIÓN dirigido al Sr. Carlos Marco Viscarra Vega – Alcalde del GADMCE y al Sr. Ing. Elvis Lizandro Pazos Carrera Analista Distrital de Administración Escolar con asunto: Entrega de documentación requerida a fin de iniciar el proceso para la construcción del proyecto de

"CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA METÁLICA EN LA CANCHA DE USO MÚLTIPLE LA UE 5 DE OCTUBRE" en el que se indica que: *"En respuesta al Documento No. 167-MVV-A-GADMCE- 2025, mediante el cual el señor Ing. Carlos Marco Vizcarra Vega en su calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Echeandía, entrega la documentación requerida a fin de iniciar el proceso para la construcción del proyecto de "CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA METÁLICA EN LA CANCHA DE USO MÚLTIPLE LA UE 5 DE OCTUBRE". Analizada que ha sido la documentación, y de conformidad al Art. 29 de la Codificación a Ley Orgánica de Educación Intercultural, contempla: "(...) La competencia sobre la provisión de recursos educativos la ejerce de manera exclusiva la Autoridad Educativa Nacional y de manera concurrente con los distritos metropolitanos y los Gobiernos Autónomos Descentralizados, distritos metropolitanos y gobiernos autónomos municipales y parroquiales de acuerdo con la Constitución de la República y las leyes" literal q. Suscribir, dentro del marco de sus atribuciones y de conformidad a la Constitución de la República y la Ley, convenios y contratos relacionados con la educación".*

En tal virtud, me permito poner en conocimiento la respectiva documentación, que se encuentra acorde al MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA SUSCRIPCIÓN Y CIERRE DE INSTRUMENTOS CONVENCIONALES, para la elaboración del correspondiente informe de Viabilidad Técnica de necesidad institucional de suscribir el instrumento convencional, esto es un: "Convenio Específico de Cooperación entre la Coordinación Zonal de Educación Zona 5 y el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Echeandía para la construcción de una Cubierta Metálica en la cancha de Uso múltiple de Unidad Educativa 5 de Octubre, perteneciente a la Distrital 02D04 Caluma-Echeandía-Las Naves-Educación. Adjunta link de documentación.

<https://educacionec-my.sharepoint.com/my?id=%2Fpersonal%2Fangeln%5Fvargas%5Feducacion%5Fgob%5Fec%2FDocuments%2FCONVENIO%20CUBIERTA%205%20DE%20OCTUBRE&ga=1>

1.23.- Mediante Memorando Nro. MINEDUC-CZ5-02D04-2025-0745-M, de fecha Echeandía, 26 de agosto de 2025, con asunto: Entrega de Informe de Viabilidad Técnica para la respectiva autorización. en el que se indica; *" Al tiempo de saludarlo de auguro éxitos en las funciones a usted encomendadas, dentro de la misma línea de respeto y consideración, me permito poner en conocimiento la respectiva documentación y el Informe No° 037-AE-02D04-2025 suscrito por el Ing. Elvis Lizandro Pazos Carrera, Analista Distrital de Administración Escolar del Distrito02D04-Caluma – Echeandía - Las Naves donde se justifica la necesidad institucional de suscribir el instrumento convencional acordado entre las partes. esto de conformidad a loque establece el Art. 29 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, contempla: "(...)*

La competencia sobre la provisión de recursos educativos la ejerce de manera exclusiva la Autoridad Educativa Nacional y de manera concurrente con los distritos metropolitanos y los Gobiernos Autónomos Descentralizados, distritos metropolitanos y gobiernos autónomos municipales y parroquiales de acuerdo con la Constitución de la República y las leyes" literal q. Suscribir, dentro del marco de sus atribuciones y de conformidad a la Constitución de la República y la Ley, convenios y contratos relacionados con la educación".

Con la finalidad de honrar la articulación con la política educativa se remite la respectiva documentación e informe, a la espera de una respuesta favorable. Entrega de Informe de Viabilidad Técnica para la respectiva autorización o aprobación de la máxima autoridad del área en la cual se vincula el instrumento.



Se adjunta link de descarga de documentación: https://educacionec-my.sharepoint.com/:f/g/personal/elvis_pazos_educacion_gob_ec/Eilde_X2jO9DswlSjQM1JyAB8n_b7900py_nnLTXpkFfHw?e=c4i72d

1.24.- Mediante Informe Nro. 037-AE-02D04-2025 de fecha 27 de agosto del 2025, suscrito por el Ing. Elvis Lizandro Pazos Carrera, Analista Distrital de Administración Escolar de la Dirección Distrital 02D04-Caluma-Echeandia-Las Naves, mismo que en sus conclusiones indica lo siguiente: *"Una vez realizada la revisión de la documentación emitida por el GAD Municipal del Cantón Echeandía con la visita técnica en sitio se pudo constatar que es necesaria la construcción de cubierta metálica de la cancha de uso múltiple en la Unidad Educativa 5 de Octubre mediante la suscripción de convenio de cooperación específico interinstitucional, con el propósito de garantizar o extender la vida útil de los bienes públicos y generar ambientes adecuados para los estudiantes brindando una educación de calidad y calidez. Se anexan los documentos legales y técnicos para la realización del convenio. El GAD Municipal del Cantón Echeandía deberá entregar los trabajos realizados al MINEDUC a entera satisfacción, una vez ejecutados."*

1.25.- Mediante Memorando Nro. MINEDUC-CZ5-2025-03686-M, suscrito el 28 de agosto del 2025, por el Mgs. José Daniel Rosado Espinoza, Coordinador Zonal de Educación de la Zona 5, en el mismo se solicita, INFORME TÉCNICO PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ECHEANDÍA Y LA COORDINACIÓN ZONAL 5 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA METÁLICA EN LA CANCHA DE USO MÚLTIPLE DE LA UNIDAD EDUCATIVA 5 DE OCTUBRE

1.26.- Mediante Memorando Nro. MINEDUC-DNSE-2025-00503-M suscrito el 02 de septiembre del 2025, por Evelyn Soledad Ruiz Ayala, Directora Nacional de Seguimiento y Evaluación, remitió el informe Técnico favorable de articulación con la política educativa No. DNSE-C-IAP-2025-229, el mismo que en sus conclusiones indica lo siguiente: *"La esencia de los elementos que sustentan la propuesta de suscripción del "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ECHEANDÍA Y LA COORDINACIÓN ZONAL 5 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA METÁLICA DE LA CANCHA DE USO MÚLTIPLE EN LA UNIDAD EDUCATIVA 5 DE OCTUBRE DEL CANTÓN ECHEANDÍA PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN DISTRICTAL 02D04 CALUMA – ECHEANDÍA – LAS NAVES – EDUCACIÓN, COORDINACIÓN ZONAL 5.", establecida y justificada en el informe técnico del área requirente, sí se encuentra articulada con la política educativa del país, ya que sus elementos principales se articulan con la política educativa establecida en la normativa vigente."*

1.27.- Mediante recorrido del Memorando No. MINEDUC-DNSE-2025-00503-M suscrito el 02 de septiembre del 2025, la máxima autoridad Mgs. José Daniel Rosado Espinoza, autorizó la elaboración del presente convenio a la Unidad Zonal de Asesoría Jurídica.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO. –

"Ejecutar el proyecto de construcción de cubierta metálica en la cancha de uso múltiple en la Unidad Educativa 5 de Octubre, ubicada en el cantón Echeandía perteneciente a la Dirección Distrital 02D04 Caluma – Echeandía – Las Naves – Educación, Coordinación Zonal 5".

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS ESPECIFICOS. -

- Construir en un plazo máximo de 4 meses (120 días) la cubierta metálica en la Unidad Educativa 5 de Octubre, garantizando un avance físico del 100 % de las obras, conforme a las especificaciones técnicas y cronograma establecidos en el convenio interinstitucional.
- Mejorar las condiciones de infraestructura escolar de al menos 1211 estudiantes beneficiarios directos de la institución intervenida, mediante la implementación de un espacio protegido del sol y la lluvia, fortaleciendo el desarrollo de actividades escolares.
- Verificar al cierre del proyecto la calidad y funcionalidad de la cubierta construida mediante informes de fiscalización, acta de recepción provisional y definitiva, y encuesta de satisfacción a representantes de la comunidad estudiantil de la Unidad Educativa 5 de Octubre.

UNIDAD EDUCATIVA	UBICACIÓN	IMPLEMENTACION DE LA OBRA	CORDENADAS
U.E. 5 de Octubre	Echeandía	Construcción de cubierta metálica	X=691180,59; Y=9840587,49

CLÁUSULA CUARTA: MONTO. -

Los fondos que se utilizaran para la ejecución del CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ECHEANDÍA Y LA COORDINACIÓN ZONAL 5 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA METÁLICA EN LA CANCHA DE USO MÚLTIPLE DE LA UNIDAD EDUCATIVA 5 DE OCTUBRE DEL CANTÓN ECHEANDÍA PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN DISTRITAL 02D04 CALUMA - ECHEANDÍA -LAS NAVES - EDUCACIÓN, COORDINACIÓN ZONAL 5, se detalla a continuación:

El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ECHEANDÍA, mediante **CERTIFICACIÓN N° 045-DF-GADMCE-2025** suscrita por el Mgs. ÁNGEL ARÉVALO MULLO Director Financiero GADMCE certifica que: Revisado el Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Echeandía, para el ejercicio fiscal del año 2025, en el programa, **Obras Públicas**, existe la partida presupuestaria **No. 311.75.01.04.21:** denominado.- **Construcción de Cubiertas y Canchas de Uso Múltiple para Echeandía;** por un valor de **\$ 69.999,44 USD**, para la ejecución del proyecto en mención, exclusivamente en el ejercicio fiscal 2025, previo cumplimiento de los requisitos legales y técnicos; certificación vigente para su ejecución exclusivamente hasta el 31 de diciembre del 2025.

De acuerdo a la estipulado en la naturaleza de la relación entre LA COORDINACIÓN ZONAL 5 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ECHEANDÍA, se establece que esta no representa ningún desembolso económico en referente a remuneraciones y recursos financieros de parte del Ministerio de Educación.



CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. - OBLIGACIONES CONJUNTAS:
Las Partes:

- Se comprometen a brindar las facilidades para la ejecución de los mecanismos convenidos y los que en el transcurso de las actividades se requieren, así como también a transferir la información y documentación que se derive de la entrega en la institución Educativa involucrada en este acuerdo; remitir los avances del proyecto, a través de informes técnicos en los términos y plazos establecidos.
- Designaran cada uno un administrador del convenio, debiendo notificarse la identidad por escrito, los mismos quienes en conjunto velaran por el fiel cumplimiento de las cláusulas del presente convenio.
- A través de quienes hagan sus funciones tanto en el MINEDUC y GADM del cantón Echeandía, procederán a levantar la correspondiente acta de entrega- recepción objeto del presente convenio.
- Realizar la liquidación técnica y económica del convenio una vez finalizado por cualquiera de los presupuestos señalados en las cláusulas del presente convenio.
- Proceder con la suscripción del acta de finiquito respectiva, la misma que contará con los informes técnicos de cumplimiento de obligaciones y económicos necesarios.

OBLIGACIONES DE LA COORDINACIÓN ZONAL 5 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, se compromete a:

- Otorgar la debida AUTORIZACIÓN para que se ejecuten los trabajos en la institución educativa Unidad Educativa 5 de Octubre, perteneciente a la Dirección Distrital 02D04 Caluma – Echeandía – Las Naves - Educación, Coordinación Zonal 5 del Ministerio de Educación.
- Por medio de la Dirección Distrital 02D04 Caluma – Echeandía – Las Naves – Educación, se compromete a fiscalizar en conjunto con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Echeandía, la ejecución de la construcción
- Realizar el seguimiento de la efectiva ejecución del convenio, para lo cual se designará al Director Distrital 02D04 Caluma – Echeandía – Las Naves - Educación en calidad de Administrador de proceso o en su defecto a quien Coordinación Zonal 5 de Educación delegue.
- Recibir la obra ejecutada por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Echeandía y suscribir la respectiva acta de entrega de la obra referida, la misma que contará con los informes técnicos de cumplimiento de obligaciones y económicas necesarias.

OBLIGACIONES Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Echeandía, se compromete:

- construcción de la cubierta de estructura metálica en la cancha de uso múltiple de la Unidad Educativa 5 de Octubre del cantón Echeandía perteneciente a la Dirección Distrital 02D04 Caluma – Echeandía – Las Naves – Educación, Coordinación Zonal 5.
- Aportar los recursos económicos asignados en la certificación presupuestaria.

- Mantener una comunicación permanente con la Coordinación Zonal 5 Educación, para velar por el normal funcionamiento del Convenio.
- Cumplir con la ejecución de las actividades contempladas en el presente documento convencional siguiendo y respetando las normas técnicas de construcción aplicables y vigentes, además del cumplimiento de los estándares del Ministerio de Educación.
- Notificar al Ministerio de Educación Coordinación Zonal 5, sobre cualquier cambio o novedad que se presentare dentro del convenio.
- El Proyecto será ejecutado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Echeandía en convenio con el Ministerio de Educación Coordinación Zonal 5, lo cual no implica gastos económicos para este último.
- Abstenerse de colocar en los establecimientos educativos intervenidos, leyendas, carteles o distintivos que tengan directa o indirectamente, fines políticos partidistas, comerciales o personales.
- Se compromete a cumplir con el convenio, designar a un funcionario responsable de verificar que se dé cumplimiento a lo establecido en el presente convenio, además que participe en las actividades de control en calidad de Administrador del Convenio, para garantizar la correcta ejecución de los trabajos, en término de calidad, calidez y eficiencia.
- Remitir un informe de obra ejecutada por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Echeandía y suscribir la respectiva acta de entrega de la obra referida.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. -

El plazo del convenio será de 4 meses contados a partir de la suscripción del Convenio, el mismo que podrá ampliarse previo acuerdo entre las partes y la suscripción de la adenda correspondiente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ADMINISTRADOR DEL CONVENIO. -

POR LA COORDINACIÓN ZONAL 5 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, la administración, supervisión, seguimiento, coordinación, ejecución y evaluación de los planes y productos del presente Convenio estará bajo la responsabilidad del Director Distrital 02D04-Caluma-Echeandía-Las Naves-Educación; y/o quien ejerza tales funciones, o quien hiciere sus veces.

POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ECHEANDÍA, la máxima autoridad designa como administrador del convenio al Director de Obras Públicas quien tiene conocimiento sobre la materia que versa al presente convenio, quien ejercerá tales funciones, o quien hiciere sus veces.

- Los administradores deberán informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la marcha del presente Convenio, así como también es su responsabilidad resguardar, según corresponda, los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el presente Convenio.

- Los Administradores del Convenio presentarán a las máximas autoridades de cada Institución un informe de gestión al final de las actividades y procesos realizados para el correcto cumplimiento del presente instrumento.
- Los administradores deberán dar seguimiento al buen uso y utilización de los bienes utilizados en la ejecución del Convenio.
- Es responsabilidad de los administradores elevar a conocimiento de la máxima autoridad cualquier incumplimiento o novedad dentro de la ejecución del proyecto

CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDADES LABORALES. -

El presente instrumento no crea ni modifica las relaciones de dependencia laboral entre los funcionarios de las instituciones comparecientes o de terceras personas. En tal virtud, la institución que hubiere contratado o contratare a personal para la ejecución del presente instrumento, lo hará por su propia cuenta y las obligaciones laborales que se desprendan de la ejecución de este instrumento serán exclusivas de cada una.

En tal virtud de esta cláusula queda expresamente estipulado que este instrumento no vincula solidariamente a las instituciones comparecientes en todo lo derivado de sus relaciones y obligaciones laborales específicas.

CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -

9.1.- El presente convenio podrá terminar por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del objeto del presente convenio
- b) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que se evidencie que no pueda continuarse su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales, sociales o físicos; para lo cual celebrarán un convenio de terminación por mutuo acuerdo.
- c) Cumplimiento del plazo;
- d) Fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados, que haga imposible el cumplimiento de su objeto o este se vuelva inejecutable.
- e) Terminación unilateral por incumplimiento de las partes: antes de proceder a la terminación unilateral, la parte que así lo decida, deberá notificar a la otra parte su decisión, alegando el incumplimiento de alguno de sus apartados, para cuya declaración se requerirá que previamente se haya informado de manera suficiente, por escrito y con anticipación de al menos 30 días a la parte a quien se impute el eventual incumplimiento, a fin de procurar su solución.

9.2.- La terminación del presente convenio, por cualquiera de las causales antes señaladas, no afectará la conclusión de las obligaciones y actividades que las partes hubieren adquirido y que se encuentren ejecutando en ese momento, salvo que estas lo acuerden de otra forma.

CLÁUSULA DÉCIMA: DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS. -

10.1.- Por tratarse de un convenio de cooperación toda divergencia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución del mismo, será sometida a un arreglo de forma directa y amistosa, mediante procedimientos de amigable composición, a través de los representantes de las instituciones, en un lapso no mayor a treinta días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia.

10.2.- En caso de no lograrse una solución la divergencia surgida, las partes se someten a proceso de mediación impartido por el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado Ecuatoriano, de acuerdo a lo que establece la Ley de Arbitraje y Mediación y el Reglamento del Centro.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: MODIFICACIONES. -

11.1 Cualquier revisión, enmienda, ampliación u modificación total o parcial del presente convenio, será efectuada por mutuo acuerdo entre las partes, de manera expresa mediante la firma de adendas modificatorias, salvo su objeto, que no podrá ser modificado.

11.2.- Previa a la aceptación de la modificación solicitada, las partes someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes y de ser el caso, recomendarán aceptar los cambios correspondientes y plasmarlos en un convenio modificatorio. En el caso de ajuste de forma, los mismos podrán ser realizados directamente, por los administradores mediante oficio. Cuando se modifique el plazo, ha de acordarse un nuevo cronograma que se suscribirá por las partes.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: LIQUIDACIÓN Y/O RENOVACIÓN DEL CONVENIO. -

12.1. Una vez finalizado el plazo del convenio se suscribirá entre LAS PARTES el acta de terminación del convenio la misma que tendrá como efecto la liquidación de todas las obligaciones que contrajeron las partes.

12.2.- En caso de convenir a las PARTES, siempre y acorde a los intereses del país; se podrá renovar el presente convenio por periodos adicionales, previo los informes de evaluación técnicos que requieran, una vez que se haya constatado que es conveniente para los intereses institucionales, manifestando dicha voluntad con una anticipación de por lo menos treinta días, previos a la fecha de vencimiento del presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: -PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

10.1.-En caso que, el Ministerio de Educación transferencia o comunique datos personales, al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Echeandía, será encargado del tratamiento de los datos personales que se traten en virtud del objeto del presente instrumento, para lo cual ambas partes se comprometen a garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos personales y cumplir con las obligaciones establecidas en la LOPDP y demás normativas aplicables, garantizando, entre otras cosas:

- a. La adopción de medidas de seguridad adecuadas para la protección de los datos personales.
- b. Suscripción de instrumento jurídico de confidencialidad con sus trabajadores, colaboradores, proveedores para garantizar el buen manejo de los datos personales.
- c. La garantía de que el tratamiento será realizado de manera lícita, legítima, transparente y con fines específicos y explícitos.
- d. El respeto a los derechos de los titulares de los datos, en los plazos y formas que la normativa de protección de datos personales disponga.

10.2. COMPROMISO DE NO DIVULGACIÓN La INSTITUCIÓN CONSUMIDORA, se compromete a mantener de forma estrictamente reservada y confidencial toda la información institucional que por razón de su competencia tengan acceso. Se abstiene de usar, disponer, divulgar, revelar y/o publicar dicha información, por cualquier medio, oral, escrito y/o tecnológico, y en general, de aprovecharse de ella de manera personal, con excepción de los procesos internos o competencias de la institución a la cual pertenece conforme la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES. -

Forman parte integrante de este Convenio, los documentos que se acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para suscribir el mismo.

- Copia de la credencial del Ing. Carlos Marco Viscarra Vega , Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Echeandía.
- Copia de la Acción de Personal del Coordinador Zonal de Educación Zona 5. Mgs. José Daniel Rosado Espinoza.
- Copia de la cedula y votación de los intervinientes.
- Memorando Nro. MINEDUC-DNSE-2025-00503-M, suscrito por la Directora Nacional de Seguimiento y Evaluación (Subrogante), donde emite el informe de viabilidad para el presente convenio.
- Informe de articulación con la política educativa Nro. DNSE-C-IAP-2025-229.
- Informe Nro. 037-AE-02D04-2025 de fecha 27 de agosto del 2025, suscrito por el Ing. Elvis Lizandro Pazos Carrera, Analista Distrital de Administración Escolar de la Dirección Distrital 02D04-Caluma-Echeandia-Las Naves-Educación.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO. -

Para todos los efectos de este convenio, las partes convienen en señalar su domicilio en las siguientes ciudades.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ECHEANDÍA

Provincia: BOLÍVAR cantón: Echeandía



Dirección: Calle Sucre y Simón Bolívar

Correo electrónico: gadmce@gmail.com

LA COORDINACIÓN ZONAL 5 DE EDUCACIÓN.

Se encuentra ubicada en la Av. 17 de septiembre y Av. Quito, junto al parque de la madre, cantón Milagro Provincia del Guayas.

Teléfonos: (04) 3702190 Ext.1000 y 1017.

Email: patrociniozona5@educacion.gob.ec

Las comunicaciones y notificaciones en la ejecución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, serán dirigidas por escrito, o correo electrónico, bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en la dirección de las otras partes. Para estos efectos las partes fijan las siguientes direcciones como su domicilio.

CLAÚSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES. -

Las partes aceptan todas las cláusulas contenidas en el presente instrumento; por lo que proceden a suscribirlo en seis (6) ejemplares de igual tenor y valor jurídico, en caso contrario de que las firmas sean plasmadas de manera física, caso contrario suscribirán un (1) ejemplar, cuya vigencia se entenderá desde la fecha de la última firma digital.

En el Cantón Milagro, Provincia del Guayas, a los veintinueve (04) días del mes septiembre del 2025.

**POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
ECHEANDÍA**

**ING. CARLOS MARCO VISCARRA VEGA
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL ECHEANDÍA**

POR LA COORDINACIÓN ZONAL 5 DE EDUCACIÓN

**MGS. JOSÉ DANIEL ROSADO ESPINOZA
COORDINADOR ZONAL -ZONA 5**

CERTIFICACION N° 045-DF-GADMCE-2025

El suscrito Director Financiero, a petición escrita y en debida forma del Señor Alcalde.- Ing. Carlos Marco Viscarra Vega

CERTIFICO:

Que revisado el Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Echeandía, para el ejercicio fiscal del año 2025, en el programa, **Obras Públicas**, existe la partida presupuestaria **No. 311.75.01.04.21:** denominado.- **Construcción de Cubiertas y Canchas de Uso Múltiple para Echeandía**; por el valor de **\$ 69.999,44 USD**, para la ejecución del proyecto en mención, exclusivamente en el ejercicio fiscal 2025, previo cumplimiento de los requisitos legales y técnicos; certificación vigente para su ejecución exclusivamente hasta el 31 de diciembre del 2025.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Echeandía, 22 de agosto de 2025


Mgs. **ANGEL AREVALO MULLO**
Director Financiero GADMCE

 República del Ecuador DIRECCIÓN DISTRITAL G2DC-
CALUMA-ECHEANDÍA-LAS NAVES-EDUCACIÓN
RECIBIDO
HORA
21 AGO 2025 14:14
ATENCIÓN CIUDADANA
ECHEANDÍA-PROV. BOLÍVAR

Referencia: Memorándum N°714 de fecha 22 de agosto del 2025



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Unidad Educativa "5 de Octubre"

Provincia Bolívar Cantón: Echeandía Parroquia: Central
DIRECCIÓN: Avenida 5 de Octubre y Paquisha TELÉFAX: 032970766



Ministerio de Educación

Ofic. 0157-UE.5DO-ECHEANDIA-2025

Echeandía, 14 de Enero del 2025

Ingeniero.

Carlos Marcos Viscarra Vega.

ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON ECHEANDIA.

Presente.

De mi consideración.

Es un honor dirigirme a su digno despacho a la que preside como **ALCALDE DEL GAD Municipal del Cantón Echeandía**, para saludarle a nombre de la Unidad Educativa "5 de Octubre".

El presente documento tiene como finalidad hacer la entrega de la Propuesta para la Construcción de la Cubierta para la cancha deportiva de la Unidad Educativa "5 de Octubre", la cual nos permitirá realizar los eventos cívicos, culturales y deportivos de toda la comunidad educativa, permitiendo el fortalecimiento académico e incentivo de un proceso de enseñanza-aprendizaje significativo representando una gran oportunidad para lograr la efectividad en la calidad de la educación y generando un ahorro en la economía de los padres de familia

Adjunto:

- Propuesta para la construcción de la cubierta para la cancha deportiva de la Unidad Educativa "5 de Octubre", perteneciente al cantón Echeandía.
- Firmas del Comité Central de Padres de Familia 2024-2025.
- Firmas del cuerpo de Docentes y administrativos que conforman la Unidad Educativa "5 de Octubre"
- Firmas del Consejo Estudiantil 2024-2025.

Agradezco su atención a la presente y quedo atenta a cualquier observación o comentario que se pueda generar. Espero poder contar con el apoyo de su administración para llevar a cabo este importante proyecto para la comunidad educativa de la Unidad Educativa "5 de Octubre".

EDUCAR, CREAR, POTENCIAR"

Atentamente,

Mgs. Yeseña Ortega Hinojosa
RECTORA UE "5 DE OCTUBRE"
C.I. 0201636214
TLF.0997470685

yesenam.ortega@educacion.gob.ec



Dirección Distrital 02D04 Caluma-Echeandía-Las Naves-Educación

Dirección: Av. Nelson León Naranjo, vía a Ventanas

Código postal: 020450 / Echeandía-Ecuador

Teléfono: 032970408-032970026

www.educacion.gob.ec





**UNIDAD EDUCATIVA
“5 DE OCTUBRE”**

RECTORADO

**PROPUESTA:
CONSTRUCCION DE CUBIERTA PARA
CANCHA DEPORTIVA DE LA
UNIDAD EDUCATIVA “5 DE
OCTUBRE” PERTENECIENTE AL
CANTÓN ECHEANDÍA**

ECHEANDIA, ENERO 2025

1. DATOS INFORMATIVOS

Nombre de la Institución:	Unidad Educativa "5 de Octubre"
Código AMIE:	02H00493
Fecha de elaboración de la propuesta:	13/01/2025
Sostenimiento:	Fiscal
Régimen:	Costa
Niveles Educativos:	Inicial, Preparatoria, Media, Superior y Bachillerato
Nombre del representante legal:	Ing. Yeseña Margarita Ortega Hinojosa, Msc.
Año lectivo:	2024-2025
Total de estudiantes:	1200

2. ENFOQUE PEDAGOGICO

La Unidad Educativa "5 de Octubre" es una institución que ofrece una formación integral a la niñez y adolescencia del cantón Echeandía desde el Nivel Inicial hasta el Bachillerato en Ciencias, basada en el enfoque humanista, social-constructivista, ya que los estudiantes forman sus nuevos conocimientos a partir de los propios esquemas de la persona producto de su realidad, y su comparación con los esquemas de los demás individuos que lo rodean; con docentes comprometidos en valores y principios de nuestra institución, responsables de su labor pedagógica, generando un ambiente de fraternidad y afecto donde los sujetos desarrollan capacidades y optimizan sus potencialidades para contribuir con calidad y calidez a los cambios de nuestra realidad.

Además, el quehacer educativo de la U.E. 5 de Octubre está apoyada por el paradigma humanista, social-constructivista porque respetamos el valor del ser humano y le entregamos las herramientas que le permitan acceder al conocimiento por su propia cuenta priorizando la parte cognitiva y el refuerzo de su conducta que es la manifestación de sus pensamientos ya no como acto mecánico, sino como acto existencial que le otorga virtudes, crecimiento, armonía y valor a su ser en el momento de aprender...

3. DATOS GENERALES

DESCRIPCION
OBJETIVO: Dotar de una cubierta para la cancha deportiva en la parte inferior de las instalaciones de la Unidad Educativa "5 de Octubre".
ESTRATEGIAS: 1. Construir la cubierta metálica sobre la cancha deportiva la cual nos permitirá realizar los eventos cívicos, culturales y deportivos de toda la comunidad educativa. 2. Dotar de una mejor estructura al establecimiento educativo para el mejoramiento de la calidad educativa. 4. Establecer alianzas estratégicas con el GAD Municipal del cantón Echeandia. para la ejecución concurrente de obras de infraestructura educativa.
BENEFICIOS CUALITATIVOS 1. Incentivo de la dinámica económica local producida al construirse la cubierta metálica como nueva fuente de ingreso para los participantes directos e indirectos de las actividades constructivas. 2. Incremento de ahorro para los padres de familia, al disponer en el plantel esta estructura adecuada.

TIPO DE BENEFICIARIO

1. Estudiantes de la Unidad Educativa "5 de Octubre"
2. Docentes del establecimiento educativo.
3. Comunidad educativa, que puede aprovechar los beneficios educativos que se creen en la institución educativa.

INTRODUCCIÓN

La educación es la piedra angular y de gran relevancia para el crecimiento de las naciones, además de ser un derecho universal que tiene todo ciudadano, en tal sentido los gobiernos deben implementar políticas públicas en materia educativa con el propósito de garantizar la infraestructura, el desarrollo curricular y el aprendizaje significativo de sus niños, niñas, jóvenes y adolescentes, con la delegación al ente rector como lo es el Ministerio de Educación en sus diferentes modalidades.

Por otro lado, existen dificultades para lograr que los recursos sean invertidos de manera eficiente en el mantenimiento y construcción de las estructuras educativas, por diferentes factores económicos, legales, políticos entre otros. La infraestructura escolar no es la única variable que condiciona la calidad educativa, en muchos casos por la mala gestión y diferencias de criterios la inversión puede sufrir cambio o modificaciones, hasta puede ser suspendida, olvidando que se busca el beneficio de los estudiantes, padres de familia, el cuerpo de docentes, y directivos que realizan sus actividades en los establecimientos educativos, garantizándoles un ambiente agradable.

En un ambiente educativo más estéticamente agradable no serán los estudiantes los únicos beneficiados, pues al lograr un clima organizacional cargado de positivismo, el personal docente se motivará aún más para realizar un trabajo con empeño, pasión y alto grado de compromiso, a la vez que los estudiantes aumentarán su rendimiento académico significativamente, al contar con un espacio cubierto se realizara eventos cívicos como son juramento a la bandera y graduaciones de los niveles de Inicial y Bachillerato, generando un ahorro en la economía de los padres de familia. Por ello, es necesario el impulso en los proyectos de inversión para mejorar la infraestructura educativa, que permitan el fortalecimiento académico e incentivo de un proceso de enseñanza-aprendizaje significativo y garante del avance de la sociedad en un contexto globalizado, para alcanzar los objetivos estratégicos inherentes al desarrollo económico-social. Se entiende por proyecto de inversión todo esfuerzo integrado y sistemático que amplía la capacidad para producir bienes o servicios, destinados a solucionar problemas específicos y a contribuir a los objetivos del desarrollo, que requiere la aplicación de recursos, en un espacio y en un tiempo determinado.

JUSTIFICACIÓN

La inversión en proyectos para mejorar las infraestructuras educativas representa una gran oportunidad para lograr la efectividad en la calidad de la educación, así mismo la participación activa de los beneficiarios es garantía que los recursos destinados para cubrir la presente propuesta, será administrada con sentido de pertenencia.

La inversión en esta propuesta de construir una cubierta metálica para la cancha deportiva de la Institución no podrá considerarse como un gasto, todo lo contrario, representa una herramienta para lograr la transformación de la infraestructura de la Unidad Educativa "5 de Octubre" y contribuir con la formación de calidad de los futuros bachilleres del cantón Echeandía de la República del Ecuador.

La petición hacia ustedes señor Alcalde y señores Concejales del GAD Municipal del Cantón Echeandia, es porque se ha podido evidenciar su compromiso con la educación dentro de nuestro cantón. Nosotros al no contar con el debido apoyo del órgano rector que es el Ministerio de Educación del Ecuador, acudimos a ustedes, para ser beneficiados de una cubierta en la cancha deportiva de nuestra Unidad Educativa "5 de Octubre", la cual servirá para realizar eventos como, Juramento a la Bandera, Graduaciones, Noche Cultural de Eventos, Eventos deportivos interno e intercolegiales, Ferias Gastronómicas, Exposiciones con estudiantes del PPE, Casas abiertas, etc.

Con el propósito de contribuir al mejoramiento de la educación y con la visión de trabajar juntos por el bienestar de nuestros estudiantes es hora de que el GAD Municipal del cantón Echeandia, la Unidad Educativa "5 de Octubre" y el Distrito 02D04 Caluma-Echeandia-Las Naves Educaciones establezcan una alianza estratégica para fortalecer el desarrollo de nuestras comunidades y así mismo trabajar de manera conjunta con el fin mejorar la educación del cantón y el país.

DIAGNÓSTICO Y PROBLEMA

El proyecto Cubierta metálica para la cancha deportiva de la Unidad Educativa “5 de Octubre” ubicada en la avenida 5 de Octubre y Paquisha del cantón Echeandía de la Provincia de Bolívar.

Cuadro Nro. 01
Oferta Educativa Institucional

SUBNIVEL	GRADOS/CURSOS
INICIAL	I y II
PREPARATORIA	1ro. EGB
BASICA ELEMENTAL	2do., 3ro., 4to. EGB
BASICA MEDIA	5to., 6to., 7mo. EGB
BASICA SUPERIOR	8vo., 9no., 10mo. EGB
BACHILLERATO EN CIENCIAS	1ro., 2do., 3ro. BGU

Área de Intervención

El proyecto plantea la intervención en la cancha deportiva en la parte inferior de la Unidad Educativa “5 de Octubre”, garantizando el acceso a una educación de calidad a los 1200 estudiantes según se encuentran matriculados legalmente en el establecimiento educativo; como se aprecia en el Cuadro No. 02:

**CUADRO 02: TOTAL DE ESTUDIANTES DE LA UNIDAD
EDUCATIVA “5 DE OCTUBRE”**

GRADO/CURSO	PARALELO	No. ESTUDIANTES
INICIAL I	A	21
INICIAL II	A y B	50
PRIMERO DE EGB	A y B	60
SEGUNDO DE EGB	A y B	71
TERCERO DE EGB	A, B y C	96
CUARTO DE EGB	A y B	80
QUINTO DE EGB	A y B	79
SEXTO DE EGB	A y B	81
SEPTIMO DE EGB	A y B	80
OCTAVO DE EGB	A, B y C	97
NOVENO DE EGB	A, B y C	103
DECIMO EGB	A, B y C	103
PRIMERO DE BGU	A, B y C	102
SEGUNDO DE BGU	A, B y C	90
TERCERO DE EGB	A, B y C	87
TOTAL ESTUDIANTES		1200

MICRO LOCALIZACIÓN

En la figura 01 se observa el croquis en donde está ubicada la Unidad Educativa "5 de Octubre" perteneciente al canto Echeandía de la Provincia Bolívar; Dirección: Avenida 5 de Octubre y Paquisha.



FIGURA 01

CANCHA DEPORTIVA

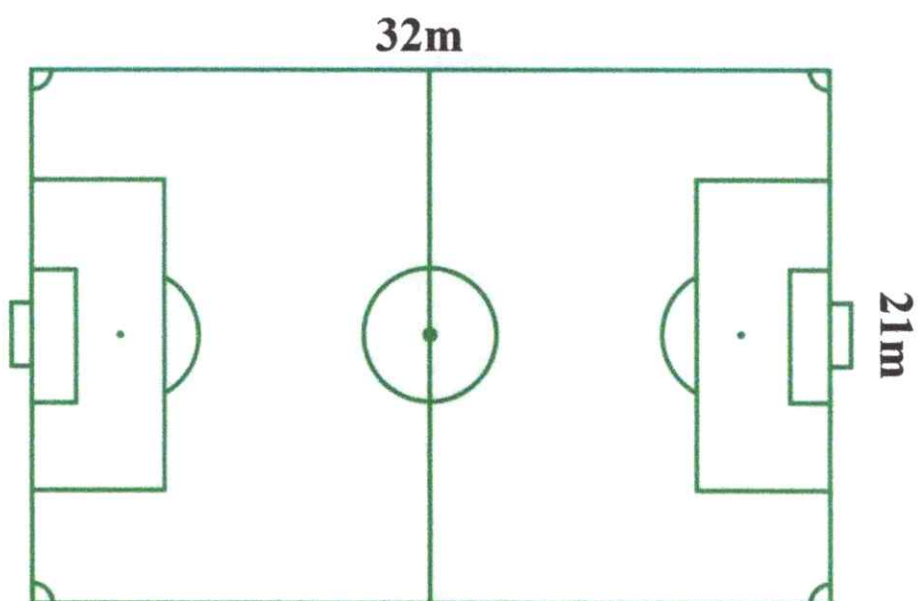


FIGURA 02

A N E X O S

FIGURA 01



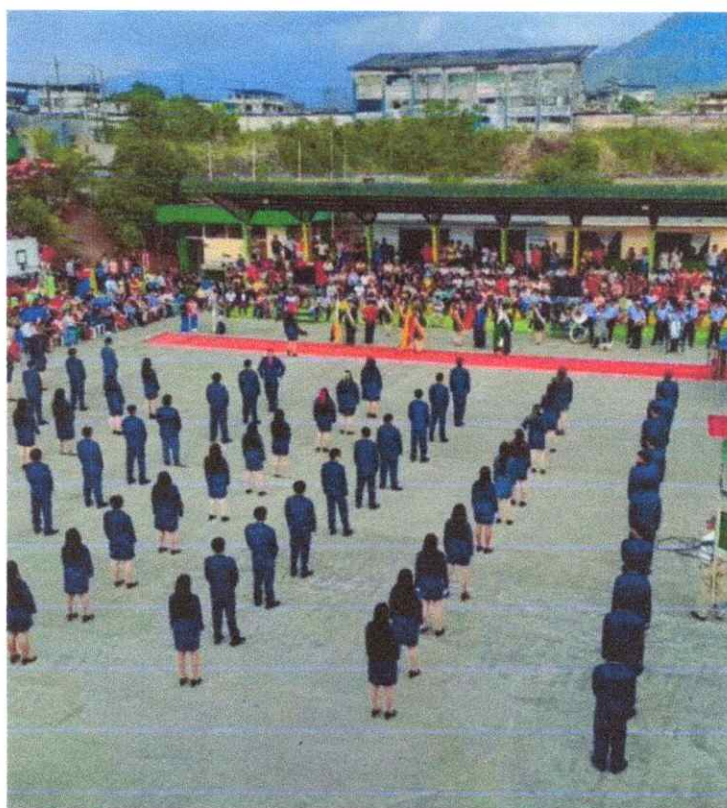
FIGURA 02



FIGURA 03



FIGURA 03



EVENTOS CIVICOS

FIGURA 05



EVENTOS DEPORTIVOS

FIGURA 06



EVENTOS CULTURALES



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Unidad Educativa "5 de Octubre"

Provincia Bolívar Cantón: Echeandía Parroquia: Central

DIRECCIÓN: Avenida 5 de Octubre y Paquisha TELÉFAX: 032970766



Ministerio de Educación

PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTES QUE CONFORMAN LA UNIDAD EDUCATIVA "5 DE OCTUBRE"

Nº.	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
1	MGS. ORTEGA HINOJOSA YESEÑA MARGARITA	RECTORA	
2	MGS. CARVAJAL SILVA NORMA JANETH	VICERRECTORA	
3	LIC. N REA REA KLEVER FAVIA	INSPECTOR GENERAL	
4	MGS. SÁNCHEZ BALAREZO ROLANDO WILBERTO	SECRETARIO	
5	PSC. ROMERO HERRERA PABLO	DECE	
6	LIC. BARRAGAN ARMIJO MAYRA ELIZABETH	DOCENTE	
7	ING. BARRAGÁN VELASCO CECILIA ESTEFANIA	DOCENTE	
8	LIC. BORJA BARRAGÁN WILMER ROMÁN	DOCENTE	
9	MGS. CAMACHO BECERRA SILVIANA ELIZABETH	DOCENTE	
10	LIC. CARRERA CALERO ROSA ELENA	DOCENTE	
11	OBS. CARRILLO GUERRERO MAYRA ROCIO	DOCENTE	
12	MGS. CASTILLO ARTEAGA MIRIAN ELIZABETH	DOCENTE	
13	LIC. CHANGO LLUMITAXI NELY AMABLE	DOCENTE	
14	LIC. CHELA GUALPA SEGUNDO ANGEL	DOCENTE	
15	LIC. CHUQUICONDOR PILAMUNGA ANGEL SERGIO	DOCENTE	
16	MGS. COLOMA OCHOA ROSSANA LISBETH	DOCENTE	
17	LIC. CORDOVEZ HIDALGO YESENIA ANGELITA	DOCENTE	
18	LIC. ESCOBAR VEGA PEDRO PABLO	DOCENTE	
19	LIC. ESPIN SANTAMARIA VIVIANA ALEXANDRA	DOCENTE	

Dirección Distrital 02D04 Caluma-Echeandía-Las Naves-Educación

Dirección: Av. Nelson León Naranjo, vía a Ventanas

Código postal: 020450 / Echeandía-Ecuador

Teléfono: 032970408-032970026

www.educacion.gob.ec





REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Unidad Educativa "5 de Octubre"

Provincia Bolívar Cantón: Echeandía Parroquia: Central

DIRECCIÓN: Avenida 5 de Octubre y Paquisha TELÉFAX: 032970766



Ministerio de Educación

20	LIC. GARCIA FLORES LUIS ALBERTO	DOCENTE	
21	MGS. GARCIA FLORES ANA MERCEDES	DOCENTE	
22	MGS. GARCIA LAJE CLAUDIA ANNABELL	DOCENTE	
23	LIC. GUERRERO GUERRERO RITA BEATRIZ	DOCENTE	
24	MGS. GUINGLA TACO OSCAR OMAR	DOCENTE	
25	LIC. GUZMAN QUICALIQUIN MARCIA JUDITH	DOCENTE	
26	MGS. IBARRA LARA NESTOR OSWALDO	DOCENTE	
27	LIC. JIMENEZ GUERRERO JAVIER ANIBAL	DOCENTE	
28	LIC. LARA LARA ROOSEVELT SANTIAGO	DOCENTE	
29	MGS. MIRANDA ALDAZ MARCOS PATRICIO	DOCENTE	
30	LIC. MIRANDA CEVALLOS EMMA BELINDA	DOCENTE	
31	LIC. ORTIZ ANDRADE ROCIO ELIZABETH	DOCENTE	
32	LIC. PEREZ CHICO WASHINGTON LINDEMBERGO	DOCENTE	
33	LIC. RAMIREZ SAYAY CARMITA DEL ROCIO	DOCENTE	
34	LIC. RAMOS ESTRADA ROBINSON OSWALDO	DOCENTE	
35	LIC. RAMOS MORALES DOLORES AMPARITO	DOCENTE	
36	LIC. SANCHEZ MARTINEZ GRACIELA NARCISA	DOCENTE	
37	LIC. SÁNCHEZ ZURITA BLANCA NIEVE	DOCENTE	
38	LIC. SÁNCHEZ CHÁVEZ NEY LEÓN	DOCENTE	
39	LIC. SEGURA GAVILÁNEZ CARMEN VERÓNICA	DOCENTE	
40	LIC. VILLALBA BORJA MARITZA ASUCENA	DOCENTE	

Dirección Distrital 02D04 Caluma-Echeandía-Las Naves-Educación

Dirección: Av. Nelson León Naranjo, vía a Ventanas

Código postal: 020450 / Echeandía-Ecuador

Teléfono: 032970408-032970026

www.educacion.gob.ec





REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Unidad Educativa "5 de Octubre"

Provincia Bolívar Cantón: Echeandía Parroquia: Central

DIRECCIÓN: Avenida 5 de Octubre y Paquisha TELÉFAX: 032970766



Ministerio de Educación

41	MGS. VIZCARRA GAVILÁNEZ ALEX RENATO	DOCENTE	
42	LIC. YÁNEZ BORJA NANCY MARLENE	DOCENTE	
43	LIC. YÁNEZ MEZTANZA XIMENA DE LOURDES	DOCENTE	
44	MGS. YÁNEZ TINUCO ANA REBECA	DOCENTE	
45	LIC. YÉPEZ RAMOS CINTHIA KARINA	DOCENTE	
46	LIC. YÉPEZ RAMOS MARCIA INGRID	DOCENTE	

Dirección Distrital 02D04 Caluma-Echeandía-Las Naves-Educación

Dirección: Av. Nelson León Naranjo, vía a Ventanas

Código postal: 020450 / Echeandía-Ecuador

Teléfono: 032970408-032970026

www.educacion.gob.ec





REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Unidad Educativa "5 de Octubre"

Provincia Bolívar Cantón: Echeandía Parroquia: Central

DIRECCIÓN: Avenida 5 de Octubre y Paquisha TELÉFAX: 032970766



Ministerio de Educación

COMITÉ CENTRAL DE PADRES DE FAMILIA DE LA UNIDAD EDUCATIVA "5 DE COMITÉ CENTRAL DE PADRES DE FAMILIA

COMITÉ CENTRAL DE PADRES DE FAMILIA PERIODO LECTIVO 2024-2025		FIRMA
PRESIDENTA	AB. DIEGO CRISTIAN ANDRADE CARVAJAL	
VICEPRESIDENTA	SRA. MARINA GAMARRA CORONEL	
SECRETARIA	SRA. FANNY SANCHEZ AVILES	
TESORERO	ING. HENRY HUMBERTO ESCUDERO SANCHEZ	
1ER VOCAL PRINCIPAL	SR. JAIME ELIAS GUALPA ANDAGANA	
2DO VOCAL PRINCIPAL	SR. JHON FIDSJERAL VISCARRA	
3ER VOCAL PRINCIPAL	ING. MERY PAULINA YUNDA CADENA	
1ER VOCAL SUPLENTE	ING. TANIA ELIZABETH GUZMAN SOLANO	
2DO VOCAL SUPLENTE	SR. LIBIA ROXANA PAZOS PASTO	
3ER VOCAL SUPLENTE	SR. JAVIER ANTONIO VILLEGAS B.	

Dirección Distrital 02D04 Caluma-Echeandía-Las Naves-Educación

Dirección: Av. Nelson León Naranjo, vía a Ventanas

Código postal: 020450 / Echeandía-Ecuador

Teléfono: 032970408-032970026

www.educacion.gob.ec





REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Unidad Educativa "5 de Octubre"
Provincia Bolívar Cantón: Echeandía Parroquia: Central
DIRECCIÓN: Avenida 5 de Octubre y Paquisha TELÉFAX: 032970766



Ministerio de Educación

CONSEJO ESTUDIANTIL DE LA UNIDAD EDUCATIVA "5 DE OCTUBRE",
PERIODO 2024 - 2025

CONSEJO ESTUDIANTIL PERIODO LECTIVO 2024-2025		FIRMA
PRESIDENTA	CHUNCHO LUZURIAGA DAIMA THAIS	
VICEPRESIDENTA	CAICEDO ALDAZ KARAL DUBRASKA	
SECRETARIO	CAMACHO VEGA MAIQUEL VINICIO	
TESORERO	MINAYA SEGURA ANTHONY MAURICIO	
1ER VOCAL PRINCIPAL	CARVAJAL CRUZ MISHEL SHANTAL	Shantal Carvajal
2DO VOCAL PRINCIPAL	BORJA MELENDEZ ANITA MARIA	
3ER VOCAL PRINCIPAL	PILAMUNGA CORDOVEZ ANDERSON JEAMPIER	
1ER VOCAL SUPLENTE	MIRANDA PALIZ SERGY MIGUEL	
2DO VOCAL SUPLENTE	RODRIGUEZ HERNANDEZ EDIMAR ANDREA	Rodriguez Edimar
3ER VOCAL SUPLENTE	RUIZ VEGA KATTY MILEY	

Dirección Distrital 02D04 Caluma-Echeandía-Las Naves-Educación

Dirección: Av. Nelson León Naranjo, vía a Ventanas

Código postal: 020450 / Echeandía-Ecuador

Teléfono: 032970408-032970026

www.educacion.gob.ec





Echeandía, 12 de septiembre del 2025

CONVOCATORIA

Señores.

CONCEJALES Y CONCEJALAS DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ECHEANDÍA.

Presente. –

El Señor Ing. **CARLOS MARCO VISCARRA VEGA, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ECHEANDÍA**, de conformidad con Art. 60 literal c) del COOTAD, convoca a todos los Señores concejales, a la Sesión Ordinaria de Concejo a realizarse el día miércoles 17 de septiembre del 2025 a las 14h00, en la Alcaldía del Cantón Echeandía, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

PRIMERO: Constatación del Quórum. -

SEGUNDO: Instalación de la Sesión. -

TERCERO: Aprobación del Orden del día. -

CUARTO: Conocimiento y aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo realizada el día miércoles 10 de septiembre del 2025.

QUINTO: Análisis y autorización para la firma del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ECHEANDÍA Y LA COORDINACION ZONAL DE EDUCACION ZONAL 5.

SEXTO: Análisis y Resolución del Informe Criterio Jurídico Nro. 064-GADMCE-2025-PS, de fecha Echeandía, 11 de septiembre de 2025, Suscrito por el Ab. Edgar Marcelo Del Salto Villavicencio Procurador Sindico del GADMCE; para la Desvinculación de jurisdicción del predio a nombre del señor JUAN SEGUNDO PUNINA MALIZA.

SEPTIMO: Análisis y Resolución del Informe Criterio Jurídico Nro. 065-GADMCE-2025-PS, de fecha Echeandía, 11 de septiembre de 2025, Suscrito por el Ab. Edgar Marcelo Del Salto Villavicencio Procurador Sindico del GADMCE; para la Desvinculación de jurisdicción del predio a nombre del señor JONATHAN DAVID LLIMITAXI PEÑA.

OCTAVO: Clausura. -

Ing. Marco Viscarra Vega

ALCALDE DEL GAD. MUNICIPAL DEL GADMCE





INFORME CRITERIO JURIDICO Nro. 065-GADMCE-2025-PS

Para: Sr. Ing. Carlos Marco Viscarra Vega.
ALCALDE DEL GADMCE-ECHEANDÍA.

De: Abg. Edgar Marcelo Del Salto Villavicencio.
PROCURADOR SÍNDICO DEL GADMCE- ECHEANDÍA.

*Secretaría General
Para punto orden del día*
[Firma]
02-09-25

Asunto: CRITERIO JURÍDICO PARA CAMBIO DE JURISDICCION. PROPIEDAD DEL SR. JONATHAN DAVID LLUMITAXI PEÑA.

Lugar y Fecha: Echeandía, jueves 11 de septiembre de 2025.

En aplicación del Art. 359, parágrafo segundo del COTAD; y, el Código 4.02.01.2.03.01, del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Echeandía, **avoco conocimiento**, bajo sumilla inserta del señor Ing. Carlos Marco Viscarra Vega, Alcalde del GADMCE-Echeandía, en el oficio Nro. 234-DIR-PLANF-2025, de fecha Echeandía, 26 de agosto del 2025, suscrito por la señorita Ing. Karla Troya Escudero, Directora de Planificación del GADMCE.

**I
ANTECEDENTES**

Que, mediante documento de fecha de recepción de secretaria general del Echeandía, 10 de julio del 2025, firmado por el señor **Jonathan David Llumitaxi Peña**, portador de la cedula de ciudadanía 0250100815; y, **Deisy Karina Zaruma Rea**, portadora de la cedula de ciudadanía 0250149663, dirigido al señor Ing. Marco Viscarra, Alcalde del GAD Municipal del cantón Echeandía, que en lo pertinente indica: [...] Por medio del presente, Yo, Jonathan David Llumitaxi Peña, con cedula de ciudadanía 0250100815, y Deisy Karina Zaruma Rea, con cedula de ciudadanía 0250149663, solicito a quien corresponda el cambio de jurisdicción de mi propiedad, ubicada en el sector Puruhuay, con clave catastral 02045031004049, la escritura celebrada el dos de abril de 2025, aún no se ha registrado; por el motivo antes mencionado, se solicita el cambio de jurisdicción para continuar y finalizar la legalidad y legitimidad de la misma. Se adjunta: Copia de escritura; Copia de cédula y papeleta de votación de los propietarios; Copia del certificado del Registro de la Propiedad; Plano...

Que, se adjunta a la petición: **1-** copias de cedula y papeleta de votación de los señores Jonathan David Llumitaxi Peña y Deisy Karina Zaruma Rea. **2.-** Copia simple de la Escritura de Compra Venta otorgada por la señora Peña Agualongo Luzmila Angélica a favor del señor Llumitaxi Peña Jonathan David y Zaruma Rea Deisy Karina, dada ante el señor Dr. Msc. Henry Rojas Narváez, Notario Público del cantón Echeandía, por el cual da el lote de terreno ubicado en el sector rural PURUHUAY perteneciente a la Parroquia Echeandía, cantón Echeandía, provincia Bolívar, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones actuales: POR EL NORTE: Vía Payacacao, con dieciséis punto cuarenta metros; POR EL SUR: Camino vecinal que separa con herederos de Rita Libia Torres Balseca, con catorce punto sesenta metros; POR EL ESTE: Camino vecinal que separa con herederos de Rita Libia Torres Balseca, con doce punto setenta metros; y, POR EL OESTE: señora Fabiola Lara, con trece punto setenta metros; dando un área total de: **DOSCIENTOS PUNTO VEINTIDÓS METROS CUADRADOS**. **3.-** Información Registral. - Ficha del Registro de la Propiedad del Cantón Echeandía N° 11022, emitido por el





señor Abg. Ángel Sánchez Jiménez, Registrador de la Propiedad del cantón Echeandía, con fecha de apertura: jueves 27 de marzo del 2025, emitido a las 09:36:20, en donde indica que los señores: Llumitaxi Peña Jonathan David y Zaruma Rea Deisy Karina venden al señor Peña Agualongo Luzmila Angélica y Peña Agualongo Olga María un lote de terreno con el área total de DOSCIENTOS PUNTO VEINTIDÓS METROS CUADRADOS, ubicado en el sector Puruhuay jurisdicción del cantón Echeandía, provincia Bolívar, con los siguientes linderos y dimensiones actuales: NORTE: Vía Payacacao, con dieciséis punto cuarenta metros; SUR: Camino vecinal que separa con herederos de Rita Libia Torres Balseca, con catorce punto sesenta metros; ESTE: Camino vecinal que separa con herederos de Rita Libia Torres Balseca, con doce punto setenta metros; y, OESTE: señora Fabiola Lara, con trece punto setenta metros. **4.-** Copia simple del certificado de Avalúo y Catastro CA005226, de fecha 28 de marzo del 2025 a las 14:02, emitido por la señora Arq. Jessica Monar, Jefa de Avalúos y Castros del GADMCE, del predio con número catastral 02045031004049 de la propiedad de la señora Luzmila Angélica Peña Agualongo. **5.-** Dos planimetrías firmadas por la Arq. Leidy Páliz con Reg. 1006-2022-2410955 del terreno con una superficie de 200.22.m2. **6.-** Especie valorada por pago de tasas administrativas N° 97493, de fecha de emisión 2025-08-18, a nombre de la señora Deisy Karina Zaruma Rea. **7.-** Certificado de no adeudar al Municipio bajo especie valorada 0008861 de fecha 14 de agosto del 2025, por el cual se indica que el señor Llumitaxi Peña Jonathan David con cédula de identidad No. 0250100815, No adeuda al Municipio; y, Certificado de no adeudar al Municipio bajo especie valorada 0008862 de fecha 14 de agosto del 2025, por el cual se indica que la señora Zaruma Rea Deisy Karina con cédula de identidad No. 0250149665, No adeuda al Municipio.

Que, mediante Oficio Nro- 186-DIR-PLANF-2025, de fecha Echeandía 23 de Julio del 2025, suscrito por la señorita Ing. Karla Troya Escudero, Directora de Planificación del GADMCE, dirigido a la señorita Arq. Jessica Monar, Jefa de Avalúos y Catastros del GADMCE, por el cual indica: Por medio del presente llego a usted con un cordial saludo, en atención a la sumilla inserta por la máxima autoridad en oficio sin número de fecha 10 de julio del 2025, suscrito por los señores JONATHAN DAVID LLUMITAXI PEÑA con cedula 0250100815; DEISY KARINA ZARUMA REA con cedula 0250149663, quienes solicitan el cambio de jurisdicción del predio ubicado en PURUHUAY. Por lo anterior expuesto solicito a usted se emita la certificación correspondiente haciendo referencia a la planimetría georreferenciada que se adjunta. Se adjunta a la presenta expediente original con la documentación siguiente.

Que, mediante Oficio N°-041-JAC-GADMCE-2025, de fecha Echeandía, 24 de julio del 2025, suscrito por la señorita Arq. Jessica Monar, Jefa de Avalúos y Catastros del GADMCE, dirigido a la señorita Ing. Karla Troya Escudero, Directora de Planificación del GDAMCE, por el cual indica: En atención al oficio Nro-186-DIR-PLANF-2025 de fecha 23 de julio de 2025, con sumilla inserta por la máxima autoridad en oficio S/N de fecha 10 de julio de 2025, suscrito por los señores Jonathan David Llumitaxi Peña con cedula 0250100815; Deisy Karina Zaruma Rea con cedula 0250149663, donde solicitan el cambio de jurisdicción del predio ubicado en el sector Puruhuay. Después de revisar el levantamiento planimétrico se constató que el predio no pertenece a la jurisdicción del cantón Echeandía, se emite certificación del predio. Se adjunta el expediente completo con los documentos originales. Particular que comunico para fines correspondientes.

Que, mediante Certificación de la señorita Arq. Jessica Monar Lara, Jefa de Avalúos y Catastros del GADMCE, de fecha Echeandía 24 de julio del 2025, por el cual indica: LA



OFICINA DE AVALÚOS Y CATASTROS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ECHEANDÍA TIENE A BIEN CERTIFICAR. Que, el predio de los señores **Jonathan David Llumitaxi Peña** con cedula 0250100815; **Deisy Karina Zaruma Rea** con cedula 0250149663, se encuentra fuera de la jurisdicción del Cantón Echeandía, Provincia de Bolívar. La información fue corroborada en la cartografía del Cantón Echeandía, con las siguientes coordenadas:



VER	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	698856.90	9840145.00
3	698873.70	9840130,50

Se comprobó según las coordenadas antes mencionadas que el predio rural pertenece a la jurisdicción del cantón Guaranda. Particular que comunico para los fines pertinentes.

Que, mediante Oficio N.- 204-DIR-PLANF-2025, de fecha Echeandía 07 de agosto del 2025, suscrito por la señorita Ing. Karla Troya Escudero, Directora de Planificación del GADMCE, dirigido al señor Ing. Marco Viscarra, Alcalde del GADMCE, por el cual indica: Por medio del presente llego a usted con un cordial saludo, en atención a la sumilla inserta por la máxima autoridad en oficio sin número de fecha 10 de julio del 2025, suscrito por JONATHAN DAVID LLUMITAXI PEÑA con cedula 0250100815; DEISY KARINA ZARUMA REA con cedula 0250149663; quienes solicitan EL CAMBIO DE JURISDICCION del predio ubicado en PURUHUAY. **En base a la CERTIFICACIÓN de fecha 24 de julio del 2025, suscrito por la Arq. Jessica Monar JEFE DE AVALUOS Y CATASTROS DEL GADMCE, quien indica que el predio del señor JONATHAN DAVID LLUMITAXI PEÑA con cedula 0250100815; DEISY KARINA ZARUMA REA con cedula 0250149663 fue corroborada la información en la cartografía del cantón Echeandía con las siguientes coordenadas: Coordenadas del predio:**
P1 X: 698856.90 Y: 9840145.00
P2 X: 698873.70 Y: 9840130,50

Que, se comprobó según las coordenadas antes mencionadas que el predio rural pertenece a la jurisdicción del cantón Guaranda. Por lo anterior expuesto se describe a continuación los documentos adjuntos al expediente y a la vez se informa que dicha solicitud es procedente; por tanto se solicita se exponga al consejo en pleno para posterior al criterio jurídico por parte del área competente, se emita la resolución favorable para la solicitud presentada por JONATHAN DAVID LLUMITAXI PEÑA con cedula 0250100815; DEISY KARINA ZARUMA REA con cedula



0250149663, **con el cambio de jurisdicción del predio en mención.** Se adjunta a la presenta expediente original con la documentación siguiente:

Solicitud en especie valorada

Copias de cedula y papeleta de votación

Certificación de Registro de la Propiedad del GADM Echeandía

Copia de Escritura Pública

Certificación de la JEFATURA DE CATASTRO DEL GADMCE

Que, mediante sumilla inserta por la máxima autoridad en el Oficio Nro-204-DIR-PLANF-2025, de fecha Echeandía, 07 de agosto del 2025, suscrito por la señorita Ing. Karla Troya Escudero, Directora de Planificación del GADMCE, por el cual se dispone al Procurador Síndico para criterio jurídico.

Que, mediante Oficio No. 187-PS-GADMCE-2025, de fecha Echeandía 13 de agosto del 2025, suscrito por el Abg. Edgar Marcelo Del Salto Villavicencio, Procurador Síndico del GADMCE, dirigido a la señorita Ing. Karla Troya Escudero, Directora de Planificación del GADMCE, por el cual se indica: **1.-** En la petición presentada por los señores **Jonathan David Llumitaxi Peña**, portador de la cedula de ciudadanía 0250100815; **Deisy Karina Zaruma Rea**, portadora de la cedula de ciudadanía 0250149663, dirigido al señor Ing. Marco Viscarra, Alcalde del GAD Municipal del cantón Echeandía, solicitan cambio de jurisdicción de la propiedad, ubicada en el sector Puruhuay, con clave catastral 02045031004049, la cual según el Información Registral. - Ficha del Registro de la Propiedad del Cantón Echeandía N° 11022, emitido por el señor Abg. Ángel Sánchez Jiménez, Registrador de la Propiedad del cantón Echeandía, con fecha de apertura: jueves 27 de marzo del 2025, emitido a las 09:36:20, en donde indica que los señores: Llumitaxi Peña Jonathan David y Zaruma Rea Deisy Karina, venden a: Peña Agualongo Luzmila Angélica, Peña Agualongo Olga María como Apoderado, el lote de terreno ubicado en el sector Puruhuay, perteneciente al Cantón Echeandía, Provincia Bolívar, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones actuales: POR EL NORTE: vía Puruhuay con dieciséis punto cuarenta metros; SUR: Herederos de Rita Libia Torres Balseca, con catorce punto sesenta metros; ESTE: Herederos de Rita Libia Torres Balseca, con doce punto setenta metros; OESTE: señora Fabiola Lara, con trece punto setenta metros. Área Total de DOSCIENTOS PUNTO VEINTIDÓS METROS CUADRADOS. De lo cual quien debe solicitar cambio la desvinculación de los registros catastrales del GADMCE de esta propiedad es la Peña Agualongo Luzmila Angélica, Peña Agualongo Olga María como Apoderado. **2.-** Las peticiones de cambio de jurisdicción o cualquier trámite administrativo debe venir acompañadas de la respectiva especie valorada. **3.-** A su vez cabe indicar que también para trámites administrativos se debe solicitar el respectivo certificado de no adeudar al GADMCE de los peticionarios. Por lo expuesto, devuelvo el expediente para su verificación y cumplimiento de requisitos.

Que, mediante Oficio Nro-234-DIR-PLANF-2025, de fecha Echeandía, 26 de agosto del 2025, suscrito por la señorita Ing. Karla Troya Escudero, Directora de Planificación del GADMCE, dirigido al Abg. Marcelo del Salto, Procurador Síndico del GDAMCE, por el cual indica: Por medio del presente llego a usted con un cordial salude, al Oficio No. 187-PS-GADMCE-2025 referente a la solicitud de JONATHAN DAVID LLUMITAXI PEÑA con cedula 0250100815 y DEISY KARINA ZARUMA REA con cedula 0250149663; quienes solicitan EL CAMBIO DE JURISDICCIÓN del predio ubicado en PURUHUAY, adjunto la documentación de las observaciones realizadas.

En razón de lo expuesto lo procedente es emitir el siguiente Informe Criterio Jurídico.

II

MARCO JURÍDICO APLICABLE AL CASO

Constitución de la República del Ecuador:

El Art. 30 prescribe que, las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.

El Art. 31 manifiesta que, las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.

El Art. 66 dicta que, se reconoce y garantizará a las personas: [...] 26. El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas.

El Art. 82, dispone que, el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.

El Art. 85, garantiza que, la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones: 1. Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad. [...]

El Art. 226 señala que, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. Sección segunda Administración pública.

El Art. 227 manifiesta que, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

El Art. 233 dicta que, ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. [...]

El Art. 264 enuncia que, los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la



planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón. [...]

El Art. 321 dice que, el Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental.

El Art. 425 señala que, el orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos. En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior. La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados.

Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización:

El Art. 54, indica que, son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: [...] c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales; [...].

El Art. 55, dice que, los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

El Art. 331 manifiesta que, está prohibido al ejecutivo de los gobiernos autónomos descentralizados: a) Arrogarse atribuciones que la Constitución o la ley no le confieran.

El Art. 382 dicta que, los procedimientos administrativos que se ejecuten en los gobiernos autónomos descentralizados observarán los principios de legalidad, celeridad, cooperación, eficiencia, eficacia, transparencia, participación, libre acceso al expediente, informalidad, intermediación, buena fe y confianza legítima. [...]

El Art. 383 aclara que, corresponde a los directores departamentales o quienes hagan sus veces en la estructura organizacional de los gobiernos autónomos descentralizados, en cada área de la administración, conocer, sustanciar y resolver solicitudes, peticiones, reclamos y recursos de los administrados, excepto en las materias que por normativa jurídica expresa le corresponda a la máxima autoridad administrativa. [...]

El Art. 470 señala que, el Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, en cualquier división o fraccionamiento de suelo rural de expansión urbana o suelo urbano, exigirá que el propietario dote a los predios resultantes de infraestructura básica y vías de acceso, los que serán entregados al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano. Según el caso, se aplicará el régimen de propiedad horizontal y demás normas de convivencia existentes para el efecto, que se regularán mediante este Código y las ordenanzas' [...]

Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP):

El Art. 4, señala que, serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público [...]

El Art. 22, enuncia que, son deberes de las y los servidores públicos: a) Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, leyes, reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley; b) Cumplir personalmente con las obligaciones de su puesto, con solicitud, eficiencia, calidez, solidaridad y en función del bien colectivo, con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades; [...]

Código Civil Ecuatoriano:

El Art. 599 define la propiedad, señalando: El dominio que se llama también propiedad, es el derecho real de una cosa corporal, para gozar y disponer de ella conforme a las disposiciones de las leyes y respetando el derecho ajeno, sea individual o social. La propiedad separada del goce de la cosa se llama mera o nuda propiedad.

Secretaría Técnica del Comité Nacional de límites Internos:

Mediante el artículo 12 de la Ley para la Fijación de Límites Territoriales Internos publicada en el Registro Oficial Suplemento 934 de fecha 16 de abril de 2016 se crea el Comité Nacional de Límites Internos como un organismo técnico de derecho público con personería jurídica y autonomía administrativa, presupuestaria y financiera; así también el artículo 17 de la referida ley establece que la Secretaría Técnica del Comité Nacional de Límites Internos es el órgano técnico de asesoría y coordinación de los procesos de fijación de límites internos; y, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 1522 publicado en el Registro Oficial No. 13 de fecha 12 de junio de 2013, está adscrita a la Secretaría Nacional de Gestión de la Política. En concordancia a lo señalado anteriormente, la Secretaría Técnica del Comité Nacional de Límites Internos tiene como misión el coadyuvar a la integración interna y desarrollo del Estado, mediante la asesoría y coordinación de los procesos de fijación de límites territoriales internos y la implementación de mecanismos técnicos orientados a resolver y prevenir conflictos limítrofes y de pertenencia con participación social.

III CRITERIO JURÍDICO

De los antecedentes expuestos, normativa aplicable al presente caso, se emite el correspondiente informe jurídico, sobre lo siguiente:

1.- Determinación sucinta del asunto:



• Que, mediante sumilla inserta por el señor Ing. Marco Viscarra Vega, Alcalde del GADMCE, en el Oficio Nro-204-DIR-PLANF-2025, de fecha Echeandía, 07 de agosto del 2025, suscrito por la señorita Ing. Karla Troya Escudero, Directora de Planificación del GADMCE, por el cual se dispone al Procurador Síndico emitir criterio., (énfasis me pertenece)

CONCLUSIÓN.

La propiedad en sus distintos tipos es concebida, también, como un instrumento de desarrollo con función social y ambiental responsable, es en este contexto que el art. 66.26 de la Carta Magna, instituye la obligación del Estado de reconocer y garantizar el acceso, uso, goce y disposición del derecho a la propiedad “en todas sus formas”, es decir, en lo relativo a todas las modalidades de derecho patrimonial sobre bienes corporales e incorporeales; y, dentro de las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Echeandía, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, y que de acuerdo con lo previsto en la Disposición Transitoria Décimo Sexta de la Constitución, el Presidente de la República envió a la Asamblea Nacional un Proyecto de Ley mediante el cual se establecen límites territoriales para las provincias y cantones del territorio continental ecuatoriano; y que, con esa base, es necesario, además, establecer mecanismos adecuados para la solución de conflictos de delimitación territorial presentes y futuros, enmarcados en el ámbito de la participación ciudadana; y, con el objeto de actualizar las normas correspondientes a la fijación limítrofe interna se requiere crear una normativa clara, precisa y moderna, contenida en una ley que no se restrinja a la solución de los actuales conflictos, sino que permita regular y fijar, para el futuro y de forma técnica, los límites de las circunscripciones territoriales, es imprescindible aplicar la Ley para la Fijación de Límites Territoriales Internos.

RECOMENDACIÓN.

De lo expuesto se recomienda aplicar lo que señala la Ley para la Fijación de Límites Territoriales Internos Art. 8 que dicta: *Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados cantonales tendrán competencia para resolver los conflictos de límites internos que se presenten entre las parroquias rurales de su circunscripción, sin perjuicio de la solución amistosa a la que éstas puedan llegar;* Art. 9 que señala: *Los gobiernos autónomos descentralizados, en materia de fijación de límites internos que les competa negociar o resolver, contarán con la asistencia técnica del Instituto Geográfico Militar y con el informe técnico y jurídico del Comité Nacional de Límites Internos, sin el cual ninguna resolución u ordenanza tendrá el valor jurídico correspondiente;* Art. 10 que manifiesta: *Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, previo a resolver los conflictos de límites internos en base a la competencia establecida en la presente ley, en todos los actos administrativos, legislativos o de solución amistosa, deben garantizar la participación activa de la ciudadanía involucrada. [...].* Tómese en cuenta que los documentos aparejados al trámite emitidos por las diferentes entidades públicas y por los peticionarios que son de exclusiva responsabilidad de quienes lo presentan en calidad de dueños del bien motivo de esta petición, es así que en el caso de presentarse reclamos a futuro en vía judicial por terceros con derechos, será de responsabilidad legal de los aquí peticionarios que no los hicieron constar, sea por desconocimiento o cualquier otra forma jurídica aplicable para el caso, deslindándose el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Echeandía de cualquier tipo de reclamo judicial, penal o administrativo. Debo señalar que se procedió a emitir este criterio



jurídico para que se continúe con el trámite correspondiente a petición de los señores: **Jonathan David Llumitaxi Peña**, portador de la cedula de ciudadanía 0250100815; y, **Deisy Karina Zaruma Rea**, portadora de la cedula de ciudadanía 0250149663, de su propiedad con una superficie de DOSCIENTOS PUNTO VEINTIDÓS METROS CUADRADOS; y, que se encuentra fuera de la jurisdicción del cantón Echeandía, corroborado por la Jefatura de Avalúos y Catastros del GADMCE, debidamente Georreferenciado, con las siguientes coordenadas que dicho bien se encuentra en la jurisdicción del cantón Guaranda, provincia de Bolívar:

VER	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	698856.90	9840145.00
3	698873.70	9840130.50

Señora Alcalde, con los fundamentos legales y técnicos aquí arriba enunciados, ponga a conocimiento del seno del Consejo Municipal y procedan a dar su respectiva Resolución.

Informe jurídico emitido en función única y exclusivamente de los documentos aparejados mediante oficio Nro-204-DIR-PLANF-2025, de fecha Echeandía 07 de agosto del 2025, suscrito y bajo responsabilidad técnica por la señorita Ing. Karla Troya Escudero, Directora de Planificación del GADMCE (entrego todo el expediente)

Atentamente:

f) Edgar Marcelo Del Salto Villavicencio
PROCURADOR SINDICO-GADMCE





OFICIO Nro-204-DIR-PLANF-2025.
Echeandía 07 de agosto del 2025

Ingeniero
Carlos Marco Viscarra Vega
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN ECHEANDÍA
Presente.-

De mis consideraciones.

Por medio del presente llego a usted con un cordial saludo, en atención a la sumilla inserta por la máxima autoridad en oficio sin número de fecha 10 de julio del 2025, suscrito por JONATHAN DAVID LLUMITAXI PEÑA con cedula 0250100815 y DEISY KARINA ZARUMA REA con cedula 0250149663; quienes solicitan EL CAMBIO DE JURISDICCIÓN del predio ubicado en PURUHUAY.

En base a la CERTIFICACIÓN de fecha 24 de julio del 2025, suscrito por la Arq. Jessica Monar - JEFE DE AVALUOS Y CATASTROS DEL GADMCE, quien indica que el predio del señor JONATHAN DAVID LLUMITAXI PEÑA con cedula 0250100815 y DEISY KARINA ZARUMA REA con cedula 0250149663 fue corroborada la información en la cartografía del cantón Echeandía con las siguientes coordenadas:

Coordenadas del predio:

P1 X: 698856,90 Y: 9840145,00

P2 X: 698873,70 Y: 9840130,50

Que, se comprobó según las coordenadas antes mencionadas que el predio rural pertenece a la jurisdicción del cantón Guaranda.

Por lo anterior expuesto se describe a continuación los documentos adjuntos al expediente y a la vez se informa que dicha solicitud es procedente; por tanto se solicita se disponga al área jurídica, se emita su criterio correspondiente para posterior se exponga en sesión de consejo, se emita la resolución para la solicitud presentada por JONATHAN DAVID LLUMITAXI PEÑA con cedula 0250100815 y DEISY KARINA ZARUMA REA con cedula 0250149663, con el cambio de jurisdicción del predio en mención.

Se adjunta a la presenta expediente original con la documentación siguiente:

Solicitud en especie valorada **X**

Copia de cedula.

Certificación de Registro de la Propiedad del GADM Echeandía

Copia de Escritura Pública

Copia de planimetría

Certificación de la JEFATURA DE CATASTRO DEL GADMCE

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Karla Troya Escudero

Ing. Karla Troya Escudero
DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN DEL GADMCE.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN ECHEANDÍA
RECIBIDO

HOY **08** DE **agosto** DEL 20 **25**
A LAS **14:37** HORAS. LO CERTIFICO

Mano A
PROCADURÍA SINDICA



Alcaldía de
Echeandía
Juntos podemos hacer más!
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN

OFICIO Nro-234-DIR-PLANF-2025.
Echeandía 26 de agosto del 2025

Ab. Marcelo del Salto
PROCURADOR SÍNDICO DEL GADMCE.
Presente.-

De mis consideraciones.

Por medio del presente llego a usted con un cordial saludo, al Oficio No. 187-PS-GADMCE-2025 referente a la solicitud de JONATHAN DAVID LLUMITAXI PEÑA con cedula 0250100815 y DEISY KARINA ZARUMA REA con cedula 0250149663; quienes solicitan EL CAMBIO DE JURISDICCIÓN del predio ubicado en PURUHUAY; adjunto la documentación de las observaciones realizadas.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Ing. Karla Troya Escudero
DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN DEL GADMCE.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN ECHEANDÍA
RECIBIDO

HOY 26 DE agosto DEL 2025
A LAS 13:49 HORAS. LO CERTIFICO

PROCADURÍA SINDICA



OFICIO No. 187-PS-GADMCE-2025

Echeandía, 13 de agosto de 2025

Srta. Ing. Karla Troya Escudero

DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN DEL GADMCE

De mi consideración. -

Presente.

Señorita Directora, conforme al Oficio Nro. 204-DIR-PLANF-2025, de fecha Echeandía 07 de agosto del 2025, debo indicar lo siguiente:

1.- En la petición presentada por los señores **Jonathan David Llumitaxi Peña**, portador de la cedula de ciudadanía 0250100815; **Deisy Karina Zaruma Rea**, portadora de la cedula de ciudadanía 0250149663, dirigido al señor Ing. Marco Viscarra, Alcalde del GAD Municipal del cantón Echeandía, solicitan cambio de jurisdicción de la propiedad, ubicada en el sector Puruhuay, con clave catastral 02045031004049, la cual según el Información Registral. - Ficha del Registro de la Propiedad del Cantón Echeandía N° 11022, emitido por el señor Abg. Ángel Sánchez Jiménez, Registrador de la Propiedad del cantón Echeandía, con fecha de apertura: jueves 27 de marzo del 2025, emitido a las 09:36:20, en donde indica que los señores: Llumitaxi Peña Jonathan David y Zaruma Rea Deisy Karina, venden a: Peña Agualongo Luzmila Angélica, Peña Agualongo Olga María como Apoderado, el lote de terreno ubicado en el sector Puruhuay, perteneciente al Cantón Echeandía, Provincia Bolívar, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones actuales: POR EL NORTE: vía Puruhuay con dieciséis punto cuarenta metros; SUR: Herederos de Rita Libia Torres Balseca, con catorce punto sesenta metros; ESTE: Herederos de Rita Libia Torres Balseca, con doce punto setenta metros; OESTE: señora Fabiola Lara, con trece punto setenta metros. Área Total de DOSCIENTOS PUNTO VEINTIDÓS metros cuadrados. De lo cual quien debe solicitar cambio la desvinculación de los registros catastrales del GADMCE de esta propiedad es la Peña Agualongo Luzmila Angélica, Peña Agualongo Olga María como Apoderado.

2.- Las peticiones de cambio de jurisdicción o cualquier trámite administrativo debe venir acompañadas de la respectiva especie valorada.

3.- A su vez cabe indicar que también para trámites administrativos se debe solicitar el respectivo certificado de no adeudar al GADMCE de los peticionarios.

Por lo expuesto, devuelvo el expediente para su verificación y cumplimiento de requisitos.

Atentamente.

Ab. Edgar Marcelo Del Salto Villavicencio
PROCURADOR SÍNDICO DEL GADMCE





Oficio N°-041-JAC-GADMCE-2025
Echeandía, 24 de julio de 2025

Ingeniera
Karla Troya Escudero
DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN DEL GADMCE
Presente. -

De mis consideraciones:

En atención al oficio Nro-186-DIR-PLANF-2025 de fecha 23 de julio de 2025, con sumilla inserta por la máxima autoridad en oficio S/N de fecha 10 de julio de 2025, suscrito por los señores Jonathan David Llumitaxi Peña con cedula 0250100815 y Deisy Karina Zaruma Rea con cedula 0250149663, donde solicitan el cambio de jurisdicción del predio ubicado en el sector Puruhuay.

Después de revisar el levantamiento planimétrico se constató que el predio no pertenece a la jurisdicción del cantón Echeandía, se emite certificación del predio.

Se adjunta el expediente completo con los documentos originales.

Particular que comunico para fines correspondientes.

Atentamente,


Arq. Jessica Monar Lara
JEFE DE AVALÚOS Y CATASTROS.
Cc. Archivo



LA OFICINA DE AVALÚOS Y CATASTROS DEL GADM DEL CANTÓN ECHEANDÍA TIENE A BIEN,

CERTIFICAR

Que, el predio de los señores **Llunitaxi Peña Jonathan David** con cédula de identidad **0250100815** y **Zaruma Rea Deisy Karina** con cédula de identidad **0250149663**, se encuentra fuera de los límites de la jurisdicción del Cantón Echeandía, Provincia de Bolívar. La información fue corroborada en la cartografía del Cantón Echeandía, con las siguientes coordenadas:



VERT	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	698856,90	9840145,00
3	698873,70	9840130,50

Se comprobó según las coordenadas antes mencionadas que el predio rural pertenece a la jurisdicción del cantón Guaranda.

Particular que comunico para los fines correspondientes.

Echeandía, 24 de julio de 2025


Arq. Jessica Monar Lara
JEFE DE AVALÚOS Y CATASTROS





OFICIO Nro-186-DIR-PLANF-2025.
Echeandía 23 de julio del 2025

Arquitecta

Jessica Monar Lara

JEFE DE AVALUOS Y CATASTROS DEL GADMCE.

Presente.-

De mis consideraciones.

Por medio del presente llego a usted con un cordial saludo, en atención a la sumilla inserta por la máxima autoridad en oficio sin número de fecha 10 de julio del 2025, suscrito por los señores JONATHAN DAVID LLUMITAXI PEÑA con cedula 0250100815 y DEISY KARINA ZARUMA REA con cedula 0250149663; quienes solicitan el cambio de jurisdicción del predio ubicado en Puruhuay.

Por lo anterior expuesto solicito a usted de la manera más cordial se emita la certificación correspondiente haciendo referencia a la planimetría georreferenciada que se adjunta.

Se adjunta a la presenta expediente original con la documentación siguiente:

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Ing. Karla Troya Escudero

DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN DEL GADMCE.



Recibido
23-07-2025
Jhonatan 11:55am



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN ECHEANDÍA

PROV. BOLÍVAR - ECUADOR



DIRECCIÓN FINANCIERA - TESORERÍA

ESPECIE VALORADA
\$ 5,00

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL MUNICIPIO

Nº 0008861

Echeandía 14 de Agosto del 20 25
Yo Mun. Taxi Peña Jonathan David con C.I. N° 0250100815

Solicito se me confiera el Certificado de NO adeudar al municipio.

Atentamente

Atendiendo lo solicitado, Certifico que revisada la cuenta del Señor (a) Mun. Taxi
Peña Jonathan David, no adeuda valor alguno al Municipio.



DIRECCIÓN FINANCIERA

RECAUDACIÓN MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN ECHEANDÍA

PROV. BOLÍVAR - ECUADOR



DIRECCIÓN FINANCIERA - TESORERÍA

ESPECIE VALORADA
\$ 5,00

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL MUNICIPIO

Nº 0008862

Echeandía 14 de Agosto del 20 25
Yo Zavala Rosa Deysi Karina con C.I. N° 0250149663

Solicito se me confiera el Certificado de NO adeudar al municipio.

Atentamente

Atendiendo lo solicitado, Certifico que revisada la cuenta del Señor (a) Zavala
Rosa Deysi Karina, no adeuda valor alguno al Municipio.



*Dirección Planificación
Proceder conforme correspondiente.*

[Firma]
10-07-25

Echeandía, 10 Julio de 2025

Ing.

Marco Viscarra Vega

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN
ECHEANDÍA

Presente.

De mi consideración.

Por medio del presente, Yo, **Jonathan David Llumitaxi Peña**, con cédula de ciudadanía: 0250100815, y **Deisy Karina Zaruma Rea**, cédula de ciudadanía: 0250149663 solicito a quien corresponda el cambio de jurisdicción de mi propiedad, ubicada en el sector Puruhuay, con clave catastral 02045031004049, la escritura celebrada el dos de abril de 2025, aún no se ha registrado; por el motivo antes mencionado, se solicita el cambio de jurisdicción para continuar y finalizar la legalidad y Legitimidad de la misma.

Se adjunta

- Copia de escritura
- Copia de cédula y papeleta de votación de los propietarios
- Copia del certificado del Registro de la Propiedad
- Plano

Desde ya reitero mis sinceros agradecimientos.

[Firma]
Sr. **Jonathan David Llumitaxi Peña**

C.I. 0250100815

SOLICITANTE



[Firma]
Sr. **Deisy Karina Zaruma Rea**

C.I. 0250149663

SOLICITANTE



CÉDULA DE
IDENTIDAD



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN
CONDICIÓN CIUDADANÍA



APELLIDOS

LLUMITAXI

PEÑA

NOMBRES

JONATHAN DAVID

NACIONALIDAD

ECUATORIANA

FECHA DE NACIMIENTO

23 FEB 1986

LUGAR DE NACIMIENTO

BOLIVAR ECHEANDIA

ECHEANDIA

FIRMA DEL TITULAR

[Signature]

SEXO

HOMBRE

No. DOCUMENTO

039432110

FECHA DE VENCIMIENTO

18 OCT 2032

NATCAN

897761

NUL0250100815

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LLUMITAXI CHOQUI ANGEL ALFREDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PEÑA AGUALONGO OLGA MARIA
ESTADO CIVIL
SOLTERO

CÓDIGO DACTILAR
V3333V2222
TIPO SANGRE N/R

DONANTE
No donante

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
ECHEANDIA 18 OCT 2022

[Signature]
DIRECTOR GENERAL



I<ECU0394321107<<<<<0250100815
9502231M3210189ECU<NO<DONANTE9
LLUMITAXI<PENAA<<JONATHAN<DAVID

CÉDULA DE
IDENTIDAD



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN
CONDICIÓN CIUDADANÍA



APELLIDOS

ZARUMA

REA

NOMBRES

DEISY KARINA

NACIONALIDAD

ECUATORIANA

FECHA DE NACIMIENTO

24 JUL 1986

LUGAR DE NACIMIENTO

BOLIVAR ECHEANDIA

ECHEANDIA

FIRMA DEL TITULAR

[Signature]

SEXO

MUJER

No. DOCUMENTO

107029061

FECHA DE VENCIMIENTO

07 MAR 2036

NATCAN

846244

NUL0250149663

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ZARUMA PARIGUAMAN SEGUNDO MANUEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
REA CHUQUICONDOR MARIA FLOR
ESTADO CIVIL
SOLTERO

CÓDIGO DACTILAR
V4443V4442
TIPO SANGRE N/R

DONANTE
No donante

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
GUARANDA 07 MAR 2025

[Signature]
DIRECTOR GENERAL



I<ECU1070290618<<<<<0250149663
9607240F3503074ECU<NO<DONANTE5
ZARUMA<REA<<DEISY<KARINA<<<<<



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
13 DE ABRIL DE 2025 - SEGUNDA VUELTA



LLUMITAXI PEÑA JONATHAN
DAVID

N° 28123709

PROVINCIA: BOLIVAR

CIRCUNSCRIPCIÓN:

CANTÓN: ECHEANDIA

PARROQUIA: ECHEANDIA

ZONA: 1

JUSTA No. 0010 MASCULINO



CC N°: 0250100815



ELECCIONES
2025

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LA
SEGUNDA VUELTA DE LAS ELECCIONES GENERALES 2025

La ciudadanía que altere cualquier documento electoral será
sancionada de acuerdo a lo que establece el artículo 275 y el artículo
279, numeral 3 de la LOEOP - Código de la Democracia

[Signature]
F. PRESIDENTA/E DE LA JRV



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
13 DE ABRIL DE 2025 - SEGUNDA VUELTA



ZARUMA REA DEISY KARINA

N° 88553818

PROVINCIA: BOLIVAR

CIRCUNSCRIPCIÓN:

CANTÓN: ECHEANDIA

PARROQUIA: ECHEANDIA

ZONA: 1

JUSTA No. 0020 FEMENINO



CC N°: 0250149663



ELECCIONES
2025

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LA
SEGUNDA VUELTA DE LAS ELECCIONES GENERALES 2025

La ciudadanía que altere cualquier documento electoral será
sancionada de acuerdo a lo que establece el artículo 275 y el artículo
279, numeral 3 de la LOEOP - Código de la Democracia

[Signature]
F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

11022



Conforme a la solicitud Número: 1044, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 11022:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *jueves, 27 de marzo de 2025*Parroquia: *Matriz*Tipo de Predio: *Rústico*Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: *XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX*

LINDEROS REGISTRALES:

✓ El lote de terreno ubicado en el sector Puruhuay, perteneciente al cantón Echeandía, provincia Bolívar.

LINDEROS Y DIMENSIONES ACTUALES:

- ✓ NORTE: vía a Payacacao, con dieciséis punto cuarenta metros;
- ✓ SUR: Herederos de Rita Libia Torres Balseca, con catorce punto sesenta metros;
- ✓ ESTE: herederos de Rita Libia Torres Balseca, con doce punto setenta metros;
- ✓ OESTE: señora Fabiola Lara, con trece punto setenta metros,
- ✓ Area total de DOSCIENTOS PUNTO VEINTIDOS METROS CUADRADOS

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Propiedades	Compraventa	139 24/02/2025	188

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE PROPIEDADES

1 / 1 *Compraventa*Inscrito el: *1 lunes, 24 de febrero de 2025*Tomo: *1* Folio Inicial: *188* - Folio Final: *188*Número de Inscripción: *✓ 139* Número de Repertorio: *✓ 179*Oficina donde se guarda el original: *✓ Notaría Tercera*Nombre del Cantón: *✓ Ventanas*Fecha de Otorgamiento/Providencia: *✓ martes, 04 de febrero de 2025*

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

SEÑOR NOTARIO.-

En el Registro de Escrituras públicas de la Notaría a su cargo sirvase insertar una que conste la de Compraventa, estipulado bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA INTERVENIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura de compraventa por una parte, la señora PEÑA AGUALONGO OLGA MARIA, de estado civil casada como Apoderada de los señores: LLUMITAXI PEÑA JONATHAN DAVID de estado civil soltero; y de ZARUMA REA DEISY KARINA, de estado civil soltera, mediante Poder General, celebrada ante la Notaría Pública Segunda del cantón Guaranda, domiciliado en el cantón Echeandía Provincia Bolívar, en calidad de VENEDORES; y, por otra parte, la señora PEÑA AGUALONGO LUZMILA ANGELICA, de estado civil viuda, domiciliada ante el cantón Echeandía, Provincia de Bolívar, en calidad de COMPRADORA.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Los señores: LLUMITAXI PEÑA JONATHAN DAVID y ZARUMA REA DEISY KARINA, de estado civil solteros, son propietarios de un lote de terreno de menor extensión, que desmembra al SEGUNDO LOTE, signado con el NUMERO 8-B, de CERO PUNTO CUARENTA Y OCHO HECTÁREAS, detallado y singularizado en la cláusula de los antecedentes, ubicado en el sector Puruhuay, jurisdicción del cantón Echeandía, provincia Bolívar: comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones actuales lote de terreno número TRES: NORTE: vía a Payacacao, con dieciséis punto cuarenta metros; SUR.- Rita Libia Torres Balseca, con catorce punto sesenta metros; ESTE.- Rita Libia Torres Balseca, con doce punto setenta metros; OESTE.- Fabiola Lara con trece punto setenta metros, Área total de DOSCIENTOS PUNTO CERO OCHO METROS CUADRADOS, (200.08 m2.).- Adquirido por compra a Torres Balseca Rita Libia, de estado civil soltera, mediante escritura pública celebrada ante la Notaría Pública Primera del cantón Echeandía, en fecha catorce de septiembre del dos mil veintiuno, legalmente inscrita el quince de septiembre del dos mil veintiuno, bajo los números setecientos dos del Libro Repertorio y quinientos cincuenta y uno del Registro de la Propiedad del cantón Echeandía.-

TERCERA COMPRAVENTA.- Con los antecedentes expuestos en la cláusula anterior, la señora PEÑA AGUALONGO OLGA MARIA, de estado civil casada como Apoderada de los señores LLUMITAXI PEÑA JONATHAN DAVID de estado civil soltero; y de ZARUMA REA DEISY KARINA, de estado civil soltera, mediante Poder General, celebrada ante la Notaría Pública Segunda del cantón Guaranda, vienen por medio de la presente escritura pública de compraventa, a dar en venta real y perpetua enajenación a favor de la señora PEÑA AGUALONGO LUZMILA ANGELICA, de estado civil viuda, el lote de

terreno ubicado en el sector Puruhuay, perteneciente al cantón Echeandía, provincia Bolívar; comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones actuales: comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones actuales: POR EL NORTE: vía a Payacacao, con dieciséis punto cuarenta metros; POR EL SUR: Hérederos de Rita Libia Torres Balseca, con catorce punto sesenta metros; POR EL ESTE: herederos de Rita Libia Torres Balseca, con doce punto setenta metros; y, POR EL OESTE: señora Fabiola Lara, con trece punto setenta metros, área total de DOSCIENTOS PUNTO VEINTIDOS METROS CUADRADOS, tal cual consta con el plano y traspaso de dominio número sesenta y cuatro, emitido por la Dirección de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Echeandía, además manifiesta el vendedor que el lote de terreno que en la presente fecha vende, le entrega con sus respectivos linderos, entradas, salidas, usos, costumbres, y más mejoras y más servidumbres.

CUARTA: PRECIO.- El precio pactado y aceptado por las partes contratantes es de DIECISEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE DÓLARES AMERICANOS, valor que LA COMPRADORA depositará en el lapso improrrogable de NOVENTA DÍAS a contarse a partir de la celebración de este instrumento en la cuenta de ahorros número dos cero dos dos cero tres dos seis dos dos (2022032622) de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO KULLKI WASI, de titularidad de LA VENDEDORA, señora ZARUMA REA DEISY KARINA, para con eso pagar la obligación que se encuentra vigente, en el evento de no cumplir con el presente pago el presente contrato quedara resultado por falta de pago.

QUINTA: ACEPTACIÓN.- La compradora manifiesta que acepta libre y espontáneamente el lote de terreno que en la presente fecha le vende por ser a su favor y por tener cancelado el valor total de la negociación pactada.

SEXTA: SANEAMIENTO.- El vendedor manifiesta que a la presente fecha no existe ningún impedimento sobre el terreno que se encuentra vendiendo, así como tampoco gravamen alguno que impida el uso y goce del mismo.

SEPTIMA: INSCRIPCIÓN.- Queda facultada la compradora para que solicite la inscripción de esta escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Echeandía.

OCTAVA: GASTOS.- Todos los gastos que demande la celebración presente escritura pública serán de cuenta del comprador a excepción de la plusvalía que pagarán los vendedores en caso de haberla. Agregue Señor Notario las demás cláusulas de Ley.



b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Apoderado	80-0000000051150	Peña Agualongo Olga María	Casado(*)	Echeandía
Comprador	80-0000000051151	Peña Agualongo Luzmila Angelica	Viudo	Echeandía
Vendedor	80-0000000051148	Llunmitaxi Peña Jonathan David	Soltero	Echeandía
Vendedor	80-0000000051149	Zaruma Rea Deisy Karina	Soltero	Echeandía

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades	551	15-sep-2021	647	647

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Propiedades	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 09:36:20 del jueves, 27 de marzo de 2025



Elaurieta
2025-1044



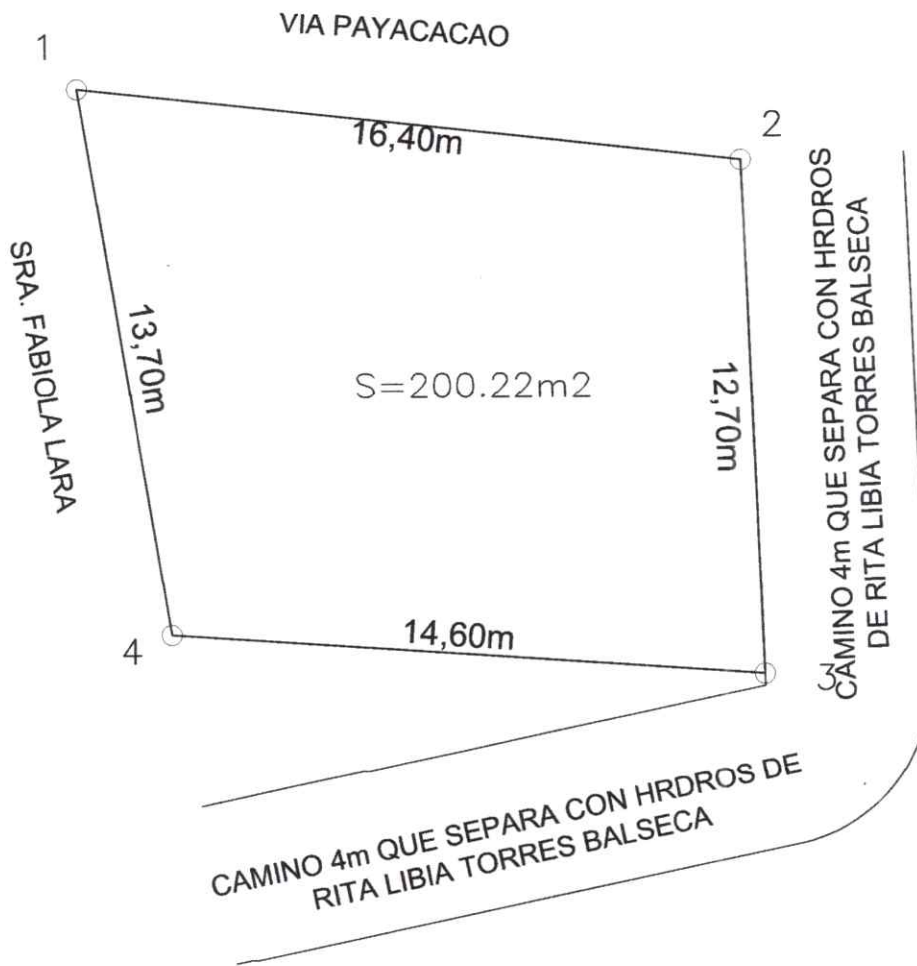
VALOR TOTAL PAGADO POR EL
CERTIFICADO: \$ _____

Ab. Angel Sánchez Jiménez
Firma del Registrador (E)



El interesado debe comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus Asesores.

LEVANTAMIENTO PLANIMÉTRICO



Coordenadas UTM
SISTEMA WGS 84 ZONA 17 S

CUADRO DE LINDERACIÓN GENERAL

UBICACIÓN	LINDERANTES	DIMENSIÓN (m)	SUPERFICIE
NORTE	VIA A PAYACACAO	16.40	ÁREA TOTAL = 200.22 m ²
SUR	CAMINO VECINAL QUE SEPARA CON HEREDEROS DE RITA LIBIA TORRES BALSECA	14.60	
ESTE	CAMINO VECINAL QUE SEPARA CON HEREDEROS DE RITA LIBIA TORRES BALSECA	12.70	
OESTE	SR. FABIOLA LARA	13.70	

CUADRO DE CONSTRUCCION

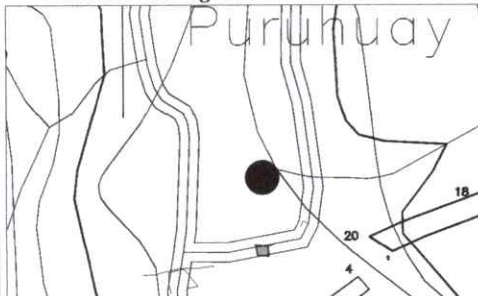
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
1	2	S 83°39'44.39" E	16.40	1	9,840,145.00	698,856.90
2	3	S 02°16'20.82" E	12.70	3	9,840,143.19	698,873.20
3	4	N 86°08'08.23" W	14.59	4	9,840,130.50	698,873.70
4	1	N 09°25'22.63" W	13.70	1	9,840,131.48	698,859.14
					9,840,145.00	698,856.90

SUPERFICIE = 200.22 m²

LEVANTAMIENTO PLANIMÉTRICO
ECHEANDÍA - BOLÍVAR - ECUADOR
TELF.: 0961349833



Ubicación Cartografía Echeandía



PROPIETARIO:

SR. JONATHAN LLUMITAXI PEÑA

DETALLE

Provincia: Cantón: Sector:
BOLIVAR GUARANDA PURUHUAY
Escala: Superficie:
1:580 200.22 m²
Fecha: JULIO 2025

RESPONSABLE TÉCNICO:

[Firma]

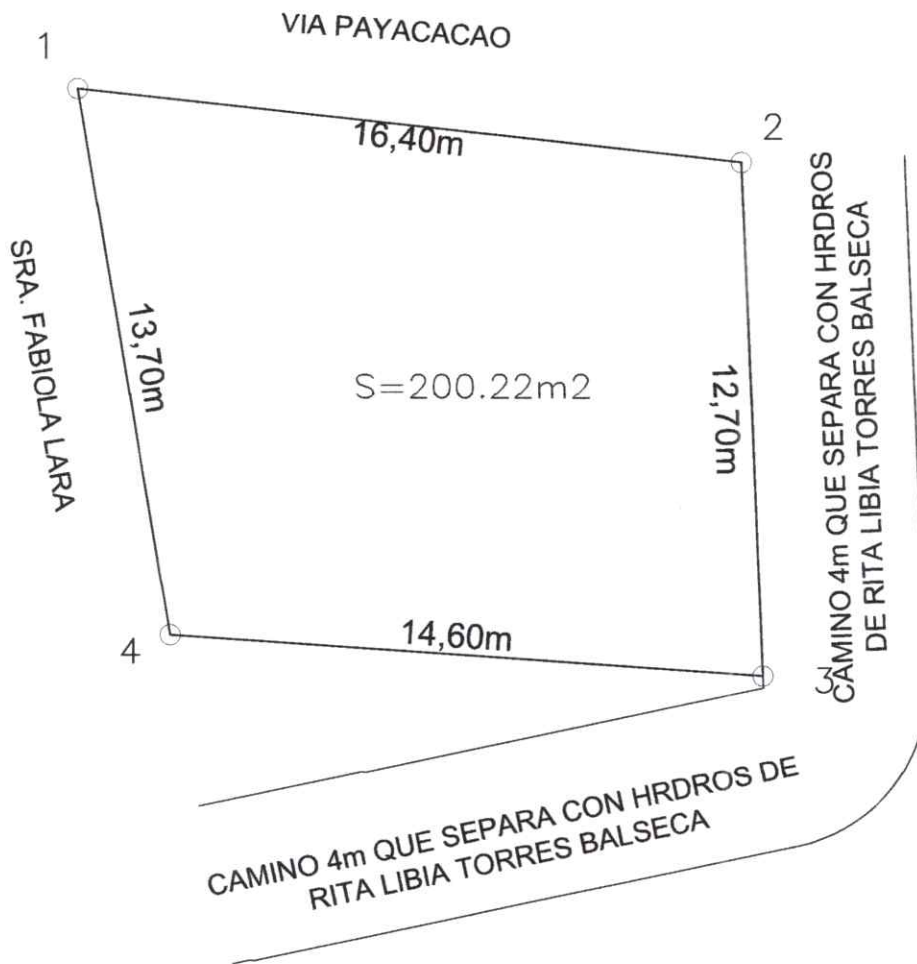
ING. LEIDY PÁLIZ U.
REG-1006-2022-2410955

SELLO MUNICIPAL

DIRECTOR DE PLANIFICACION DEL GADM-CE

DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN

LEVANTAMIENTO PLANIMÉTRICO



Coordenadas UTM
SISTEMA WGS 84 ZONA 17 S

CUADRO DE LINDERACIÓN GENERAL

UBICACIÓN	LINDERANTES	DIMENSIÓN (m)	SUPERFICIE
NORTE	VIA A PAYACACAO	16.40	ÁREA TOTAL = 200.22 m²
SUR	CAMINO VECINAL QUE SEPARA CON HEREDEROS DE RITA LIBIA TORRES BALSECA	14.60	
ESTE	CAMINO VECINAL QUE SEPARA CON HEREDEROS DE RITA LIBIA TORRES BALSECA	12.70	
OESTE	SR. FABIOLA LARA	13.70	

CUADRO DE CONSTRUCCION

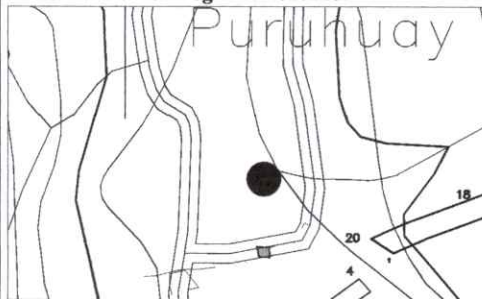
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
1	2	S 83°39'44.39" E	16.40	2	9,840,145.00	698,856.90
2	3	S 02°16'20.82" E	12.70	3	9,840,130.50	698,873.20
3	4	N 86°08'08.23" W	14.59	4	9,840,131.48	698,859.14
4	1	N 09°25'22.63" W	13.70	1	9,840,145.00	698,856.90

SUPERFICIE = 200.22 m²

LEVANTAMIENTO PLANIMÉTRICO
ECHEANDÍA - BOLÍVAR - ECUADOR
TELF.: 0961349833



Ubicación Cartografía Echeandía



PROPIETARIO:

SR. JONATHAN LLUMITAXI PEÑA

DETALLE

Provincia: Cantón: Sector:

BOLIVAR GUARANDA PURUHUAY

Escala: Superficie:
1:580 200.22 m²

Fecha: JULIO 2025

RESPONSABLE TÉCNICO:

[Firma]
ING. LEIDY PÁLIZ H.
REG-1006-2022-2410955

SELLO MUNICIPAL

DIRECTOR DE PLANIFICACION DEL GADM-CE

DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN



Notaria Primera del Cantón Echeandía

Msc. Ab. Henry Rojas Narvaez

Notario (E)

[Handwritten signature]

1rio

2 No. ESCRITURA

20250204000P00315

3

4

5 **COMPRAVENTA**

6 **OTORGADA POR:**

7 **PEÑA AGUALONGO LUZMILA ANGELICA.**

8 **A FAVOR DE:**

9 **LLUMITAXI PEÑA JONATHAN DAVID Y**

10 **ZARUMA REA DEISY KARINA.**

11 **CUANTIA:**

12 **16967,00 DOLARES AMERICANOS**

13 **DI:**

14 **2 COPIAS**

15 **FACTURA: 002-002-000002067**

16 **K.Z.**

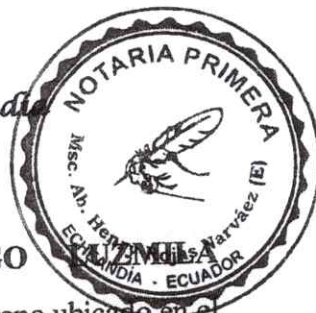
17 En la ciudad de Echeandía cabecera Cantonal del mismo nombre, provincia de
18 Bolívar, República del Ecuador, hoy día dos de abril del año dos mil veinticinco,
19 ante mi Abogado **HENRY ROJAS NARVAEZ, Notario Primero del Cantón**
20 **Echeandía (Encargado)**, según acción de personal número 1255-DP02-2023-CJG,
21 comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la
22 presente escritura; por una parte en calidad de **VENDEDORA** la señora: **PEÑA**
23 **AGUALONGO LUZMILA ANGELICA**, ecuatoriana, mayor de edad, de estado
24 civil viuda, de ocupación Agricultora, domiciliada en el Cantón Echeandía,
25 Provincia Bolívar, con número telefónico: cero nueve ocho uno cero seis nueve
26 siete tres cero y correo electrónico: luzmilapena47@gmail.com, por sus propios y
27 personales derechos; y, por otra parte en calidad de **COMPRADORES** los señores:
28 **LLUMITAXI PEÑA JONATHAN DAVID**, ecuatoriano, mayor de edad, de



1 estado civil soltero, de ocupación Chofer, domiciliado en el Cantón Echeandía,
2 Provincia Bolívar, con número telefónico: cero nueve siete ocho nueve cuatro siete
3 cero nueve tres y correo electrónico: llumitaxijonathan644@gmail.com, por sus
4 propios y personales derechos; y, **ZARUMA REA DEISY KARINA**, ecuatoriana,
5 mayor de edad, de estado civil soltera, de ocupación Negociante, domiciliada en el
6 Cantón Echeandía, Provincia Bolívar, con número telefónico cero nueve siete ocho
7 nueve cuatro siete cero nueve tres y correo electrónico:
8 karinazaruma0@gmail.com, por sus propios y personales derechos. Los
9 comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles
10 en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocerlos doy fe,
11 en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación y con su
12 autorización se ha procedido a verificar la información en el Sistema Nacional de
13 Identificación Ciudadana del Registro Civil y de conformidad a lo dispuesto en el
14 artículo setenta y cinco de la ley orgánica de gestión de identidad y datos civiles,
15 autorizamos incorporar en este Acto, certificado electrónico de datos de identidad
16 ciudadana. Advertidos los comparecientes por mí el Notario de los efectos y
17 resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, sin
18 coacción ni amenazas, me piden que eleve a escritura pública la minuta que me
19 entregan, cuyo tenor es como sigue: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de
20 Escrituras públicas de la Notaría a su cargo sírvase insertar una que conste la de
21 Compraventa, estipulado bajo las siguientes cláusulas: **PRIMERA**
22 **INTERVINIENTES.-** Comparece a la celebración de la presente escritura de
23 compraventa por una parte la señora: **PEÑA AGUALONGO LUZMILA**
24 **ANGELICA**, de estado civil viuda, mayor de edad, domiciliados en el cantón
25 Echeandía Provincia Bolívar, comparece en calidad de **VENDEDORA**; y por otra
26 parte los señores **LLUMITAXI PEÑA JONATHAN DAVID Y ZARUMA REA**
27 **DEISY KARINA**, de estado civil solteros, domiciliados en el cantón Echeandía,
28 Provincia Bolívar, comparece en calidad de **COMPRADORES. SEGUNDA:**



Notaría Primera del Cantón Echeandía
Msc. Ab. Henry Rojas Narvaez
Notario (E)



1 **ANTECEDENTES.-** La señora **PEÑA AGUALONGO**
2 **ANGELICA**, de estado civil viuda, es propietaria del lote de terreno ubicado en el
3 sector **Puruhuay**, perteneciente al cantón Echeandía, provincia Bolívar;
4 comprendido dentro de los siguientes **linderos y dimensiones actuales: NORTE:**
5 **vía a Payacacao, con dieciséis punto cuarenta metros; SUR: Herederos de Rita**
6 **Libia Torres Balseca, con catorce punto sesenta metros; ESTE: herederos de**
7 **Rita Libia Torres Balseca, con doce punto setenta metros; OESTE: señora**
8 **Fabiola Lara, con trece punto setenta metros. Área total de DOSCIENTOS**
9 **PUNTO VEINTIDOS METROS CUADRADOS.-** Adquirido por compra a
10 Llumitaxi Peña Jonathan David y Zaruma Rea Deisy Karina, de estado civil
11 solteros, mediante escritura pública de compraventa, celebrada ante la Notaria
12 Tercera del cantón Ventanas, en fecha cuatro de febrero del dos mil veinticinco,
13 legalmente inscrita el veinticuatro de febrero del dos mil veinticinco, bajo los
14 números ciento setenta y nueve del Libro Repertorio y ciento treinta y nueve del
15 Registro de la Propiedad del cantón Echeandía.- **TERCERA COMPRAVENTA.-**
16 Con los antecedentes expuestos la señora **PEÑA AGUALONGO LUZMILA**
17 **ANGELICA**, de estado civil viuda, viene por medio de la presente escritura pública
18 de compraventa, a dar en venta real y perpetua enajenación a favor de los señores
19 **LLUMITAXI PEÑA JONATHAN DAVID Y ZARUMA REA DEISY**
20 **KARINA**, de estado civil solteros, el lote de terreno ubicado en el sector rural
21 **PURUHUAY**, perteneciente a la Parroquia Echeandía, cantón Echeandía,
22 provincia Bolívar; comprendido dentro de los siguientes **linderos y dimensiones**
23 **actuales: POR EL NORTE: Vía Payacacao, con dieciséis punto cuarenta**
24 **metros; POR EL SUR: Camino vecinal que separa con herederos de Rita**
25 **Libia Torres Balseca, con catorce punto sesenta metros; POR EL ESTE:**
26 **Camino vecinal que separa con herederos de Rita Libia Torres Balseca, con**
27 **doce punto setenta metros; y, POR EL OESTE: señora Fabiola Lara, con trece**
28 **punto setenta metros; dando un área total de: DOSCIENTOS PUNTO**

1 **VEINTIDOS METROS CUADRADOS**, tal cual consta con los planos y
2 Autorización para Traspaso de Dominio número ciento cincuenta y ocho, emitido
3 por la Dirección de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado
4 Municipal del Cantón Echeandía, además manifiesta el vendedor que el lote de
5 terreno que en la presente fecha vende, le entrega con sus respectivos linderos,
6 entradas, salidas, usos, costumbres, y más mejoras y más servidumbres. **CUARTA:**
7 **PRECIO.-** El precio pactado y aceptado por las partes contratantes es de
8 **DIECISEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE DÓLARES**
9 **AMERICANOS** que declara la **VENDEDORA** de haber recibido en dinero en
10 efectivo, a su entera satisfacción de contado. **QUINTA: ACEPTACIÓN.-** Los
11 **COMPRADORES** manifiestan que aceptan libre y espontáneamente el lote de
12 terreno que en la presente fecha le vende por ser a su favor y por tener cancelado el
13 valor total de la negociación pactada. **SEXTA: SANEAMIENTO.-** La
14 **VENDEDORA** manifiesta que a la presente fecha no existe ningún impedimento
15 sobre el terreno que se encuentra vendiendo, así como tampoco gravamen alguno
16 que impida el uso y goce del mismo. **SÉPTIMA: GASTOS.-** Todos los gastos que
17 demande la celebración de la presente escritura pública serán de cuenta exclusiva
18 de los **COMPRADORES** a excepción de la plusvalía que pagará la **VENDEDORA**
19 en caso de haberla.- **OCTAVA: INSCRIPCIÓN.-** Quedan facultados los
20 **COMPRADORES** para que solicite la inscripción de esta escritura en el Registro
21 de la Propiedad del Cantón Echeandía. Usted Señor Notario se servirá agregar las
22 demás cláusulas de estilo para su perfeccionamiento. Hasta aquí la minuta que se
23 halla firmada por la Abogada Cando Vallejo María Fernanda, con matrícula
24 profesional número diecisiete guión dos mil quince guión doscientos cincuenta, del
25 Foro de Abogados. Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura
26 pública se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere, y leída que
27 les fue a los comparecientes por mí el Notario, aquellos se afirman y se ratifican de
28 todo lo expuesto y para constancia firman conmigo en unidad de acto, quedando



Notaría Primera del Cantón Echeandía
Msc. Ab. Henry Rojas Narvaez
Notario (E)

1 incorporado al protocolo de esta Notaria, la presente escritura, de todo lo cual doy
2 fe.-

3

4

5

6


PEÑA AGUALONGO LUZMILA ANGELICA.

7

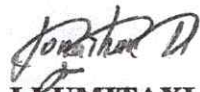
CC. 0201389079

8

9

10

11


LLUMITAXI PEÑA JONATHAN DAVID.

12

CC. 0250100815

13

14

15

16


ZARUMA REA DEISY KARINA.

17

CC. 0250149663

18

19

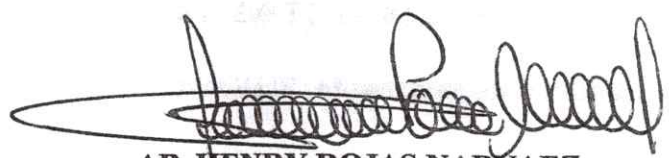
20

21

22

23

24


AB. HENRY ROJAS NARVAEZ.

25

NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN ECHEANDIA (E).

26

27

28

El Nota...





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0201389079

Nombres del ciudadano: PEÑA AGUALONGO LUZMILA ANGELICA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/BOLIVAR/ECHEANDIA/ECHEANDIA

Fecha de nacimiento: 23 DE OCTUBRE DE 1977

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BASICA

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: VIUDO

Cónyuge: LUMBI LUMBI RAUL VINICIO

Datos del Padre: PEÑA ANDAGANA SEGUNDO NARCISO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: MANUELA AGUALONGO RUMIGUANO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 27 DE AGOSTO DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 2 DE ABRIL DE 2025

Emisor: KARINA ESTEFANIA ZURITA CADENA - BOLIVAR-ECHEANDIA-NT 1 - BOLIVAR - ECHEANDIA



N° de certificado: 258-128-65915



258-128-65915

Lcdo. Ottón José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO



NUI: 0201389079

Nombre: PEÑA AGUALONGO LUZMILA ANGELICA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 2 DE ABRIL DE 2025

Emisor: KARINA ESTEFANIA ZURITA CADENA - BOLIVAR-ECHEANDIA-NT 1 - BOLIVAR - ECHEANDIA

N° de certificado: 257-128-65925



257-128-65925





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0250100815

Nombres del ciudadano: LLUMITAXI PEÑA JONATHAN DAVID

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/BOLIVAR/ECHEANDIA/ECHEANDIA

Fecha de nacimiento: 23 DE FEBRERO DE 1995

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACHILLER

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: LLUMITAXI CHOQUI ANGEL ALFREDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: PEÑA AGUALONGO OLGA MARIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 18 DE OCTUBRE DE 2022

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 2 DE ABRIL DE 2025

Emisor: KARINA ESTEFANIA ZURITA CADENA - BOLIVAR-ECHEANDIA-NT 1 - BOLIVAR - ECHEANDIA

N° de certificado: 252-128-65942



252-128-65942

Lcdo. Ottón José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO



NUI: 0250100815

Nombre: LLUMITAXI PEÑA JONATHAN DAVID

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 2 DE ABRIL DE 2025

Emisor: KARINA ESTEFANIA ZURITA CADENA - BOLIVAR-ECHEANDIA-NT 1 - BOLIVAR - ECHEANDIA

N° de certificado: 253-128-65951

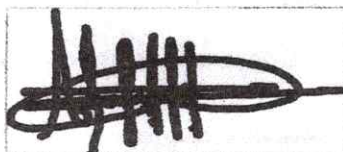


253-128-65951





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0250149663

Nombres del ciudadano: ZARUMA REA DEISY KARINA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/BOLIVAR/ECHEANDIA/ECHEANDIA

Fecha de nacimiento: 24 DE JULIO DE 1996

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACHILLER

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: ZARUMA PARIGUAMAN SEGUNDO MANUEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: REA CHUQUICONDOR MARIA FLOR

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 7 DE MARZO DE 2025

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 2 DE ABRIL DE 2025

Emisor: KARINA ESTEFANIA ZURITA CADENA - BOLIVAR-ECHEANDIA-NT 1 - BOLIVAR - ECHEANDIA

N° de certificado: 257-128-65973



257-128-65973

Lcdo. Ottón José Rivadeneira González

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO



NUI: 0250149663

Nombre: ZARUMA REA DEISY KARINA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 2 DE ABRIL DE 2025

Emisor: KARINA ESTEFANIA ZURITA CADENA - BOLIVAR-ECHEANDIA-NT 1 - BOLIVAR - ECHEANDIA

N° de certificado: 258-128-65982



258-128-65982



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIDAD No. 020138907-9

CIUDADANÍA
PEÑA AGUALONGO
LUZMILA ANGELICA
LUGAR DE NACIMIENTO
BOLIVAR
ECHEANDIA
ECHEANDIA
FECHA DE NACIMIENTO 1977-10-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL VIUDO
RAUL VINICIO
LUMBI LUMBI

INSTRUCCION BASICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN QUEHACER DOMESTICOS V4343V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE PEÑA ANDAGANA SEGUNDO NARCISO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE AGUALONGO RUMIGUANO MANUELA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN GUARANDA 2019-08-27

FECHA DE EXPIRACIÓN 2029-08-27

CÉDULA DE IDENTIDAD **REPÚBLICA DEL ECUADOR**
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CONDICIÓN CIUDADANÍA

APELLIDOS LLUNITAXI
PEÑA
NOMBRES JONATHAN DAVID
NACIONALIDAD ECUATORIANA
FECHA DE NACIMIENTO 23 FEB 1995
LUGAR DE NACIMIENTO BOLIVAR ECHEANDIA
ECHEANDIA
FIRMA DEL TITULAR

SEXO HOMBRE
No. DOCUMENTO 039432119
FECHA DE VENCIMIENTO 18 OCT 2032
NAT/CAN 897761

NUL0250100815

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE LLUNITAXI CHOQUI ANGEL ALFREDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE PEÑA AGUALONGO OLGA MARIA

ESTADO CIVIL SOLTERO

CÓDIGO DACTILAR V3333V2222

TIPO SANGRE N/R

DONANTE No donante

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN ECHEANDIA 18 OCT 2022

DIRECTOR GENERAL

I<ECU0394321107<<<<<0250100815
9502231M3210189ECU<NO<DONANTE9
LLUNITAXI<PENAC<<JONATHAN<DAVID

CÉDULA DE IDENTIDAD **REPÚBLICA DEL ECUADOR**
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CONDICIÓN CIUDADANÍA

APELLIDOS ZARUMA
REA
NOMBRES DEISY KARINA
NACIONALIDAD ECUATORIANA
FECHA DE NACIMIENTO 24 JUL 1986
LUGAR DE NACIMIENTO BOLIVAR ECHEANDIA
ECHEANDIA
FIRMA DEL TITULAR

SEXO MUJER
No. DOCUMENTO 107029061
FECHA DE VENCIMIENTO 07 MAR 2036
NAT/CAN 846244

NUL0250149663

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ZARUMA PARIGUAMAN SEGUNDO MANUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE REA CHUQUICONDOR MARIA FLOR

ESTADO CIVIL SOLTERO

CÓDIGO DACTILAR V443V4442

TIPO SANGRE N/R

DONANTE No donante

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN GUARANDA 07 MAR 2025

DIRECTOR GENERAL

I<ECU1070290618<<<<<0250149663
9607240F3503074ECU<NO<DONANTE5
ZARUMA<REA<<DEISY<KARINA<<<<<

11022



Conforme a la solicitud Número: 1044, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 11022:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *jueves, 27 de marzo de 2025*Parroquia: *Matriz*Tipo de Predio: *Rústico*Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: *XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX*

LINDEROS REGISTRALES:

✓ El lote de terreno ubicado en el sector Puruhuay, perteneciente al cantón Echeandía, provincia Bolívar.

LINDEROS Y DIMENSIONES ACTUALES:

- ✓ NORTE: vía a Payacacao, con dieciséis punto cuarenta metros;
- ✓ SUR: Herederos de Rita Libia Torres Balseca, con catorce punto sesenta metros;
- ✓ ESTE: herederos de Rita Libia Torres Balseca, con doce punto setenta metros;
- ✓ OESTE: señora Fabiola Lara, con trece punto setenta metros,
- ✓ Area total de DOSCIENTOS PUNTO VEINTIDOS METROS CUADRADOS

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Propiedades	Compraventa	139 24/02/2025	188

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE PROPIEDADES

1 / 1 *Compraventa*Inscrito el: *1* *lunes, 24 de febrero de 2025*Tomo: *1* Folio Inicial: *188* - Folio Final: *188*Número de Inscripción: *✓ 139* Número de Repertorio: *✓ 179*Oficina donde se guarda el original: *✓ Notaría Tercera*Nombre del Cantón: *✓ Ventanas*Fecha de Otorgamiento/Providencia: *✓ martes, 04 de febrero de 2025*

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

SEÑOR NOTARIO.-

En el Registro de Escrituras públicas de la Notaría a su cargo sírvase insertar una que conste la de Compraventa, estipulado bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA INTERVENIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura de compraventa por una parte, la señora PEÑA AGUALONGO OLGA MARIA, de estado civil casada como Apoderada de los señores: LLUMITAXI PEÑA JONATHAN DAVID de estado civil soltero; y de ZARUMA REA DEISY KARINA, de estado civil soltera, mediante Poder General, celebrada ante la Notaría Pública Segunda del cantón Guaranda, domiciliado en el cantón Echeandía Provincia Bolívar, en calidad de VENEDORES; y, por otra parte, la señora PEÑA AGUALONGO LUZMILA ANGELICA, de estado civil viuda, domiciliada ante el cantón Echeandía, Provincia de Bolívar, en calidad de COMPRADORA.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Los señores: LLUMITAXI PEÑA JONATHAN DAVID y ZARUMA REA DEISY KARINA, de estado civil solteros, son propietarios de un lote de terreno de menor extensión, que desmembra al SEGUNDO LOTE, signado con el NUMERO 8-B, de CERO PUNTO CUARENTA Y OCHO HECTÁREAS, detallado y singularizado en la cláusula de los antecedentes, ubicado en el sector Puruhuay, jurisdicción del cantón Echeandía, provincia Bolívar: comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones actuales lote de terreno número TRES: NORTE: vía a Payacacao, con dieciséis punto cuarenta metros; SUR.- Rita Libia Torres Balseca, con catorce punto sesenta metros; ESTE.- Rita Libia Torres Balseca, con doce punto setenta metros; OESTE.- Fabiola Lara con trece punto setenta metros, Área total de DOSCIENTOS PUNTO CERO OCHO METROS CUADRADOS, (200.08 m2.).- Adquirido por compra a Torres Balseca Rita Libia, de estado civil soltera, mediante escritura pública celebrada ante la Notaría Pública Primera del cantón Echeandía, en fecha catorce de septiembre del dos mil veintiuno, legalmente inscrita el quince de septiembre del dos mil veintiuno, bajo los números setecientos dos del Libro Repertorio y quinientos cincuenta y uno del Registro de la Propiedad del cantón Echeandía.- TERCERA COMPRAVENTA.- Con los antecedentes expuestos en la cláusula anterior, la señora PEÑA AGUALONGO OLGA MARIA, de estado civil casada como Apoderada de los señores LLUMITAXI PEÑA JONATHAN DAVID de estado civil soltero; y de ZARUMA REA DEISY KARINA, de estado civil soltera, mediante Poder General, celebrada ante la Notaría Pública Segunda del cantón Guaranda, vienen por medio de la presente escritura pública de compraventa, a dar en venta real y perpetua enajenación a favor de la señora PEÑA AGUALONGO LUZMILA ANGELICA, de estado civil viuda, el lote de

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
9 DE FEBRERO DE 2025

PEÑA AGUALONGO LUZMILA ANGELICA
N° 65316463

PROVINCIA: **BOLIVAR**
CIRCUNSCRIPCIÓN:
CANTÓN: **ECHEANDIA**
PARROQUIA: **ECHEANDIA**
ZONA: **1**
JUNTA No. 0013 FEMENINO

CC N°: **0201288079**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
9 DE FEBRERO DE 2025

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LA ELECCIONES GENERALES 2025

La ciudadanía que altere cualquier documento electoral será sancionado de acuerdo a lo que establece el artículo 275 y el artículo 279, numeral 3 de la LOEOP - Código de la Democracia.

Henry Rojas Narváez
F. PRESIDENTA/E DE LA JRV



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
9 DE FEBRERO DE 2025

LLUMITAXI PEÑA JONATHAN DAVID
N° 50560795

PROVINCIA: **BOLIVAR**
CIRCUNSCRIPCIÓN:
CANTÓN: **ECHEANDIA**
PARROQUIA: **ECHEANDIA**
ZONA: **1**
JUNTA No. 0010 MASCULINO

CC N°: **0250100615**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
9 DE FEBRERO DE 2025

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LA ELECCIONES GENERALES 2025

La ciudadanía que altere cualquier documento electoral será sancionado de acuerdo a lo que establece el artículo 275 y el artículo 279, numeral 3 de la LOEOP - Código de la Democracia.

Henry Rojas Narváez
F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
9 DE FEBRERO DE 2025

ZARUMA REA DEISY KARINA
N° 61094586

PROVINCIA: **BOLIVAR**
CIRCUNSCRIPCIÓN:
CANTÓN: **ECHEANDIA**
PARROQUIA: **ECHEANDIA**
ZONA: **1**
JUNTA No. 0020 FEMENINO

CC N°: **0250149663**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
9 DE FEBRERO DE 2025

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LA ELECCIONES GENERALES 2025

La ciudadanía que altere cualquier documento electoral será sancionado de acuerdo a lo que establece el artículo 275 y el artículo 279, numeral 3 de la LOEOP - Código de la Democracia.

Henry Rojas Narváez
F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

DOY FE QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL.

Echeandia. a

12 ABR 2025

Msc. Ab. Henry Rojas Narváez (E)
NOTARIA PRIMERA - CANTON ECHEANDIA

terreno ubicado en el sector Puruhuay, perteneciente al cantón Echeandía, provincia Bolívar; comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones actuales: comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones actuales: POR EL NORTE: vía a Payacacao, con dieciséis punto cuarenta metros; POR EL SUR: Herederos de Rita Libia Torres Balseca, con catorce punto sesenta metros; POR EL ESTE: herederos de Rita Libia Torres Balseca, con doce punto setenta metros; y, POR EL OESTE: señora Fabiola Lara, con trece punto setenta metros, área total de DOSCIENTOS PUNTO VEINTIDOS METROS CUADRADOS, tal cual consta con el plano y traspaso de dominio número sesenta y cuatro, emitido por la Dirección de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Echeandía, además manifiesta el vendedor que el lote de terreno que en la presente fecha vende, le entrega con sus respectivos linderos, entradas, salidas, usos, costumbres, y más mejoras y más servidumbres.

CUARTA: PRECIO.- El precio pactado y aceptado por las partes contratantes es de DIECISEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE DÓLARES AMERICANOS, valor que LA COMPRADORA depositará en el lapso improrrogable de NOVENTA DÍAS a contarse a partir de la celebración de este instrumento en la cuenta de ahorros número dos cero dos dos cero tres dos seis dos dos (2022032622) de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO KULLKI WASI, de titularidad de LA VENDEDORA, señora ZARUMA REA DEISY KARINA, para con eso pagar la obligación que se encuentra vigente en el evento de no cumplir con el presente pago el presente contrato quedará resultado por falta de pago.

QUINTA: ACEPTACIÓN.- La compradora manifiesta que acepta libre y espontáneamente el lote de terreno que en la presente fecha le vende por ser a su favor y por tener cancelado el valor total de la negociación pactada.

SEXTA: SANEAMIENTO.- El vendedor manifiesta que a la presente fecha no existe ningún impedimento sobre el terreno que se encuentra vendiendo, así como tampoco gravamen alguno que impida el uso y goce del mismo.

SEPTIMA: INSCRIPCIÓN.- Queda facultada la compradora para que solicite la inscripción de esta escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Echeandía.

OCTAVA: GASTOS.- Todos los gastos que demande la celebración presente escritura pública serán de cuenta del comprador a excepción de la plusvalía que pagarán los vendedores en caso de haberla. Agregue Señor Notario las demás cláusulas de Ley.



b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Apoderado	80-0000000051150	Peña Agualongo Olga Maria	Casado(*)	Echeandía
Comprador	80-0000000051151	Peña Agualongo Luzmila Angelica	Viudo	Echeandía
Vendedor	80-0000000051148	Llunitaxi Peña Jonathan David	Soltero	Echeandía
Vendedor	80-0000000051149	Zaruma Rea Deisy Karina	Soltero	Echeandía

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades	551	15-sep-2021	647	647

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Propiedades	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 09:36:20 del jueves, 27 de marzo de 2025

Elzurieta
2025-1044



VALOR TOTAL PAGADO POR EL
CERTIFICADO: \$

Ab. Angel Sánchez Jiménez
Firma del Registrador (E)



El interesado debe comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus Asesores.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN ECHEANDIA
TITULO DE CREDITO

IMPUESTO PREDIAL RURAL

Numero Emisión: 85691 Fecha Emisión: 2025-01-01
Año Tributación: 2025 Fecha Obligación: 2025-12-31
Codigo: 02045031004049 Fecha Pago: 2025-01-31 08:02:40
Identificación: 0250100815 Numero Pago: 29951
Contribuyente: JONATHAN DAVID LLUMITAXI PEÑA Fecha Hora Impresión: 2025-01-31 08:02:40
Dirección: PURUHUAY Cajero: Juan
Descripción: Direccion: PURUHUAY // Exoneracion predio por ser menor a 15 SBU // Coopropietario(a): DEISY KARINA ZARUMA REA

INFORMACION DEL INGRESO	
Area Predio	225.82
Avaluo Suelo	1382.02
Avaluo Construcción	2883.20
Avaluo Propiedad	4265.22
Base Imponible	0.00

INFORMACIÓN DEL PAGO		Valor
Concepto		
Tasa Administrativa Rural		5.00
Recolección de Basura Rural		6.00
Cuerpo de Bomberos Rural		0.64
Subtotal		11.64
Total		11.64

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

RECAUDADOR(A)



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN ECHEANDIA
TITULO DE CREDITO

ALCABALAS

Numero Emisión: 94160 Fecha Emisión: 2025-04-02
Año Tributación: 2025 Fecha Obligación: 2025-04-02
Codigo: 02045031004049 Fecha Pago: 2025-04-02 09:42:29
Identificación: 0250100815 Numero Pago: 32146
Contribuyente: JONATHAN DAVID LLUMITAXI PEÑA Fecha Hora Impresión: 2025-04-02 09:42:29
Dirección: PURUHUAY Cajero: Juan
Descripción: COMPRA DE SOLAR CON CASA

INFORMACION DEL INGRESO	
Area Predio	200.22
Avaluo Suelo	1224.49
Avaluo Construcción	15742.27
Avaluo Propiedad	16966.76
Base Imponible	16967.00

INFORMACIÓN DEL PAGO		Valor
Concepto		
Alcabalas		101.80
Subtotal		101.80
Total		101.80

RECAUDADOR(A)





CERTIFICADO DE AVALÚO



CA005269



28 de marzo de 2025 a las 14:02

El departamento de Avalúos y Catastros certifica que revisado el Kardex índice se encontró el nombre del señor (A):

PROPIETARIO: LUZMILA ANGELICA PEÑA AGUALONGO

RUC/CÉDULA: 0201389079

CIU: 7630

Cuyos datos corresponden al siguiente detalle:

Tipo	Clave Catastral	Sector	Area	Construcción	Avalúo Terr	Avalúo Cons	Avalúo Propiedad
PR	02045031004049	PURUHUAY	200.22	80.00	1224.49	15742.27	16966.76
						Total Avalúos	\$ 16966.76

DATOS DE TENENCIA

Notaría	Ciudad	Fecha inscripción	Fecha protocolización
NOTARIA TERCERA	ECHEANDÍA	2025-02-24	2025-02-04

Es todo en cuanto se puede CERTIFICAR, en mérito a la verdad para los fines que el interesado creyera conveniente.

ESTE DOCUMENTO NO ACREDITA LA TITULARIDAD DE LA PROPIEDAD. VÁLIDO POR 30 DÍAS

OBSERVACIONES

CERTIFICADO TRASPASO

Atentamente:

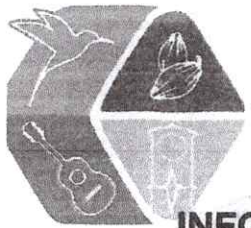

Arq. Christopher Alexander Gálvez Rodríguez
JEFE DE AVALÚOS Y CATASTROS

Elaborado: Sussan Ricaurte
Ciudad, 28 de marzo de 2025



Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web /validacion-catastro/certificado/PR-e80cacf3d7a98cb1be8ed3b4e1f80e6b.pdf o leyendo el siguiente código QR





Alcaldía de
Echeandía

Juntos podemos hacer más!

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

**DIRECCIÓN
DE PLANIFICACIÓN**

INFORME DE AUTORIZACION PARA TRASPASO DE DOMINIO

N°158

Atendiendo a la solicitud de **TRASPASO DE DOMINIO** presentado por la señora. **PEÑA AGUALONGO LUZMILA ANGELICA** con cedula **020138907-9** con cedula revisada la documentación presentada, se emite **CRITERIO TECNICO FAVORABLE**, según mi competencia de acuerdo a la que estipula la Ordenanza para que realice el **TRASPASO DE DOMINIO** de un lote de terreno con el siguiente **código catastral 02045031004049** ubicado en el sector rural **PURUHUAY** perteneciente al cantón Echeandía Provincia Bolívar.

El lote de terreno consta de los siguientes linderos y medidas

Lote

- ✓ **Por el Norte:** VIA A PAYACACAO con 16.40 m
- ✓ **Por el Sur:** CAMINO VECINAL QUE SEPARA CON HEREDEROS DE RITA LIBIA TORES BALSECA con 14.60 m
- ✓ **Por el Este:** CAMINO VECINAL QUE SEPARA CON HEREDEROS DE RITA LIBIA TORRES BALSECA con 12.70 m
- ✓ **Por el Oeste:** FABIOLA LARA con 13.70 m

- ✓ **Área Total:** 200,22 M2
- ✓ **Avaluó Predial:** USD \$ 16966.76

Se Adjunta planos

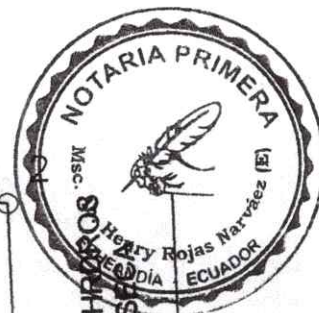
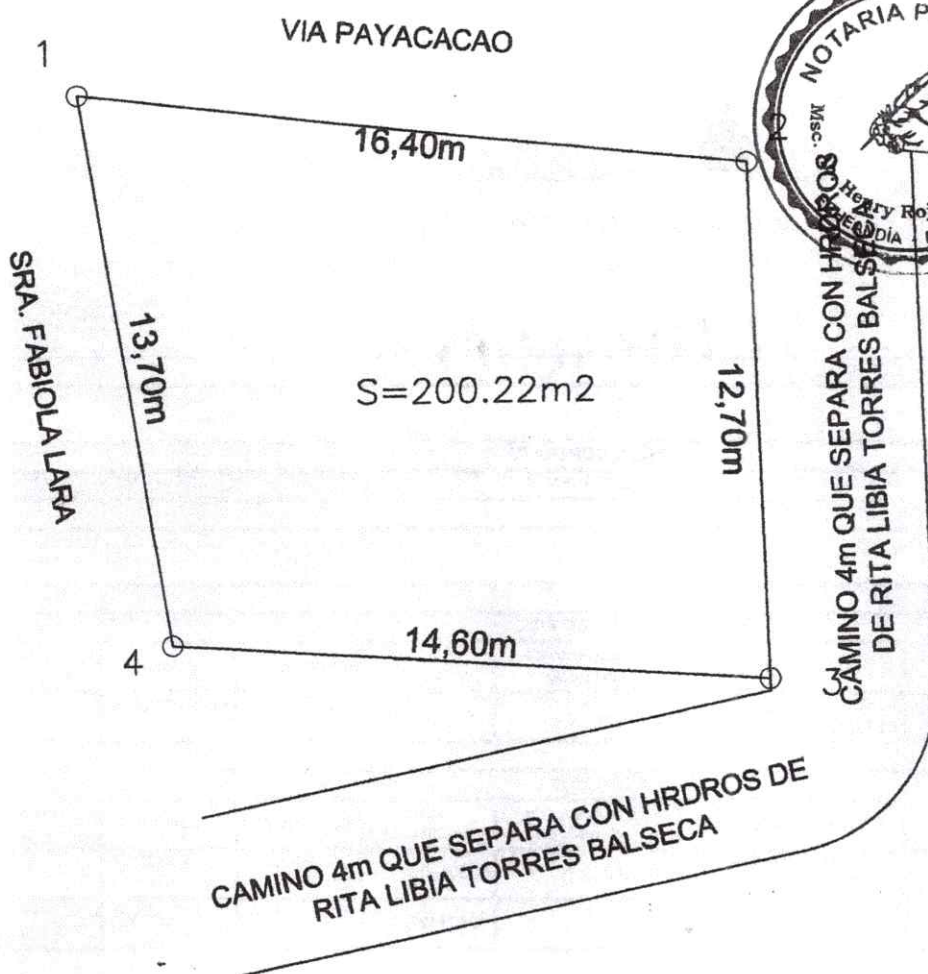
Echeandía, 31 de Marzo del 2025

Atentamente

Ing. Karla Troya Escudero
DIRECTORA DE PLANIFICACION DEL GADMCE



LEVANTAMIENTO PLANIMÉTRICO



Coordenadas UTM
SISTEMA WGS 84 ZONA 17 S

CUADRO DE LINDERACIÓN GENERAL

UBICACIÓN	LINDERANTES	DIMENSIÓN (m)	SUPERFICIE
NORTE	VIA A PAYACACAO	16.40	ÁREA TOTAL = 200.22 m ²
SUR	CAMINO VECINAL QUE SEPARA CON HEREDEROS DE RITA LIBIA TORRES BALSECA	14.60	
ESTE	CAMINO VECINAL QUE SEPARA CON HEREDEROS DE RITA LIBIA TORRES BALSECA	12.70	
OESTE	SR. FABIOLA LARA	13.70	

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN

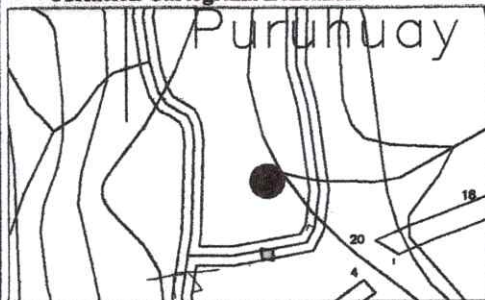
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
1	2	S 83°39'44.39" E	16.40	2	9,840,145.00	698,856.90
2	3	S 02°16'20.82" E	12.70	3	9,840,130.50	698,873.20
3	4	N 86°08'08.23" W	14.59	4	9,840,131.48	698,859.14
4	1	N 09°25'22.63" W	13.70	1	9,840,145.00	698,856.90

SUPERFICIE = 200.22 m²

LEVANTAMIENTO PLANIMÉTRICO
ECHEANDÍA - BOLÍVAR - ECUADOR
TELF.: 0961349833



Ubicación Cartografía Echeandía



PROPIETARIO:

SRA. LUZMILA ANGELICA PEÑA AGUALONGO

DETALLE

Provincia: Cantón: Sector:

BOLIVAR ECHEANDÍA PURUHUAY

Escala: Superficie:

1:580 200.22 m²

Fecha: MARZO 2025

RESPONSABLE TÉCNICO:

[Signature]
ING. LEIDY PÁLIZ U.
REG-1006-2022-2416955

SELLO MUNICIPAL

DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN DEL GADM-CE
MUNICIPAL DE PURUHUAY

[Signature]
HORA

DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL



Factura: 002-002-000002067



20250204000P00315

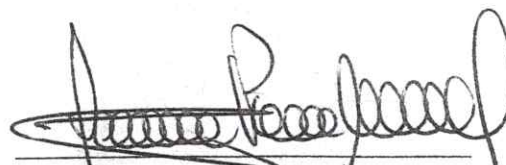
NOTARIO(A) HENRY OSWALDO ROJAS NARVAEZ

NOTARÍA ÚNICA DEL CANTON ECHEANDÍA

EXTRACTO



Escritura N°:	20250204000P00315						
ACTO O CONTRATO:							
COMPRAVENTA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	2 DE ABRIL DEL 2025, (10:35)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PEÑA AGUALONGO LUZMILA ANGELICA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0201389079	ECUATORIA NA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	LLUMITAXI PEÑA JONATHAN DAVID	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0250100815	ECUATORIA NA	COMPRADOR (A)	
Natural	ZARUMA REA DEISY KARINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0250149663	ECUATORIA NA	COMPRADOR (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
BOLIVAR		ECHEANDÍA			ECHEANDIA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		16967.00					


NOTARIO(A) HENRY OSWALDO ROJAS NARVAEZ
NOTARÍA ÚNICA DEL CANTÓN ECHEANDÍA

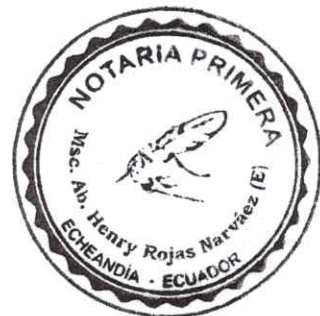


Notaria Primera del Cantón Echeandía
Msc. Ab. Henry Rojas Narvaez
Notario (E)

Se otorgó ante mí en fe de ello, confiero esta **SEGUNDA COPIA** certificada de la escritura de **COMPRAVENTA, OTORGADA POR: PEÑA AGUALONGO LUZMILA ANGELICA, A FAVOR DE: LLUMITAXI PEÑA JONATHAN DAVID Y ZARUMA REA DEISY KARINA**, debidamente firmada y sellada, en Echeandía el dos de abril del año dos mil veinticinco. Doy Fe.-

AB. HENRY ROJAS NARVAEZ.

NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN ECHEANDIA (E).



El Nota...



INFORME CRITERIO JURIDICO Nro. 064-GADMCE-2025-PS.

Para: Sr. Ing. Carlos Marco Viscarra Vega.
ALCALDE DEL GADMC-ECHEANDÍA.

De: Abg. Edgar Marcelo Del Salto Villavicencio.
PROCURADOR SÍNDICO DEL GADMC- ECHEANDÍA.

Asunto: CRITERIO JURÍDICO PARA CAMBIO DE JURISDICCION. PROPIEDAD DEL SR. JUAN SEGUNDO PUNINA MALIZA.

Lugar y Fecha: Echeandía, jueves 11 de septiembre de 2025.

En aplicación del Art. 359, parágrafo segundo del COTAD; y, el Código 4.02.01.2.03.01, del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Echeandía, **avoco conocimiento**, bajo sumilla inserta del señor Ing. Carlos Marco Viscarra Vega, Alcalde del GADMC-Echeandía, en el oficio Nro. 205-DIR-PLANF-2025, de fecha Echeandía, 07 de agosto del 2025, suscrito por la señorita Ing. Karla Troya Escudero, Directora de Planificación del GADMCE.

**I
ANTECEDENTES**

Que, bajo especie valorada No. 000009864, con fecha de recepción de secretaría GADMCE, 17 de julio del 2025, firmado por el señor **Punina Maliza José Segundo**, portador de la cedula de ciudadanía 0201709789, dirigido al señor Ing. Marco Viscarra, Alcalde del GAD Municipal del cantón Echeandía, que en lo pertinente indica: [...] Por medio del presente, Yo, Punina Maliza Juan Segundo, cédula de ciudadanía: 0201709789 solicito a quien corresponda el cambio de jurisdicción o desvinculación de mi propiedad, ubicada en el sector Puruhuay, con clave catastral 02045031004253, la escritura celebrada el 24 de febrero de 2025, se solicita el cambio de jurisdicción para continuar y finalizar la legalidad y Legitimidad de la misma. Se adjunta: Copia de escritura; Copia de cédula y papeleta de votación; Copia del certificado del Registro de la Propiedad; Plano...

Que, se adjunta a la petición: **1-** copia de cedula y papeleta de votación del señor Punina Maliza Juan Segundo; **2.-** Copia simple del Poder General Otorgado por Ulpiano Augusto Torres Carvajal a favor de la señora Carmita Aurora Torres Granda, dada ante el señor Dr. Pedro Castro Falconi, Notario Sexagésimo Quinto del cantón Quito. **2.-** copia de la Escritura de Compra Venta otorgada por la señora Carmita Aurora Torres Granda y Conyugue a favor del señor Juan Segundo Punina Maliza, dada ante el señor Dr. Hernán Ramiro Criollo Arcos, Notario Público del cantón Guaranda, por el cual da el lote de terreno N° 2 ubicado en el sector Puruhuay jurisdicción del Cantón Echeandía, Provincia Bolívar, con una superficie de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PUNTO VEINTISIETE METROS, comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte: lote número uno, con treinta y dos punto ochenta metros; Por el Sur: Rio Tigriyacu, con treinta y cinco punto ochenta y nueve metros; Por el Este: propiedad de Rigo Torres, con doscientos cincuenta y cuatro punto veintisiete metros; y Oeste, propiedad de Galo Torres, con doscientos cuarenta y cinco punto sesenta y un metros. **3.-** Información Registral. - Ficha del Registro de la Propiedad del Cantón Echeandía N° 11262, emitido por el señor Abg. Ángel Sánchez Jiménez, Registrador de la Propiedad del cantón





Echeandía, con fecha de apertura: viernes 20 de junio del 2025, emitido a las 14:11:43, en donde indica que los señores: Torres Carvajal Ulpiano Augusto y Torres Granda Carmita Aurora venden al señor Chariguaman Maliza Marcia Zoila y Punina Maliza Juan Segundo un terreno con el área total de SIETE MIL CIENTO CUARENTA PUNTO OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, lote de terreno signado con el numero DOS ubicado en el sector Puruhuay jurisdicción del cantón Echeandía, provincia Bolívar, con los siguientes linderos y dimensiones actuales: Por el Norte: lote número uno, con treinta y dos punto ochenta metros; Por el Sur: Rio Tigriyacu, con treinta y cinco punto ochenta y nueve metros; Por el Este: propiedad de Rigo Torres, con doscientos cincuenta y cuatro punto veintisiete metros; y Oeste, propiedad de Galo Torres, con doscientos cuarenta y cinco punto sesenta y un metros. 4.- Dos planimetrías firmadas por la Arq. Leidy Páliz con Reg. 1006-2022-2410955 del lote No. 2 con una superficie de 7.140.89 m2. 5.- Certificado de no adeudar al Municipio bajo especie valorada 0008895 de fecha 18 de agosto del 2025, por el cual se indica que el señor Punina Maliza Juan Segundo con cédula de identidad No. 0201709789, No adeuda al Municipio.

Que, mediante Oficio Nro- 189-DIR-PLANF-2025, de fecha Echeandía 23 de Julio del 2025, suscrito por la señorita Ing. Karla Troya Escudero, Directora de Planificación del GADMCE, dirigido a la señorita Arq. Jessica Monar, Jefa de Avalúos y Catastros del GADMCE, por el cual indica: Por medio del presente llego a usted con un cordial saludo, en atención a la sumilla inserta por la máxima autoridad en oficio sin número de fecha 16 de julio del 2025, suscrito por el señor PUNINA MALIZA JUAN SEGUNDO con cedula 0201709789; quien solicita EL CAMBIO DE JURISDICCIÓN del predio ubicado en PURUHUAY. Haciendo referencia a los documentos que adjunta al expediente, entre ellos la planimetría solicito a usted se emita la certificación correspondiente de la ubicación del predio antes mencionado. Se adjunta a la presenta expediente original.

Que, mediante Oficio N°-042-JAC-GADMCE-2025, de fecha Echeandía, 24 de julio del 2025, suscrito por la señorita Arq. Jessica Monar, Jefa de Avalúos y Catastros del GADMCE, dirigido a la señorita Ing. Karla Troya Escudero, Directora de Planificación del GDAMCE, por el cual indica: En atención al oficio Neo-189-DIR-PLANF-2025 de fecha 23 de julio de 2025, con sumilla inserta por la máxima autoridad en oficio S/N de fecha 16 de julio de 2025, suscrito por el señor Punina Maliza Juan Segundo con cedula 0201709789. donde solicita el cambio de jurisdicción del predio ubicado en el sector Puruhuay. Después de revisar el levantamiento planimétrico se constató que el predio no pertenece a la jurisdicción del cantón Echeandía, se emite certificación del predio. Se adjunta el expediente completo con los documentos originales. Particular que comunico para fines correspondientes.

Que, mediante Certificación de la señorita Arq. Jessica Monar Lara, Jefa de Avalúos y Catastros del GADMCE, de fecha Echeandía 24 de julio del 2025, por el cual indica: **LA OFICINA DE AVALÚOS Y CATASTROS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ECHEANDÍA TIENE A BIEN CERTIFICAR.** Que, el predio del señor **Punina Maliza Juan Segundo**, con cédula de identidad **0201709789**, se encuentra fuera de la jurisdicción del Cantón Echeandía, Provincia de Bolívar. La información fue corroborada en la cartografía del Cantón Echeandía, con las siguientes coordenadas:



VER	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	699131.50	9840035.22
7	699331.99	9840178.22

Se comprobó según las coordenadas antes mencionadas que el predio rural pertenece a la jurisdicción del cantón Guaranda. Particular que comunico para los fines pertinentes.

Que, mediante Oficio N.- 205-DIR-PLANF-2025, de fecha Echeandía 07 de agosto del 2025, suscrito por la señorita Ing. Karla Troya Escudero, Directora de Planificación del GADMCE, dirigido al señor Ing. Marco Viscarra, Alcalde del GADMCE, por el cual indica: Por medio del presente llego a usted con un cordial saludo, en atención a la sumilla inserta por la máxima autoridad en oficio sin número de fecha 10 de julio del 2025, suscrito por PUNINA MALIZA JUAN SEGUNDO con cedula número 0201709789; quien solicita EL CAMBIO DE JURISDICCION del predio ubicado en PURUHUAY. **En base a la CERTIFICACIÓN de fecha 24 de julio del 2025, suscrito por la Arq. Jessica Monar JEFE DE AVALUOS Y CATASTROS DEL GADMCE, quien indica que el predio del señor PUNINA MALIZA JUAN SEGUNDO con cedula número 0201709789 fue corroborada la información en la cartografía del cantón Echeandía con las siguientes coordenadas: Coordenadas del predio:**

P1 X: 699131,50 Y: 9840035.22

P2 X: 699331.99 Y: 9840178.22

Que, se comprobó según las coordenadas antes mencionadas que el predio rural pertenece a la jurisdicción del cantón Guaranda. Por lo anterior expuesto se describe a continuación los documentos adjuntos al expediente y a la vez se informa que dicha solicitud es procedente; por tanto se solicita se exponga al consejo en pleno para posterior al criterio jurídico por parte del área competente, se emita la resolución favorable para la solicitud presentada por PUNINA MALIZA JUAN SEGUNDO con cedula número 0201709789, **con el cambio de jurisdicción del predio en mención.** Se adjunta a la presenta expediente original con la documentación siguiente:

Solicitud en especie valorada

Copias de cedula y papeleta de votación

Certificación de Registro de la Propiedad del GADM Echeandía

Copia de Escritura Pública

Certificación de la JEFATURA DE CATASTRO DEL GADMCE



Que, mediante sumilla inserta por la máxima autoridad en el Oficio Nro-205-DIR-PLANF-2025, de fecha Echeandía, 07 de agosto del 2025, suscrito por la señorita Ing. Karla Troya Escudero, Directora de Planificación del GADMCE, por el cual se dispone al Procurador Síndico para criterio jurídico.

En razón de lo expuesto lo procedente es emitir el siguiente Informe Criterio Jurídico.

II

MARCO JURÍDICO APLICABLE AL CASO

Constitución de la República del Ecuador:

El Art. 30 prescribe que, las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.

El Art. 31 manifiesta que, las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.

El Art. 66 dicta que, se reconoce y garantizará a las personas: [...] 26. El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas.

El Art. 82, dispone que, el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.

El Art. 85, garantiza que, la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones: 1. Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad. [...]

El Art. 226 señala que, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. Sección segunda Administración pública.

El Art. 227 manifiesta que, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

El Art. 233 dicta que, ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán



responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. [...]

El Art. 264 enuncia que, los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón. [...]

El Art. 321 dice que, el Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental.

El Art. 425 señala que, el orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos. En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior. La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados.

Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización:

El Art. 54, indica que, son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: [...] c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales; [...].

El Art. 55, dice que, los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

El Art. 331 manifiesta que, está prohibido al ejecutivo de los gobiernos autónomos descentralizados: a) Arrogarse atribuciones que la Constitución o la ley no le confieran.

El Art. 382 dicta que, los procedimientos administrativos que se ejecuten en los gobiernos autónomos descentralizados observarán los principios de legalidad, celeridad, cooperación, eficiencia, eficacia, transparencia, participación, libre acceso al expediente, informalidad, intermediación, buena fe y confianza legítima. [...]



El Art. 383 aclara que, corresponde a los directores departamentales o quienes hagan sus veces en la estructura organizacional de los gobiernos autónomos descentralizados, en cada área de la administración, conocer, sustanciar y resolver solicitudes, peticiones, reclamos y recursos de los administrados, excepto en las materias que por normativa jurídica expresa le corresponda a la máxima autoridad administrativa. [...]

El Art. 470 señala que, el Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, en cualquier división o fraccionamiento de suelo rural de expansión urbana o suelo urbano, exigirá que el propietario dote a los predios resultantes de infraestructura básica y vías de acceso, los que serán entregados al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano. Según el caso, se aplicará el régimen de propiedad horizontal y demás normas de convivencia existentes para el efecto, que se regularán mediante este Código y las ordenanzas` [...]

Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP):

El Art. 4, señala que, serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público [...]

El Art. 22, enuncia que, son deberes de las y los servidores públicos: a) Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, leyes, reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley; b) Cumplir personalmente con las obligaciones de su puesto, con solicitud, eficiencia, calidez, solidaridad y en función del bien colectivo, con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades; [...]

Código Civil Ecuatoriano:

El Art. 599 define la propiedad, señalando: El dominio que se llama también propiedad, es el derecho real de una cosa corporal, para gozar y disponer de ella conforme a las disposiciones de las leyes y respetando el derecho ajeno, sea individual o social. La propiedad separada del goce de la cosa se llama mera o nuda propiedad.

Secretaría Técnica del Comité Nacional de límites Internos:

Mediante el artículo 12 de la Ley para la Fijación de Límites Territoriales Internos publicada en el Registro Oficial Suplemento 934 de fecha 16 de abril de 2016 se crea el Comité Nacional de Límites Internos como un organismo técnico de derecho público con personería jurídica y autonomía administrativa, presupuestaria y financiera; así también el artículo 17 de la referida ley establece que la Secretaría Técnica del Comité Nacional de Límites Internos es el órgano técnico de asesoría y coordinación de los procesos de fijación de límites internos; y, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 1522 publicado en el Registro Oficial No. 13 de fecha 12 de junio de 2013, está adscrita a la Secretaría Nacional de Gestión de la Política. En concordancia a lo señalado anteriormente, la Secretaría Técnica del Comité Nacional de Límites Internos tiene como misión el coadyuvar a la integración interna y desarrollo del Estado, mediante la asesoría y coordinación de los procesos de fijación de límites territoriales internos y la implementación de mecanismos técnicos orientados a resolver y prevenir conflictos limítrofes y de pertenencia con participación social.

**III
CRITERIO JURÍDICO**



De los antecedentes expuestos, normativa aplicable al presente caso, se emite el correspondiente informe jurídico, sobre lo siguiente:

1.- Determinación sucinta del asunto:

• Que, mediante sumilla inserta por el señor Ing. Marco Viscarra Vega, Alcalde del GADMCE, en el Oficio Nro-205-DIR-PLANF-2025, de fecha Echeandía, 07 de agosto del 2025, suscrito por la señorita Ing. Karla Troya Escudero, Directora de Planificación del GADMCE, por el cual se dispone al Procurador Síndico emitir criterio., (énfasis me pertenece)

CONCLUSIÓN.

La propiedad en sus distintos tipos es concebida, también, como un instrumento de desarrollo con función social y ambiental responsable, es en este contexto que el art. 66.26 de la Carta Magna, instituye la obligación del Estado de reconocer y garantizar el acceso, uso, goce y disposición del derecho a la propiedad “en todas sus formas”, es decir, en lo relativo a todas las modalidades de derecho patrimonial sobre bienes corporales e incorporeales; y, dentro de las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Echeandía, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, y que de acuerdo con lo previsto en la Disposición Transitoria Décimo Sexta de la Constitución, el Presidente de la República envió a la Asamblea Nacional un Proyecto de Ley mediante el cual se establecen límites territoriales para las provincias y cantones del territorio continental ecuatoriano; y que, con esa base, es necesario, además, establecer mecanismos adecuados para la solución de conflictos de delimitación territorial presentes y futuros, enmarcados en el ámbito de la participación ciudadana; y, con el objeto de actualizar las normas correspondientes a la fijación limítrofe interna se requiere crear una normativa clara, precisa y moderna, contenida en una ley que no se restrinja a la solución de los actuales conflictos, sino que permita regular y fijar, para el futuro y de forma técnica, los límites de las circunscripciones territoriales, es imprescindible aplicar la Ley para la Fijación de Límites Territoriales Internos.

RECOMENDACIÓN.

De lo expuesto se recomienda aplicar lo que señala la Ley para la Fijación de Límites Territoriales Internos Art. 8 que dicta: *Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados cantonales tendrán competencia para resolver los conflictos de límites internos que se presenten entre las parroquias rurales de su circunscripción, sin perjuicio de la solución amistosa a la que éstas puedan llegar;* Art. 9 que señala: *Los gobiernos autónomos descentralizados, en materia de fijación de límites internos que les competa negociar o resolver, contarán con la asistencia técnica del Instituto Geográfico Militar y con el informe técnico y jurídico del Comité Nacional de Límites Internos, sin el cual ninguna resolución u ordenanza tendrá el valor jurídico correspondiente;* Art. 10 que manifiesta: *Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, previo a resolver los conflictos de límites internos en base a la competencia establecida en la presente ley, en todos los actos administrativos, legislativos o de solución amistosa, deben garantizar la participación activa de la ciudadanía involucrada. [...].* Tómesese en cuenta que los documentos aparejados al trámite emitidos por las diferentes entidades públicas y por los peticionarios que son de exclusiva responsabilidad de quienes lo presentan en calidad de dueños del bien motivo de esta petición,



es así que en el caso de presentarse reclamos a futuro en vía judicial por terceros con derechos, será de responsabilidad legal de los aquí peticionarios que no los hicieron constar, sea por desconocimiento o cualquier otra forma jurídica aplicable para el caso, deslindándose el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Echeandía de cualquier tipo de reclamo judicial, penal o administrativo. Debo señalar que se procedió a emitir este criterio jurídico para que se continúe con el trámite correspondiente a petición del señor: **Punina Maliza José Segundo**, de su propiedad con una superficie de 7.140.89 m²; y, que se encuentra fuera de la jurisdicción del cantón Echeandía, corroborado por la Jefatura de Avalúos y Catastros del GADMCE, debidamente Georreferenciado, con las siguientes coordenadas que dicho bien se encuentra en la jurisdicción del cantón Guaranda, provincia de Bolívar:

VER	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	699131.50	9840035.22
7	699331.99	9840178.22

Señora Alcalde, con los fundamentos legales y técnicos aquí arriba enunciados, ponga a conocimiento del seno del Consejo Municipal y procedan a dar su respectiva Resolución.

Informe jurídico emitido en función única y exclusivamente de los documentos aparejados mediante oficio Nro-205-DIR-PLANF-2025, de fecha Echeandía 07 de agosto del 2025, suscrito y bajo responsabilidad técnica por la señorita Ing. Karla Troya Escudero, Directora de Planificación del GADMCE (entrego todo el expediente)

Atentamente,

f) Edgar Marcelo Del Salto Villavicencio
PROCURADOR SINDICO-GADMCE





OFICIO Nro-205-DIR-PLANF-2025.
Echeandía 07 de agosto del 2025

Ingeniero
Carlos Marco Viscarra Vega
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN ECHEANDÍA
Presente.-

De mis consideraciones.

Por medio del presente llego a usted con un cordial saludo, en atención a la sumilla inserta por la máxima autoridad en oficio sin número de fecha 10 de julio del 2025, suscrito por PUNINA MALIZA JUAN SEGUNDO con cedula 0201709789; quien solicita EL CAMBIO DE JURISDICCIÓN del predio ubicado en PURUHUAY.

En base a la CERTIFICACIÓN de fecha 24 de julio del 2025, suscrito por la Arq. Jessica Monar - JEFE DE AVALUOS Y CATASTROS DEL GADMCE, quien indica que el predio del señor PUNINA MALIZA JUAN SEGUNDO con cedula 0201709789 fue corroborada la información en la cartografía del cantón Echeandía con las siguientes coordenadas:

Coordenadas del predio:
P1 X: 699131,50 Y: 9840035,22
P2 X: 699331,99 Y: 9840178,22

Que, se comprobó según las coordenadas antes mencionadas que el predio rural pertenece a la jurisdicción del cantón Guaranda.

Por lo anterior expuesto se describe a continuación los documentos adjuntos al expediente y a la vez se informa que dicha solicitud es procedente; por tanto se solicita se disponga al área jurídica, se emita su criterio correspondiente para posterior se exponga en sesión de consejo, se emita la resolución para la solicitud presentada por PUNINA MALIZA JUAN SEGUNDO con cedula 0201709789, con el cambio de jurisdicción del predio en mención.

Se adjunta a la presenta expediente original con la documentación siguiente:

Solicitud en especie valorada
Copia de cedula.
Certificación de Registro de la Propiedad del GADM Echeandía
Copia de Escritura Pública
Copia de planimetría
Certificación de la JEFATURA DE CATASTRO DEL GADMCE

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Karla Troya Escudero

Ing. Karla Troya Escudero
DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN DEL GADMCE



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN ECHEANDÍA

RECIBIDO

HOY 07 DE AGOSTO DEL 2025
A LAS 14:37 HORAS. LO CERTIFICO

PROCADURÍA SINDICA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN ECHEANDÍA
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
RECIBIDO
CHACABAMBILLA
ESPECIE: JEFATURA DE CATASTRO
OF N° 07/08/2025 14h33
AB WILSON M. POSITA
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO





Alcaldía de
Echeandía
Juntos podemos hacer más!
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

AVALÚOS Y CATASTROS

Oficio N°-042-JAC-GADMCE-2025

Echeandía, 24 de julio de 2025

Ingeniera
Karla Troya Escudero
DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN DEL GADMCE
Presente. -

De mis consideraciones:

En atención al oficio Nro-189-DIR-PLANF-2025 de fecha 23 de julio de 2025, con sumilla inserta por la máxima autoridad en oficio S/N de fecha 16 de julio de 2025, suscrito por el señor Punina Maliza Juan Segundo con cedula 0201709789, donde solicita el cambio de jurisdicción del predio ubicado en el sector Puruhuay.

Después de revisar el levantamiento planimétrico se constató que el predio no pertenece a la jurisdicción del cantón Echeandía, se emite certificación del predio.

Se adjunta el expediente completo con los documentos originales.

Particular que comunico para fines correspondientes.

Atentamente,


Arq. Jessica Monar Lara
JEFE DE AVALÚOS Y CATASTROS.
Cc. Archivo



LA OFICINA DE AVALÚOS Y CATASTROS DEL GADM DEL CANTÓN ECHEANDÍA TIENE A BIEN,

CERTIFICAR

Que, el predio del señor **Punina Maliza Juan Segundo** con cédula de identidad **0201709789**, se encuentra fuera de los límites de la jurisdicción del Cantón Echeandía, Provincia de Bolívar. La información fue corroborada en la cartografía del Cantón Echeandía, con las siguientes coordenadas:



VERT	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	699131,50	9840035,22
7	699331,99	9840178,22

Se comprobó según las coordenadas antes mencionadas que el predio rural pertenece a la jurisdicción del cantón Guaranda.

Particular que comunico para los fines correspondientes.

Echeandía, 24 de julio de 2025


Arq. Jessica Monar Lara
JEFE DE AVALÚOS Y CATASTROS
Cc/Arch.



OFICIO Nro-189-DIR-PLANF-2025.
Echeandía 23 de julio del 2025

Arquitecta
Jessica Monar Lara
JEFE DE AVALUOS Y CATASTROS DEL GADMCE
Presente.-
De mis consideraciones.

Por medio del presente llego a usted con un cordial saludo, en atención a la sumilla inserta por la máxima autoridad en oficio sin número de fecha 16 de julio del 2025, suscrito por el señor PUNINA MALIZA JUAN SEGUNDO con cedula 0201709789; quien solicita EL CAMBIO DE JURISDICCIÓN del predio ubicado en PURUHUAY.

Haciendo referencia a los documentos que adjunta al expediente, entre ellos la planimetría solicito a usted se emita la certificación correspondiente de la ubicación del predio antes mencionado.

Se adjunta a la presenta expediente original

Sin otro particular, me suscribo de usted.



Ing. Karla Troya Escudero
DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN DEL GADMCE.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN ECHEANDÍA
PROV. BOLÍVAR - ECUADOR



DIRECCIÓN FINANCIERA - TESORERÍA

ESPECIE VALORADA

\$ 5,00

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL MUNICIPIO

Nº 0008895

Echeandía 18 de Agosto del 20 25

Yo Primo Matiz Juan Segundo con C.I. N° 0201709489

Solicito se me confiera el Certificado de NO adeudar al municipio.

Atentamente

Sus

Atendiendo lo solicitado, Certifico que revisada la cuenta del Señor (a) Primo

Matiz Juan Segundo



no adeuda valor alguno al Municipio.

DIRECCIÓN FINANCIERA

RECAUDACIÓN MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE ECHEANDÍA
R.U.C 0260000330001



ESPECIE VALORADA

Valor
\$ 2.00

(DOS DÓLARES)

SERIE

Nº 000009864

Echeandía, 16 Julio de 2025



Ing.

Marco Viscarra Vega

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN
ECHEANDÍA

Presente.

De mi consideración.

Por medio del presente, Yo, **Punina Maliza Juan Segundo**, cédula de ciudadanía: 0201709789 solicito a quien corresponda el cambio de jurisdicción o desvinculación de mi propiedad, ubicada en el sector Puruhuay, con clave catastral 02045031004253, la escritura celebrada el 24 de febrero de 2025, se solicita el cambio de jurisdicción para continuar y finalizar la legalidad y Legitimidad de la misma.

Se adjunta

- Copia de escritura
- Copia de cédula y papeleta de votación
- Copia del certificado del Registro de la Propiedad
- Plano

*Dirección Ploma Firman
Procesos con Firmas
Corresponden*

[Signature]
17-07-25

Desde ya reitero mis sinceros agradecimientos.

Juan Segundo Pun

Sr. Punina Maliza Juan Segundo

C.I. 0201709789

SOLICITANTE

SOLICITANTE



CÉDULA DE IDENTIDAD



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN
CONDICIÓN CIUDADANÍA



PUNINA
MALIZA
NOMBRES
JUAN SEGUNDO
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
FECHA DE NACIMIENTO
12 MAY 1981
LUGAR DE NACIMIENTO
BOLIVAR GUARANDA
GUANUJO
FIRMA DEL TITULAR

SEXO
HOMBRE
Nº DOCUMENTO
0278161957
FECHA DE VENCIMIENTO
09 JUN 2022
NAT/CIAN
621408

NUI.0201709789

J. *Maliza Segundo*



APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PUNINA CASPI SEGUNDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MALIZA SANTILLAN JOSEFA
ESTADO CIVIL
CASADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL CONYUGE O CONVIVIENTE
CHARIGUAMAN MALIZA MARIA ZOLA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
ECHEANDIA 09 JUN 2022

CÓDIGO DACTILAR
V43X3V4442
TIPO SANGRE
N/R

DONANTE
SI

DIRECTOR GENERAL



I<ECU0278161957<<<<<0201709789
8105129M3206098ECU<SI<<<<<<<7
PUNINA<MALIZA<<JUAN<SEGUNDO<<<



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
13 DE ABRIL DE 2025 - SEGUNDA VUELTA



PUNINA MALIZA JUAN SEGUNDO

Nº 65519473

PROVINCIA: BOLIVAR

CIRCUNSCRIPCIÓN:

CANTÓN: ECHEANDIA

PARROQUIA: ECHEANDIA

ZONA: 1

JUNTA No 0014 MASCULINO



CC N° 0201709789



ELECCIONES
2025

CIUDADANO/A:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN LA
SEGUNDA VUELTA DE LAS ELECCIONES GENERALES 2025

La ciudadanía que altere cualquier documento electoral será
sancionada de acuerdo a lo que establece el artículo 275 y el artículo
279, numeral 3 de la LOEOP - Código de la Democracia.

[Signature]

F. PRESIDENTE/A DE LA JRV

IMPRESIÓN: 18/04/2025

11262



Conforme a la solicitud Número: 2171, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 11262:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: viernes, 20 de junio de 2025

Parroquia: Matriz

Tipo de Predio: Rústico

Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

El lote de terreno signado con el número DOS, ubicado en el Sector Puruhuay, jurisdicción del cantón Echeandía, provincia Bolívar,

LINDEROS Y DIMENSIONES ACTUALES:

Norte, lote número uno, con treinta y dos punto ochenta metros;

Sur, Río Tigriyacu, con treinta y cinco punto ochenta y nueve metros;

Este, propiedad de Rigo Torres, con doscientos cincuenta y cuatro punto veintisiete metros;

Oeste, propiedad de Galo Torres, con doscientos cuarenta y cinco punto sesenta y un metros

Area total: SIETE MIL CIENTO CUARENTA PUNTO OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Propiedades	Compraventa	166 06/03/2025	36

MOVIMIENTOS REGISTRALES:**REGISTRO DE PROPIEDADES****1 / 1 Compraventa**

Inscrito el : jueves, 06 de marzo de 2025

Tomo: 2 Folio Inicial: 36 - Folio Final: 37

Número de Inscripción: 166 Número de Repertorio: 214

Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda

Nombre del Cantón: Guaranda

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 24 de febrero de 2025

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

SEÑOR NOTARIO.-

En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de compraventa del tenor literal siguiente:

Comparecen a celebrar la presente escritura, por una parte como vendedora la señora CARMITA AURORA TORRES GRANDA, por sus propios derechos y como mandataria de su cónyuge Ulpiano Augusto Torres Carvajal, según Poder General que se adjunta como documento habilitante; y, por otra parte como comprador el señor JUAN SEGUNDO PUNINA MALIZA, casado con María Zoila Chariguamán Maliza, legalmente capaces para contratar, libre y voluntariamente celebran el presente contrato al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- Antecedentes.- Mediante escritura pública de compraventa, celebrada ante el Notario Primero del cantón Echeandía, señor José Pedro Cabrera Simmonds, el veintidós de octubre de dos mil nueve, inscrita el cuatro de septiembre de dos mil catorce, bajo los números cuatrocientos ochenta y cuatro del Repertorio y trescientos cincuenta y uno del Registro de la Propiedad del cantón Echeandía, los cónyuges CARMITA AURORA TORRES GRANDA y ULPIANO AUGUSTO TORRES CARVAJAL, adquirieron por compra a Rita Libia Torres Balseca, dos lotes de terreno rústicos, denominado "Puruhuay", perteneciente a la parroquia Matriz del cantón Echeandía, provincia Bolívar; El primer lote, comprendido dentro de los siguientes linderos actuales: Por el Norte, el Río Pangua; Por el Sur, propiedad de Juan Punina Maliza; Por el Este, propiedad de Rigoberto Torres; Por el Oeste, propiedad de Galo Torres Carvajal; y, El segundo lote: comprendido dentro de los siguientes linderos actuales: Por el Norte, propiedad de Juan Punina Maliza; Por el Sur, el Río Tigriyacu; Por el Este, propiedad de Rigoberto Torres; y, Por el Oeste, propiedad de Galo Torres Carvajal. Estos dos lotes de terreno tienen una superficie de CINCO HECTÁREAS CON DOCE ÁREAS.

SEGUNDA.- Compraventa.- Con los antecedentes expuestos, la señora CARMITA AURORA TORRES GRANDA, por sus propios derechos y como mandatario de su cónyuge Ulpiano Augusto Torres Carvajal, desmembrando del lote de terreno singularizado en la cláusula anterior, vende y da en perpetua enajenación, a favor de JUAN SEGUNDO PUNINA MALIZA, de estado civil casado, quien a su vez compra el lote de terreno signado con el número DOS, de la superficie de SIETE MIL

CIENTO CUARENTA PUNTO OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, ubicado en el Sector Puruhay, jurisdicción del cantón Echeandía, provincia Bolívar, lote que se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones actuales: Por el Norte, lote número uno, con treinta y dos punto ochenta metros; Por el Sur, Río Tigriyacu, con treinta y cinco punto ochenta y nueve metros; Por el Este, propiedad de Rigo Torres, con doscientos cincuenta y cuatro punto veintisiete metros; y, Oeste, propiedad de Galo Torres, con doscientos cuarenta y cinco punto sesenta y un metros, todo de acuerdo a la planimetría adjunta, y previa la autorización para desmembración número trece, emitido por la Dirección de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Echeandía GADMCE. Compraventa con la que la vendedora transfiere a favor del comprador, el dominio y posesión del lote materia de este contrato con todos los derechos reales y de dominio, como cuerpo cierto, con sus respectivas entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres y anexos, libre de gravamen e impuestos.

TERCERA.- Cuantía.- El precio que las partes fijan para la presente compraventa es de TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que la vendedora declara haberlo recibido a su entera satisfacción, en dinero efectivo, por lo que renuncian a cualquier reclamo posterior.

CUARTA.- Saneamiento por evicción.- La vendedora declara que el predio materia de este contrato, se encuentra libre de todo gravamen y además se sujeta al saneamiento por evicción de conformidad con la ley.

QUINTA.- Licitud de Fondos.- El comprador declara que los fondos para esta negociación, son de origen lícito.

SEXTA.- Gastos.- Los gastos que ocasione la presente escritura hasta la inscripción de la misma y en caso de existir emisiones futuras de contribuciones especiales de mejoras, corren de cuenta del comprador.

SÉPTIMA.- Aceptación.- Las partes aceptan el presente contrato en todo su contenido y además se autoriza al comprador para que solicite la inscripción de una copia de esta escritura en el Registro de la Propiedad.

Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de esta minuta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000051342	Chariguaman Maliza Maria Zoila	Casado	Echeandía
Comprador	80-0000000051333	Punina Maliza Juan Segundo	Casado	Echeandía
Vendedor	80-0000000051330	Torres Carvajal Ulpiano Augusto	Casado	Echeandía
Vendedor	80-0000000051329	Torres Granda Carmita Aurora	Casado	Echeandía

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades	351	04-sep-2014	319	320

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Propiedades	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 14:11:43 del viernes, 20 de junio de 2025



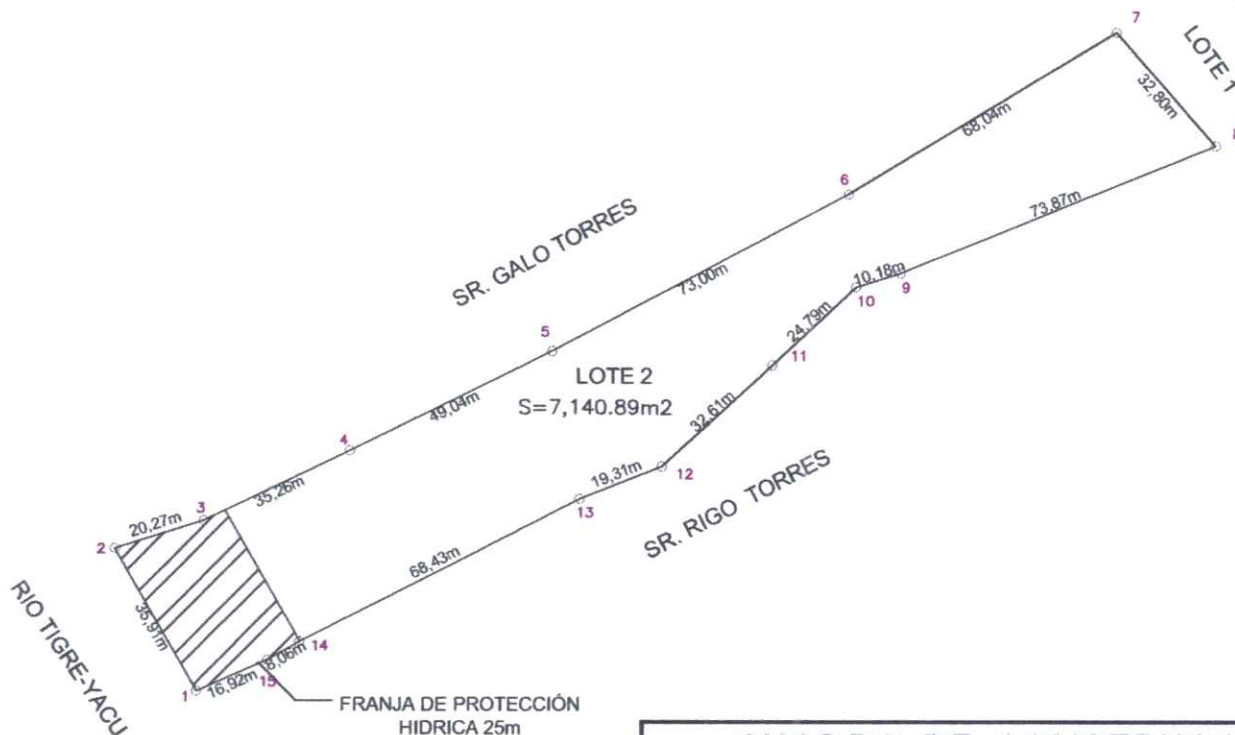
VALOR TOTAL PAGADO POR EL
CERTIFICADO: \$

Ab. Angel Sánchez Jiménez
Firma del Registrador (E)



El interesado debe comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus Asesores.

LEVANTAMIENTO PLANIMÉTRICO



Coordenadas UTM
SISTEMA WGS 84 ZONA 17 S

DETALLE DE ÁREA

CONTENIDO	AREA	UNIDAD
Área útil	6.281,50	m2
Área de Protección Hidrica	859,39	m2
Área Total	7.140,89	m2

CUADRO DE LINDERACIÓN GENERAL

UBICACIÓN	LINDERANTES	DIMENSIÓN N (m)	SUPERFICIE
NORTE	SR. GALO GALO TORRES	245.61	ÁREA TOTAL = 7.140,89 m2
SUR	SR. RIGO TORRES	254.27	
ESTE	LOTE 1	32.80	
OESTE	RIO TIGRE-YACU	35.91	

CUADRO DE CONSTRUCCION

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	9,840,035.22	699,131.50
1	2	N 29°28'39.72" W	35.91	2	9,840,066.48	699,113.83
2	3	N 72°55'57.34" E	20.27	3	9,840,072.43	699,133.21
3	4	N 64°42'50.81" E	35.26	4	9,840,087.49	699,165.09
4	5	N 63°48'58.89" E	49.04	5	9,840,109.13	699,209.10
5	6	N 62°15'32.42" E	73.00	6	9,840,143.11	699,273.71
6	7	N 58°56'01.34" E	68.04	7	9,840,178.22	699,331.99
7	8	S 41°03'50.34" E	32.80	8	9,840,153.49	699,353.54
8	9	S 68°09'32.87" W	73.87	9	9,840,126.01	699,284.97
9	10	S 72°58'18.42" W	10.18	10	9,840,123.03	699,275.24
10	11	S 46°51'17.83" W	24.90	11	9,840,106.00	699,257.07
11	12	S 47°34'21.58" W	32.61	12	9,840,084.00	699,233.00
12	13	S 68°44'58.18" W	19.31	13	9,840,077.00	699,215.00
13	14	S 63°03'37.70" W	68.43	14	9,840,046.00	699,154.00
14	15	S 60°15'18.43" W	8.06	15	9,840,042.00	699,147.00
15	1	S 66°22'28.20" W	16.92	1	9,840,035.22	699,131.50

SUPERFICIE = 7,140.89 m2

LEVANTAMIENTO PLANIMÉTRICO
ECHEANDÍA - BOLÍVAR - ECUADOR
TELF.: 0961349833



Ubicación Cartografía Echeandía



PROPIETARIO:

SR. JUAN SEGUNDO PUNINA MALIZA

DETALLE

Provincia: Cantón: Sector:
BOLIVAR GUARANDA PURUHUAY
Escala: Superficie:
1:580 7.140,89 m2 m2
Fecha: JULIO 2025

RESPONSABLE TÉCNICO:

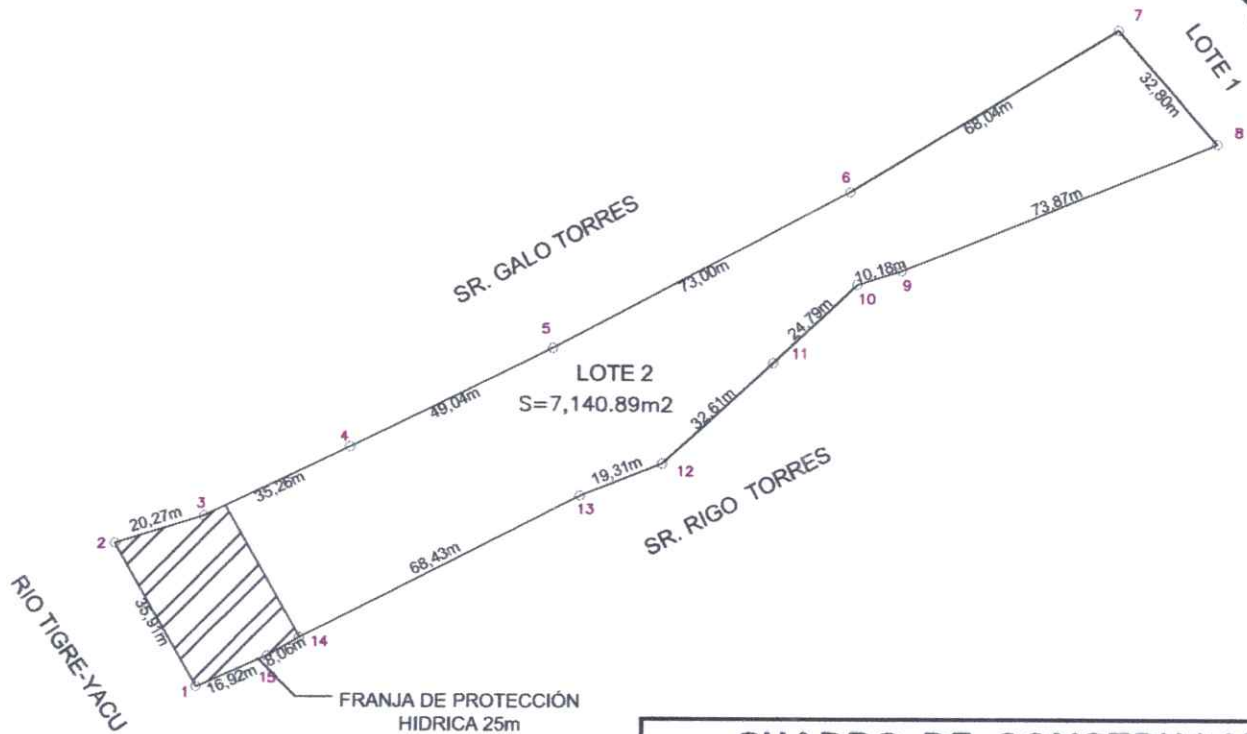
[Signature]
ING. LEIDY PÁLIZ U.
REG-1006-2022-2410955

SELLO MUNICIPAL

DIRECTOR DE PLANIFICACION DEL GADM-CE

DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN

LEVANTAMIENTO PLANIMÉTRICO



Coordenadas UTM
SISTEMA WGS 84 ZONA 17 S

DETALLE DE ÁREA

CONTENIDO	AREA	UNIDAD
Área útil	6.281,50	m2
Área de Protección Hidrica	859,39	m2
Área Total	7.140,89	m2

CUADRO DE LINDERACIÓN GENERAL

UBICACIÓN	LINDERANTES	DIMENSIÓN N (m)	SUPERFICIE
NORTE	SR. GALO GALO TORRES	245.61	ÁREA TOTAL = 7.140,89 m2
SUR	SR. RIGO TORRES	254.27	
ESTE	LOTE 1	32.80	
OESTE	RIO TIGRE-YACU	35.91	

CUADRO DE CONSTRUCCION

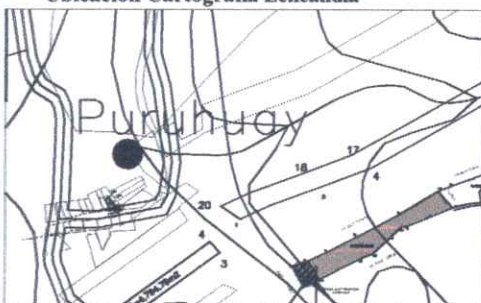
LADO EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
					Y	X
				1	9,840,035.22	699,131.50
1	2	N 29°28'39.72" W	35.91	2	9,840,066.48	699,113.83
2	3	N 72°55'57.34" E	20.27	3	9,840,072.43	699,133.21
3	4	N 64°42'50.81" E	35.26	4	9,840,087.49	699,165.09
4	5	N 63°48'58.89" E	49.04	5	9,840,109.13	699,209.10
5	6	N 62°15'32.42" E	73.00	6	9,840,143.11	699,273.71
6	7	N 58°56'01.34" E	68.04	7	9,840,178.22	699,331.99
7	8	S 41°03'50.34" E	32.80	8	9,840,153.49	699,353.54
8	9	S 68°09'32.87" W	73.87	9	9,840,126.01	699,284.97
9	10	S 72°58'18.42" W	10.18	10	9,840,123.03	699,275.24
10	11	S 46°51'17.83" W	24.90	11	9,840,106.00	699,257.07
11	12	S 47°34'21.58" W	32.61	12	9,840,084.00	699,233.00
12	13	S 68°44'58.18" W	19.31	13	9,840,077.00	699,215.00
13	14	S 63°03'37.70" W	68.43	14	9,840,046.00	699,154.00
14	15	S 60°15'18.43" W	8.06	15	9,840,042.00	699,147.00
15	1	S 66°22'28.20" W	16.92	1	9,840,035.22	699,131.50

SUPERFICIE = 7,140.89 m2

LEVANTAMIENTO PLANIMÉTRICO
ECHEANDÍA - BOLÍVAR - ECUADOR
TELF.: 0961349833



Ubicación Cartografía Echeandía



PROPIETARIO:

SR. JUAN SEGUNDO PUNINA MALIZA

DETALLE

Provincia: Cantón: Sector:
BOLIVAR GUARANDA PURUHUAY
Escala: Superficie:
1:580 7.140,89 m2 m2
Fecha: JULIO 2025

RESPONSABLE TÉCNICO:

ING. LEIDY PÁLIZ U.
REG-1006-2022-2410955
SELLO MUNICIPAL

DIRECTOR DE PLANIFICACION DEL GADM-CE

DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN

20250201002P00236

COMPRAVENTA

OTORGA: CARMITA AURORA TORRES GRANDA

Carmita Torres Carvajal Ulpiano Augusto
CONYUGE

A FAVOR DE: JUAN SEGUNDO PUNINA MALIZA

Casado: Chariguamán Maliza María Zoila
CUANTIA: \$ 3.392,00

DI 2 COPIAS



166
214

En la ciudad de Guaranda, provincia Bolívar, República del Ecuador, hoy día lunes veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco, ante mí DOCTOR HERNÁN RAMIRO CRIOLLO ARCOS, NOTARIO SEGUNDO DE ESTE CANTÓN, comparece por una parte la señora Carmita Aurora Torres Granda, por sus propios derechos y como mandataria de su cónyuge Ulpiano Augusto Torres Carvajal, según Poder General que se adjunta como documento habilitante, domiciliada en el Barrio La América, parroquia Santa Prisca, cantón Quito, provincia de Pichincha y de tránsito por este lugar, con celular número: cero nueve nueve dos nueve cinco cinco ocho uno ocho, correo electrónico: andreetorress@outlook.com, en calidad de vendedora; y, por otra parte el señor Juan Segundo Punina Maliza, casado con María Zoila Chariguamán Maliza, domiciliado en el Recinto Puruhuay, cantón Echeandía, provincia Bolívar y de tránsito por este lugar, con celular número: cero nueve siete nueve ocho cinco siete siete siete tres,

correo electrónico: juanpunina396@gmail.com, en calidad de comprador. Los comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces para todo acto y contrato, a quienes de conocerlos doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía en base a las que procedo a obtener sus certificados electrónicos de datos de identidad ciudadana, del Registro Civil, mismos que agrego a esta escritura como documentos habilitantes: Quienes instruidos de la naturaleza, objeto y resultados legales de este instrumento y examinados en forma separada respecto a su comparecencia al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción y de una manera libre y voluntaria, manifiestan que tienen a bien elevar a escritura pública la minuta que me entregan, la misma que copiada literalmente es del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de compraventa del tenor literal siguiente: Comparecen a celebrar la presente escritura, por una parte como vendedora la señora CARMITA AURORA TORRES GRANDA, por sus propios derechos y como mandataria de su cónyuge Ulpiano Augusto Torres Carvajal, según Poder General que se adjunta como documento habilitante; y, por otra parte como comprador el señor JUAN SEGUNDO PUNINA MALIZA, casado con María Zoila Chariguamán Maliza, legalmente capaces para contratar, libre y voluntariamente celebran el presente contrato al tenor de las





siguientes cláusulas: PRIMERA.- Antecedentes.- Mediante escritura pública de compraventa, celebrada ante el Notario Primero del cantón Echeandía, señor José Pedro Cabrera Simmonds, el veintidós de octubre de dos mil nueve, inscrita el cuatro de septiembre de dos mil catorce, bajo los números cuatrocientos ochenta y cuatro del Repertorio y trescientos cincuenta y uno del Registro de la Propiedad del cantón Echeandía, los cónyuges CARMITA AURORA TORRES GRANDA y ULPIANO AUGUSTO TORRES CARVAJAL, adquirieron por compra a Rita Libia Torres Balseca, dos lotes de terreno rústicos, denominado "Puruhuay", perteneciente a la parroquia Matriz del cantón Echeandía, provincia Bolívar; El primer lote, comprendido dentro de los siguientes linderos actuales: Por el Norte, el Río Pangua; Por el Sur, propiedad de Juan Punina Maliza; Por el Este, propiedad de Rigoberto Torres; Por el Oeste, propiedad de Galo Torres Carvajal; y, El segundo lote: comprendido dentro de los siguientes linderos actuales: Por el Norte, propiedad de Juan Punina Maliza; Por el Sur, el Río Tigriyacu; Por el Este, propiedad de Rigoberto Torres; y, Por el Oeste, propiedad de Galo Torres Carvajal. Estos dos lotes de terreno tienen una superficie de CINCO HECTÁREAS CON DOCE ÁREAS. SEGUNDA.- Compraventa.- Con los antecedentes expuestos, la señora CARMITA AURORA TORRES GRANDA, por sus propios derechos y como mandatario de su cónyuge Ulpiano Augusto Torres Carvajal,



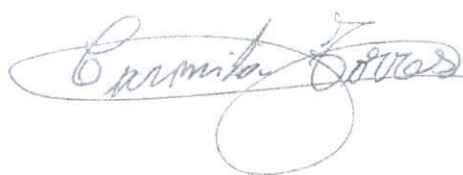
desmembrando del lote de terreno singularizado en la cláusula anterior, vende y da en perpetua enajenación, a favor de JUAN SEGUNDO PUNINA MALIZA, de estado civil casado, quien a su vez compra el lote de terreno signado con el número DOS, de la superficie de SIETE MIL CIENTO CUARENTA PUNTO OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, ubicado en el Sector Puruhuay, jurisdicción del cantón Echeandía, provincia Bolívar, lote que se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones actuales: Por el Norte, lote número uno, con treinta y dos punto ochenta metros; Por el Sur, Río Tigriyacu, con treinta y cinco punto ochenta y nueve metros; Por el Este, propiedad de Rigo Torres, con doscientos cincuenta y cuatro punto veintisiete metros; y, Oeste, propiedad de Galo Torres, con doscientos cuarenta y cinco punto sesenta y un metros, todo de acuerdo a la planimetría adjunta, y previa la autorización para desmembración número trece emitido por la Dirección de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Echeandía GADMCE. Compraventa con la que la vendedora transfiere a favor del comprador, el dominio y posesión del lote anterior de este contrato con todos los derechos reales y de dominio, como cuerpo cierto, con sus respectivas entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres y anexos, libre de gravamen e impuestos. TERCERA.- Cuantía.- El precio que las partes fijan para la presente compraventa es de TRES MIL TRESCIENTOS

NOVENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que la vendedora declara haberlo recibido a su entera satisfacción, en dinero efectivo, por lo que renuncian a cualquier reclamo posterior. CUARTA.- Saneamiento por evicción.- La vendedora declara que el predio materia de este contrato, se encuentra libre de todo gravamen y además se sujeta al saneamiento por evicción de conformidad con la ley. QUINTA.- Licitud de Fondos.- El comprador declara que los fondos para esta negociación, son de origen lícito. SEXTA.- Gastos.- Los gastos que ocasione la presente escritura hasta la inscripción de la misma y en caso de existir emisiones futuras de contribuciones especiales de mejoras, corren de cuenta del comprador. SÉPTIMA.- Aceptación.- Las partes aceptan el presente contrato en todo su contenido y además se autoriza al comprador para que solicite la inscripción de una copia de esta escritura en el Registro de la Propiedad. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de esta minuta, que es patrocinada por la Abogada Blanca Marilyn Aguirre Andrade, con matrícula profesional número cero dos guion dos mil quince guion ciento treinta y cinco del Foro de Abogados. Hasta aquí la minuta, la misma que queda elevada a escritura pública y en cuyo contenido se ratifican los otorgantes. Quedan pagados los derechos de alcabala. Yo el Notario para extender el presente instrumento cumplí previamente con todos los requisitos legales

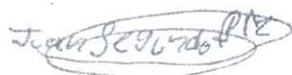


[Handwritten signature]

del caso. Leída que les fue por mí esta escritura en alta y clara voz e íntegramente a los otorgantes; los mismos que la aprueban, se ratifican y firman los contratantes juntamente conmigo el Notario en unión de acto, de todo lo cual DOY FE.



Carmita Aurora Torres Granda
C.C. 1704969490



Juan Segundo Punina Maliza
C.C. 0201709789



DR. HERNÁN RAMIRO CRIOLLO ARCOS

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1704969490

Nombres del ciudadano: TORRES GRANDA CARMITA AURORA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
(CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 17 DE JULIO DE 1959

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: TORRES CARVAJAL ULPIANO AUGUSTO

Fecha de Matrimonio: 15 DE JULIO DE 1975

Datos del Padre: TORRES SANCHEZ CARLOS GRICELIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: GRANDA ARCINIEGA HILDA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 12 DE FEBRERO DE 2025

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 24 DE FEBRERO DE 2025

Emisor: HERNAN RAMIRO CRIOLLO ARCOS - BOLIVAR-GUARANDA-NT 2 - BOLIVAR - GUARANDA



N° de certificado: 255-115-55901



255-115-55901

Lcdo. Ottón José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0201709789

Nombres del ciudadano: PUNINA MALIZA JUAN SEGUNDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/BOLIVAR/GUARANDA/GUANUJO

Fecha de nacimiento: 12 DE MAYO DE 1981

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: JORNALERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CHARIGUAMAN MALIZA MARIA ZOILA

Fecha de Matrimonio: 13 DE AGOSTO DE 1999

Datos del Padre: PUNINA CASPI SEGUNDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: MALIZA SANTILLAN JOSEFA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 9 DE JUNIO DE 2022

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 24 DE FEBRERO DE 2025

Emisor: HERNAN RAMIRO CRIOLLO ARCOS - BOLIVAR-GUARANDA-NT 2 - BOLIVAR - GUARANDA

N° de certificado: 258-115-55952



258-115-55952

Lcdo. Ottón José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación



CÉDULA DE IDENTIDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

APELLIDOS

TORRES

GRANDA

NOMBRES

CARMITA AURORA

NACIONALIDAD

ECUATORIANA

FECHA DE NACIMIENTO

17 JUL 1959

LUGAR DE NACIMIENTO

GUAYAS GUAYAQUIL

CARBO (CONCEPCIÓN)

FIRMA DEL TITULAR

SEXO

MUJER

No. DOCUMENTO

107533046

FECHA DE VENCIMIENTO

12 FEB 2035

NATIGAN

509735



NUI.1704969490

Carmita Torres



APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

TORRES SANCHEZ CARLOS GRICELIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

GRANDA ARCINIEGA HILDA

ESTADO CIVIL

CASADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL CÓNYUGE O CONVIVIENTE

TORRES CARVAJAL ULPIANO AUGUSTO

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

QUITO 12 FEB 2025

CÓDIGO DACTILAR

V3333V3122

TIPO SANGRE

N/R

DONANTE

No donante



DIRECTOR GENERAL

I<ECU1075330469<<<<<1704969490
5907171F3502125ECU<NO<DONANTE6
TORRES<GRANDA<<CARMITA<AURORA<



APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

PUNINA CASPI SEGUNDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

MALIZA SANTILLAN JOSEFA

ESTADO CIVIL

CASADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL CÓNYUGE O CONVIVIENTE

CHARIGUAMAN MALIZA MARIA ZOILA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

ECHEANDIA 09 JUN 2022

CÓDIGO DACTILAR

V43X3V4442

TIPO SANGRE

N/R

DONANTE

SI



DIRECTOR GENERAL

I<ECU0278161957<<<<<0201709789
8105129M3206098ECU<SI<<<<<<<7
PUNINA<MALIZA<<JUAN<SEGUNDO<<<

CÉDULA DE IDENTIDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

APELLIDOS

PUNINA

MALIZA

NOMBRES

JUAN SEGUNDO

NACIONALIDAD

ECUATORIANA

FECHA DE NACIMIENTO

12 MAY 1981

LUGAR DE NACIMIENTO

BOLIVAR GUARANDA

GUANUJO

FIRMA DEL TITULAR

SEXO

HOMBRE

No. DOCUMENTO

027816195

FECHA DE VENCIMIENTO

09 JUN 2032

NATIGAN

621408



NUI.0201709789

Juan Segundo Punina



CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

9 DE FEBRERO DE 2025



PUNINA MALIZA JUAN SEGUNDO

N° 84970515

PROVINCIA: BOLIVAR

CIRCUNSCRIPCIÓN:

CANTÓN: ECHEANDIA

PARROQUIA: ECHEANDIA

ZONA: 1

JUNTA No. 0014 MASCULINO



CC.N° 0201709789



Factura: 002-002-000081593

20241701065P00662

NOTARIO(A) PEDRO OLMEDO CASTRO FALCONI
NOTARÍA SEXAGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
EXTRACTO



Escritura N°:	20241701065P00662						
ACTO O CONTRATO:							
PODER GENERAL PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	2 DE ABRIL DEL 2024, (11:32)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	TORRES CARVAJAL ULPIANO AUGUSTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1701283432	ECUATORIANA	MANDANTE	
Natural	ZAMBRANO MENDOZA BETHSI LETTY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704155751	ECUATORIANA	TESTIGO	
Natural	GUDIÑO ZAMBRANO JAIR ESTEFANO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1718858929	ECUATORIANA	TESTIGO	
- A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		LA MAGDALENA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					



NOTARIO(A) PEDRO OLMEDO CASTRO FALCONI
NOTARÍA SEXAGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

Dr. Pedro Castro Falconí
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

1 ...RIO

2024	17	01	65	P00662
AÑO	PROVINCIA	CANTÓN	NOTARIA	ESCRITURA



PODER GENERAL

OTORGADO POR

ULPIANO AUGUSTO TORRES CARVAJAL

A FAVOR DE

CARMITA AURORA TORRES GRANDA

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

MAEM

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
Metropolitano, Capital de la República del Ecuador,
hoy MARTES DOS (02) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL
VEINTICUATRO, ante mí, Doctor Pedro Castro Falconí,
Notario Público Sexagésimo Quinto del Cantón Quito,
comparece en calidad de MANDANTE, el señor ULPIANO
AUGUSTO TORRES CARVAJAL, por sus propios y
personales derechos, quien declarar ser de estado
civil casado, de ochenta y siete (87) años de edad,

Dr. Pedro Castro Falconí
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



1 de ocupación jubilado, domiciliado en: la calle
2 Panamá número uno siete uno nueve (No. 1719) y Río
3 de Janeiro, barrio América, de ésta ciudad de
4 Quito, número telefónico: cero nueve nueve dos
5 nueve cinco cinco ocho uno ocho (0992955818),
6 dirección de correo electrónico
7 andreetorress@outlook.com; comparecen además las
8 señoras **BETHSI LETTY ZAMBRANO MENDOZA**, quien
9 declara ser de estado civil casada, de setenta y
10 uno (71) años de edad, de ocupación maestra
11 artesana en belleza, domiciliada en: la calle José
12 Viteri y Pedro León Oe cuatro guion uno cinco dos
13 (Oe4-152), sector dos (2), Solanda, de ésta ciudad
14 de Quito, número telefónico: cero nueve seis dos
15 uno tres cinco nueve nueve cinco (0962135995),
16 dirección de correo electrónico:
17 jairgudinozam93@gmail.com; y, **JAIR ESTÉFANO GUDIÑO**
18 **ZAMBRANO**, quien declara ser de estado civil
19 soltero, de treinta (30) años de edad, de ocupación
20 estudiante, domiciliado en: Solanda, sector dos
21 (2), calle José Viteri y Pedro León Oe cuatro guion
22 uno cinco dos (Oe4 - 152), de ésta ciudad de Quito,
23 número telefónico: cero nueve ocho tres uno dos
24 tres uno uno seis (0983123116), dirección de correo
25 electrónico: jairgudinozam93@gmail.com, en calidad
26 de testigos del señor **ULPIANO AUGUSTO TORRES**
27 **CARVAJAL**, quien por su avanzada edad, no puede
28 firmar y a su ruego y designación comparecen y

Dr. Pedro Castro Falconí
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



1 firman los dos testigos; bien instruido por
2 Notario, sobre el objeto y resultados de esta
3 escritura pública, a la que comparece de
4 libre y voluntaria.- El compareciente declara ser
5 mayor de edad, legalmente capaz para contratar y
6 obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de
7 haberme presentado sus documentos de
8 identificación, mismos que el compareciente
9 solicita sean agregados a esta escritura, autoriza
10 al suscrito Notario mediante el presente
11 instrumento la obtención del certificado
12 electrónico de datos de identidad ciudadanos de la
13 Dirección General del Registro Civil,
14 Identificación y Cedulación, a través del convenio
15 suscrito con esta Notaría, conforme a lo dispuesto
16 en el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica
17 de Gestión de Identidad y Datos Civiles,
18 certificado que se agrega como habilitante, quien
19 advertido que fue en legal y debida forma, por mí
20 el Notario, de los efectos y consecuencias de esta
21 escritura pública, a la que procede de forma libre
22 y voluntaria; y, me pide que eleve a escritura
23 pública el contenido de la minuta que me presenta,
24 cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a
25 continuación es la siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En
26 el registro de escrituras públicas a su cargo,
27 sírvase insertar una de la que conste la presente
28 de PODER GENERAL, contenida en las siguientes

Dr. Pedro Castro Falconí
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



1 cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece el
2 señor ULPIANO AUGUSTO TORRES CARVAJAL, por sus
3 propios y personales derechos, de ochenta y siete
4 (87) años de edad, de estado civil casado,
5 ecuatoriano, de ocupación jubilado, domiciliado en
6 el Barrio América, calle Panamá número uno siete
7 uno nueve (No. 1719) y Río de Janeiro, de esta
8 Ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, con número
9 telefónico cero nueve nueve dos nueve cinco cinco
10 ocho uno ocho (0992955818), correo electrónico
11 andreetorress@outlook.com, quien en adelante se
12 denominará PODERDANTE. SEGUNDA.- El compareciente
13 señor ULPIANO AUGUSTO TORRES CARVAJAL, libre y
14 voluntariamente por medio del presente instrumento
15 tiene a bien conferir a favor de su cónyuge señora
16 CARMITA AURORA TORRES GRANDA, PODER GENERAL,
17 generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho,
18 se requiere, para que a su nombre y representación
19 realice todo cuanto acto o contrato sea legal y
20 procedente realizar.- Sin perjuicio de la
21 naturaleza del presente poder, el poderdante
22 confiere a favor de su mandataria señora CARMITA
23 AURORA TORRES GRANDA, amplias facultades para lo
24 siguiente: a) Para que administre todos los bienes
25 presentes y futuros del mandante en la forma que
26 ella crea conveniente; b) Para que adquiera para
27 el mandante cualquier clase de bienes, sean estos
28 muebles o inmuebles, en cualquier lugar de la

Dr. Pedro Castro Falconí
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

1 República, pactando libremente precio, forma de
2 pago, recibiendo los bienes materia de la
3 adquisición, suscribiendo los respectivos
4 contratos, hasta alcanzar su legalización
5 inscripción para el caso de requerirse de
6 solemnidad; así queda facultada la mandataria para
7 vender, gravar, limitar el dominio, donar,
8 permutar, comodato, etcétera, los bienes muebles e
9 inmuebles, derechos y acciones o de cualquier otra
10 naturaleza de propiedad del mandante, suscribiendo
11 los respectivos documentos o escrituras públicas
12 que fuere del caso. c) Para que en el ejercicio de
13 la administración, la mandataria pueda celebrar
14 contratos de arrendamientos, anticresis, pactando
15 libremente cánones, plazo, garantía, y todas las
16 cláusulas necesarias para este tipo de contratos;
17 queda facultada la mandataria para que en el
18 ejercicio de su mandato, declare terminados los
19 contratos de arrendamiento, sea por vía
20 extrajudicial y judicial presentando las
21 respectivas demandas ante los jueces competentes,
22 para lo cual delegará procuración judicial a un
23 Abogado en libre ejercicio de su profesión, quien
24 representará al mandante en todas las diligencias
25 judiciales; compareciendo a las audiencias
26 respectivas, con facultades para realizar actas
27 transaccionales que den términos a los litigios,
28 con facultades para cobrar y recibir las pensiones



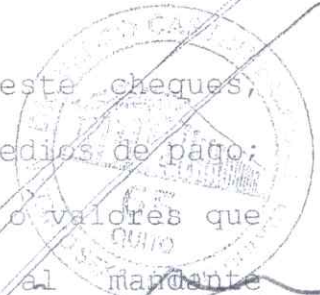
Dr. Pedro Castro Falconí
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



1 de arrendamiento que correspondan, y a las que se
2 obliguen los arrendatarios; la mandataria queda
3 facultada para contestar demandas y proseguir
4 acciones judiciales que se presenten en contra del
5 mandante para lo cual también delegará la
6 procuración judicial; d) Para que a nombre del
7 mandante de o reciba dinero, a mutuo o préstamo o
8 en cualquier otra forma con toda persona natural o
9 jurídica, aceptando y constituyendo garantías o
10 hipotecas y cancelando las mismas, así como
11 adquiera créditos, garantías, suscribiendo los
12 documentos correspondientes; e) Para que cierre,
13 abra cuantas corrientes, de ahorros en cualquier
14 entidad bancaria, endose y gire libremente sobre
15 las mismas, y administre las actuales de manera
16 especial la cuenta de ahorros número cuatro seis
17 siete siete cinco uno dos dos cero cero (No.
18 4677512200), del Banco Pichincha, cuyo titular es
19 el mandante, así podrá realizar cualquier gestión
20 que requiera en cuanto a tarjeta de débito, etc;
21 f) Para que en nombre del mandante solicite
22 préstamos hipotecarios, quirografarios,
23 prendarios, etc, a bancos, entidades de crédito y
24 para que garantice en la forma que exijan las
25 entidades crediticias, comprometiendo los bienes
26 propios del mandante; g) Para que de sus bienes en
27 prenda, arrendamiento, hipoteca o administración a
28 terceros, si así lo considere conveniente; para que

Dr. Pedro Castro Falconí
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

1 gire, ceda, endose, acepte y proteste cheques,
2 letras de cambio, libranzas u otros medios de pago;
3 h) Para que reciba o cobre especies o valores que
4 a cualquier título corresponda al mandante
5 especialmente cualquier emolumento, pensión,
6 jubilación, sueldo o salario que por ley
7 corresponda al mandante en cualquier institución
8 de derecho público o privado; i) Para que le
9 represente judicial y extrajudicialmente, en toda
10 clase de juicios, diligencias previas, confesiones
11 judiciales o actuaciones en que sea parte, sean de
12 la naturaleza que fueren, como actor o demandado y
13 en toda instancia. Así la mandataria podrá
14 presentar demandas, civiles, penales, de
15 inquilinato, formular denuncias ante los Agentes
16 Fiscales, etc; contestar las que se deduzcan en
17 contra de su representado; para que reconozca firma
18 y rúbrica en los procesos, denuncias, que se
19 requiera de esta solemnidad; para que interponga
20 recursos, apelaciones, formule incidentes, desista
21 de los mismos; para que se someta a la decisión de
22 árbitros; para que pueda transigir en la forma y
23 modo que a su juicio crea conveniente; absuelva
24 posiciones dentro o fuera de juicio; la mandataria
25 queda facultada que de creerlo necesario delegara
26 procuración judicial a un abogado en libre
27 ejercicio; j) Para que le represente al mandante
28 ante las autoridades administrativas, seccionales.



He

Dr. Pedro Castro Falconí
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



1 o del sector público, municipales, presente
2 solicitudes, impugnaciones, acepte resoluciones,
3 etc., k) Para que asista a cualquier tipo de
4 Audiencias en las causa en que fuere parte y en
5 toda diligencia judicial que para su evacuación
6 requiera de cláusula especial; l) Para que celebre
7 toda clase de actos y contratos, inclusive aquellas
8 que requieran poderes o cláusulas especiales e
9 intervenga en particiones, juicios de inventarios
10 o posesión efectiva; ll) Para que acepte o repudie
11 con beneficio de inventarios herencias,
12 donaciones,, legados, reciba todo lo que se le
13 declare y corresponda al mandante y en fin todo
14 cuanto es menester en defensa de tales derechos;
15 m) Queda facultada la mandataria a comparecer a
16 cualquier Centro de Mediación y suscribir las Actas
17 de Mediación que sean del caso y que tenga que
18 ventilarse intereses del Mandante; y, n) En fin
19 para que realice todo cuanto trámite sea necesario
20 y procedente realizar para el cabal cumplimiento
21 de este mandato. **TERCERA.-** Presente el MANDANTE
22 otorga a su Mandataria todas y cada una de las
23 facultades inherentes a esta clase de encargos,
24 para que no sea la falta de poder o insuficiencia
25 lo que impida el fiel cumplimiento de este mandato.
26 La cuantía por su naturaleza es indeterminada.
27 Usted Señor Notario se servirá agregar las demás
28 cláusulas de estilo para la completa validez de

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1701283432

Nombres del ciudadano: TORRES CARVAJAL ULPIANO AUGUSTO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/BOLIVAR/GUARANDA GUAYANO

Fecha de nacimiento: 16 DE MAYO DE 1936

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: JUBILADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: TORRES GRANDA CARMITA AURORA

Fecha de Matrimonio: 15 DE JULIO DE 1975

Datos del Padre: TORRES REAL GABRIEL AUGUSTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: CARVAJAL MINAYA DOLORES ENRIQUETA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 5 DE MARZO DE 2020

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 2 DE ABRIL DE 2024

Emisor: MARIA AUGUSTA ESCOBAR MONTENEGRO - PICHINCHA-QUITO-NT 65 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 240-003-15731



240-003-15731

Mgs. Mario Cuvero Miranda
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y EDULACIÓN

N. 170128343-2



CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
TORRES GARVAJAL
ULPIANO AUGUSTO
LUGAR DE NACIMIENTO
BOLIVAR
GUARANDA
GUANILLO
FECHA DE NACIMIENTO 1936-05-16
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
CARMITA AURORA
TORRES GRANDA



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
Jubilado
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TORRES REAL GABRIEL AUGUSTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CARVAJAL MINAYA DOLORES ENRIQUETA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2020-03-05
FECHA DE EXPIRACIÓN
2030-03-05

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

E133311222



RAZON. De conformidad con el Numeral Cinco del
Artículo Dieciocho de la Ley Notarial, DOY FE que la
fotocopia (s) que antecede (n), que me fue (ron) presentada
en -UCA- (s) (s) (s), es (son) FIEL COPIA
del documento presentado ante mí, Doctor Pedro Castro Falconi,
Notario Sexagesimo Quinto del Cantón Quito, el 11 2 2024

[Signature]
Dr. Pedro Castro Falconi
NOTARIO SEXAGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1704155751

Nombres del ciudadano: ZAMBRANO MENDOZA BETHSILETTY

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/BOLIVAR/CALCETA

Fecha de nacimiento: 10 DE JULIO DE 1952

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BASICA

Profesión: MAESTRA EN BELLEZA

Estado Civil: VIUDO

Cónyuge: GUDIÑO BARREIRO MANUEL ANTONIO

Datos del Padre: ZAMBRANO MUNOZ FELIPE NICOLAS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: MENDOZA MUNOZ CARMEN HORTENCIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 2 DE OCTUBRE DE 2023

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 2 DE ABRIL DE 2024

Emissor: MARIA AUGUSTA ESCOBAR MONTENEGRO - PICHINCHA-QUITO-NT 65 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 247-003-15775



247-003-15775

Mgs. Mario Cuvero Miranda

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación



CÉDULA DE
IDENTIDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CONDICIÓN CIUDADANÍA



NUL1718858929

APELLIDOS
GUDIÑO
ZAMBRANO
NOMBRES
JAIR ESTEFANO
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
FECHA DE NACIMIENTO
26 ABR 1993
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO
LA VICENTINA
FIRMA DEL TITULAR

SEXO
HOMBRE
No. DOCUMENTO
054116132
FECHA DE VENCIMIENTO
02 MAY 2033
NAT/CAN
077677

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GUDIÑO BARRERO MANUEL ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ZAMBRANO MENDOZA BETHSI LETTY
ESTADO CIVIL
SOLTERO

CÓDIGO DACTILAR
E344412444
TIPO SANGRE O+

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO 02 MAY 2023

DIRECTOR GENERAL



I<ECU0541161323<<<<<1718858929
9304262M3305027ECU<SI<<<<<<<2
GUDIÑO<ZAMBRANO<<JAIR<ESTEFANO



CNE

CERTIFICADO de VOTACIÓN
15 DE OCTUBRE DE 2023 - SEGUNDA VUELTA

GUDIÑO ZAMBRANO JAIR
ESTEFANO

N 24654693

PROVINCIA: PICHINCHA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2

CANTÓN: QUITO

PARROQUIA: SOLANDA

ZONA: 1

JUNTA No. 0011 MASCULINO



CC N° 1718858929



ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE ESTE CIUDADANO
EN LAS ELECCIONES DEL 15 DE OCTUBRE DE 2023

La ciudadanía o que altere cualquier documento
será sancionado de acuerdo a lo que establece el artículo
275 y el numeral 3 del artículo de la LOECR - Ley Orgánica de
Democracia.

F. PRESIDENTA/E DE LA JURY

RAZÓN.- De conformidad con el Numeral Cinco del
Artículo Dieciocho de la Ley Notarial, BOY FE que la (s)
fotocopia (s) que antecede (n) que me fue (ron) presentadas
en 002 (n) (s) (n) (s), es (son) FIEL COPIA
del documento presentado ante mí, Doctor Pedro Castro Falconí,
Notario Sexagésimo Quinto del Cantón Quito, el 02 ABR 2024

Dr. Pedro Castro Falconí
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

Dr. Pedro Castro Falconí
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

1 este instrumento público.". Firmado) por el señor
2 Doctor Jaime Jiménez Jaramillo, portador de la
3 matrícula profesional número nueve mil quinientos
4 cuarenta y seis del Colegio de Abogados de
5 Pichincha.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA**
6 la misma que queda elevada a escritura pública
7 todo su valor legal, junto con los documentos
8 habilitantes y anexos incorporados a ella.- Para
9 el otorgamiento de la presente escritura pública,
10 se observaron todos y cada uno de los preceptos
11 legales que el caso requiere y leída que les fue a
12 los comparecientes íntegramente por mí el Notario
13 en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican
14 juntamente conmigo en unidad de acto, pero como ya
15 queda indicado el señor **ULPIANO AUGUSTO TORRES**
16 **CARVAJAL**, quien por avanzada edad, no puede firmar,
17 pero deja impresa la huella digital del dedo pulgar
18 de su mano derecha, firmando en su lugar y a su
19 ruego, los mencionados testigos, juntamente conmigo
20 en unidad de acto, quedando incorporada esta
21 escritura al protocolo de esta notaría de todo lo
22 cual doy fe.-

23
24
25
26 **ULPIANO AUGUSTO TORRES CARVAJAL**

27 c.c. 170128343-2

28

SIGUEN FIR..

Dr. Pedro Castro Falconí
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

1 MAS...

2

3

4

5 Testigo BETHSI LETTY ZAMBRANO MENDOZA

6

c.c. 170415575-1

7

8

9

Testigo JAIR ESTÉFANO GUDIÑO ZAMBRANO

10

c.c. 171855892-9

11

12

13

Dr. Pedro Castro Falconí

14

NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA**
CERTIFICADA de la escritura pública de **PODER GENERAL** otorgado por
el señor **ULPIANO AUGUSTO TORRES CARVAJAL** a favor de la señora
CARMITA AURORA TORRES GRANDA; firmada y sellada en Quito, a dos
(02) de abril de dos mil veinticuatro (2024).-



[Handwritten signature]
Dr. Pedro Castro Falconi
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



[Handwritten signature]



Factura: 002-002-000093184



20251701065000088

NOTARIO(A) PEDRO OLMEDO CASTRO FALCONI
NOTARÍA SEXAGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20251701065000088



MATRIZ	
FECHA:	13 DE FEBRERO DEL 2025, (11:40)
TIPO DE RAZÓN:	NO REVOCADO
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	02-04-2024
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20241701085P00662

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
TORRES CARVAJAL ULPIANO AUGUSTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1701283432
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13-02-2025
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20251701065000088



NOTARIO(A) PEDRO OLMEDO CASTRO FALCONI
NOTARÍA SEXAGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN.- Una vez revisada la matriz de la escritura de **PODER GENERAL** otorgado por **ILPIANO AUGUSTO TORRES CARVAJAL** a favor de **CARMITA AURORA TORRES GRANDA**, a los dos (02) días del mes de abril del dos mil veinticuatro (2024), que se encuentra en el Protocolo de Escrituras de la Notaría Sexagésima Quinto del Cantón Quito, a mi cargo, se desprende que **NO** se ha tomado nota al margen de dicha matriz de ninguna escritura Revocatoria, en Quito, a los trece (13) días del mes de febrero del dos mil veinticinco (2025).- (20251701065000088)



Dr. Pedro Castro Falconí

NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO





TESORERIA

AVISO DE ALCABALA

Señor:



TESORERO MUNICIPAL DEL CANTON GUARANDA

En su despacho.

Con el presente me permito solicitar a usted se realice el cobro por concepto del pago de Alcabalas de acuerdo al aviso de la Notaría Segunda del Cantón Guaranda con el siguiente detalle:

CONTRATO DE COMPRAVENTA AVISO N° 045

Fecha	Guaranda, 24 de febrero del 2025
Otorgado Por:	Carmita Aurora Torres Granda y cónyuge
A Favor de:	Juan Segundo Punina Maliza
Contrato de:	Compraventa
Ubicado en la parroquia	Matriz
Cantón	Echeandía
	\$ 3.392,00 USD.

IMPUESTO A LIQUIDARSE

Impuesto Alcabala del Valor de 3.392. USD	1%	\$ 33.92 USD
Impuesto adicional Gob. Provincial	0.1%	\$ 3.39 USD
Impuesto Total a recaudarse	Suma Total	\$ 37.31 USD

Atentamente

SEÑOR NOTARIO

Firma y sello



TESORERO MUNICIPAL

Firma y sello



Guaranda
ciudad

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON GUARANDA

Guaranda eres tu

TITULO DE CREDITO - DIRECCION FINANCIERA

IMPUESTO A LAS ALCABALAS N°: Pago 0000225

PREDIO NO ACTUALIZADO

FECHA DE EMISION: Guaranda, 24/02/2025 AÑO: 2025 No Titulo. AL2025-000225

OTORGA: TORRES GRANDA CARMITA AURORA

CED/RUC/P: 1704969490

A FAVOR DE: PUNINA MALIZA JUAN SEGUNDO

CED/RUC/P: 0201709789

DETALLE

Clave Catastral Base Imponible 3,392.00

CONTRATO COMPRAVENTA, N. 045, NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON GUARANDA

Impuesto Municipal: 33.92

Fondo Provincial: 3.39

Serv. Administrativo: 2.00

Descuento: 0.00

Interés de mora: 0.00

FECHA DE PAGO: 24/02/2025 14:09

TOTAL A PAGAR: 39.31

DIRECTOR/A FINANCIERO/A

TESORERO/A MUNICIPAL

VELASCOM

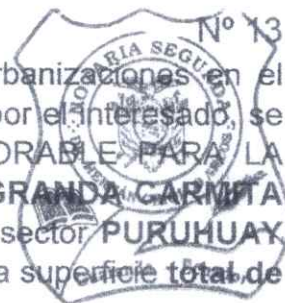
RECAUDADOR/A





PREVIA LA AUTORIZACION PARA DESMEMBRACION

De acuerdo con la Ordenanza de Fraccionamientos y Urbanizaciones en el Cantón Echeandía y de acuerdo a la solicitud presentada por el interesado, se emite el respectivo informe con criterio TECNICO FAVORABLE PARA LA DESMEMBRACION de propiedad de la señora **TORRES GRANDA CARMITA AURORA** con cedula **170496949-0** predio ubicado en el sector **PURUHUAY** jurisdicción del cantón Echeandía Provincia Bolívar, con una superficie total de **43.981.39 M2** Según levantamiento planímetro



El lote de terreno a desmembrar consta de los siguientes linderos y medidas

Lote # 2

Por el Norte: Lote # 1 con 32.80 m
Por el Sur: Tigriyacu con 35.89 m
Por el Este: Rigo Torres con 254.27 m
Por el Oeste: Galo Torres con 245.61 m

Área Total: 7.140.89 M2
Avaluó Predial: USD. 3.391.92

Se Adjunta Planos

Echeandía, 05 de Febrero del 2025

Atentamente

Ing. Karla Troya Escudero
DIRECTORA DE PLANIFICACION DEL GADMCE



LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO

CONSORCIO DE INGENIEROS Y
SERVICIOS AMBIENTALES ECHEANDIA
- BOLIVAR - ECUADOR
TELF. 0981569566

Ubicación Cartográfica Echeandia

PROPIETARIO:

CARMITA TORRES

LEVANTO Y DIBUJO:

ING. LEROY PALIZ
Reg. SENESCYT 1096-2022-2310955

PROVINCIA:
BOLIVAR

CANTÓN:
ECHEANDIA

SECTOR:
PURUHUY

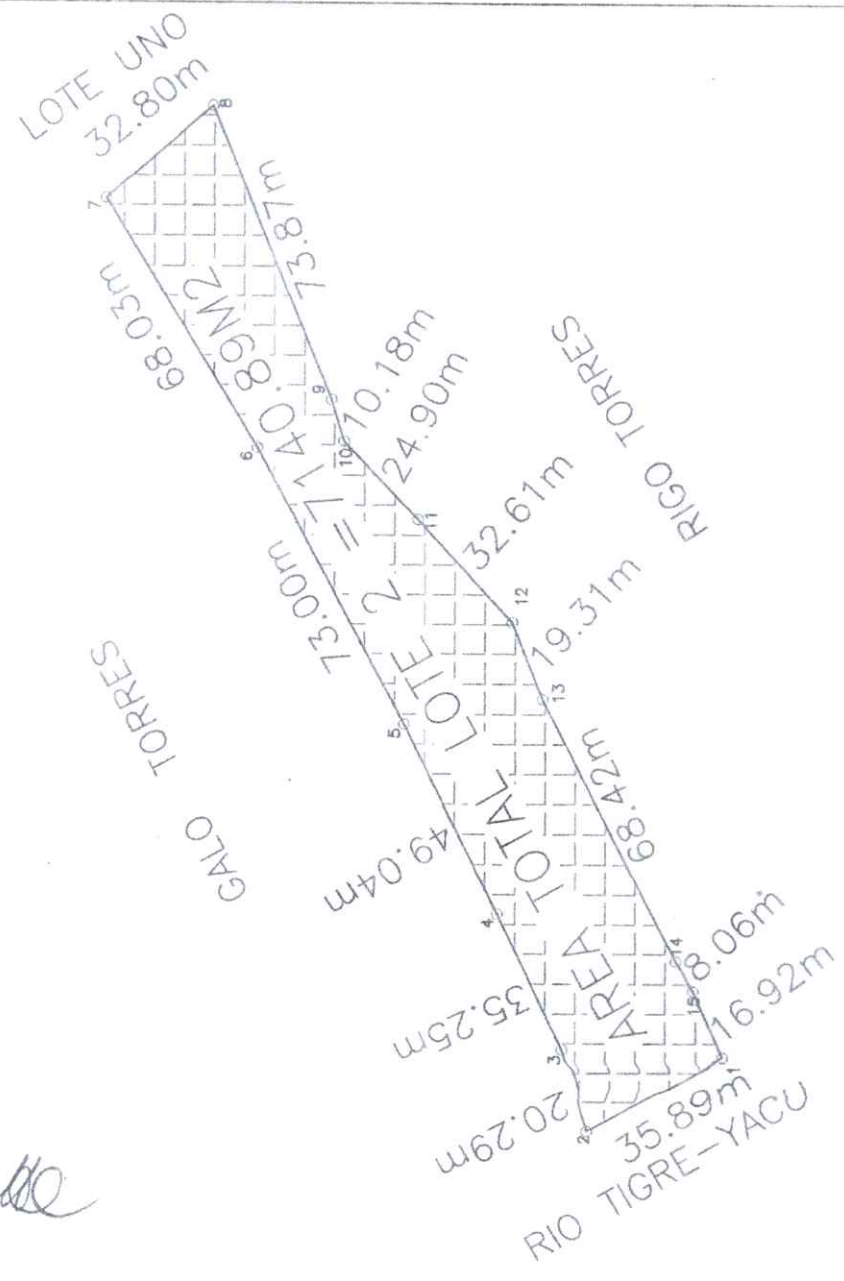
SUPERFICIE TOTAL:
7140.89 m2

Coordenadas UTM
SISTEMA WGS 84 ZONA 17 S

FECHA:
03/02/2025

SELLOS MUNICIPALES

04 FEB 2025
ING. KARLA TROYA ESCUDERO
DIRECTORA DE PLANIFICACION



CUADRO DE CONSTRUCCION				
RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
			Y	X
N 25°29'57.90" W	35.89	1	9,840,035.22	699,131.50
N 72°52'23.25" E	20.29	2	9,840,068.48	699,113.83
N 64°42'43.75" E	35.25	3	9,840,072.43	699,133.21
N 63°48'21.31" E	48.05	4	9,840,087.49	699,165.09
N 82°15'08.73" E	73.00	5	9,840,108.13	699,206.10
N 58°56'08.00" E	68.04	6	9,840,143.11	699,273.71
S 41°03'48.27" E	32.80	7	9,840,178.22	699,331.99
S 68°09'33.01" W	73.87	8	9,840,153.49	699,353.54
S 72°57'15.73" W	10.18	9	9,840,126.01	699,284.97
S 46°51'23.41" W	24.80	10	9,840,123.03	699,275.24
S 47°34'30.36" W	32.81	11	9,840,106.00	699,257.07
S 68°44'58.16" W	19.31	12	9,840,084.00	699,233.00
S 63°03'37.70" W	68.43	13	9,840,077.00	699,215.00
S 60°15'18.43" W	8.06	14	9,840,046.00	699,194.00
S 66°22'14.24" W	16.92	15	9,840,042.00	699,147.00
		1	9,840,035.22	699,131.50
SUPERFICIE = 7,140.89 m2				



CUADRO DE LINDERACION GENERAL		SUPERFICIE
UBICACION	LINDERANTES	Superficie (m2)
NORTE	LOTE UNO	32.88
SUR	TIGRE - YACU	35.89
ESTE	RIGO TORRES	254.27
OESTE	GALO TORRES	245.61

LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO

CONSORCIO DE INGENIEROS Y
SERVICIOS AMBIENTALES ECHEANDIA
- BOLIVAR - ECUADOR

TELF. 0981.569566



Ubicación Cartográfica Echeandia

PROPIETARIO:

CARMITA TORRES

LEVANTO Y DIBUJO:

ING. LETIDY PALIZ
Reg. SENESCYT: 1006-2022-2410955

PROVINCIA:
BOLIVAR

CANTÓN:
ECHEANDIA

SECTOR:
PURUHUY

SUPERFICIE TOTAL:
51122.28m2

Coordenadas UTM
SISTEMA WGS 84 ZONA 17 S

FECHA:
03/02/2025

SELLOS MUNICIPALES



DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ING. KARLA TROYA ESCUDERO
DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN

CUADRO DE CONSTRUCCION

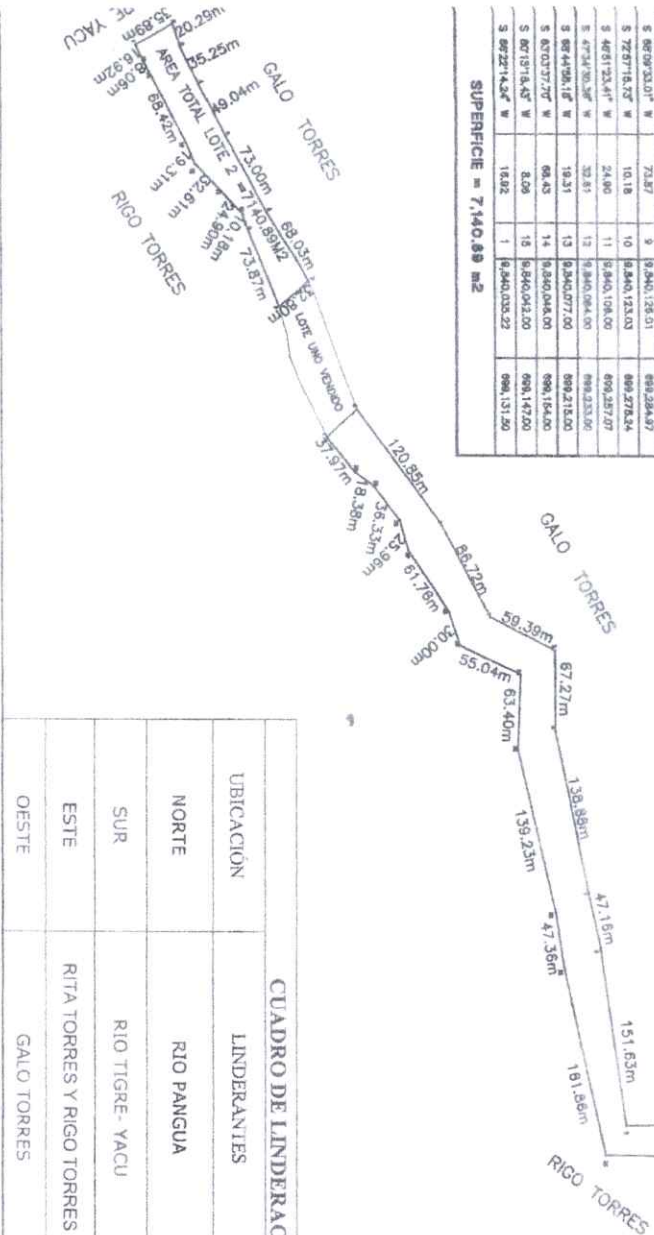
LADO	EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	X	Y
1	2	N 43°57'34.61" W	34.36	1	9,840,183.05	698,464.02		
2	3	N 64°19'46.34" E	120.85	3	9,840,286.38	698,438.30		
3	4	N 61°38'18.23" E	88.72	4	9,840,358.89	698,514.91		
4	5	N 27°51'02.15" E	58.39	5	9,840,381.48	698,548.87		
5	6	N 69°40'18.05" E	87.27	6	9,840,381.47	698,703.64		
6	7	N 78°28'50.31" E	126.89	7	9,840,408.73	698,846.00		
7	8	N 77°52'30.04" E	47.16	8	9,840,419.63	699,282.11		
8	9	N 81°05'16.81" E	151.83	9	9,840,440.94	700,042.24		
9	10	N 07°54'02.38" W	201.02	10	9,840,641.33	700,039.07		
10	11	N 34°03'13.62" E	52.79	11	9,840,695.71	700,056.71		
11	12	N 40°03'37.87" E	82.77	12	9,840,726.54	700,128.51		
12	13	N 49°38'38.57" E	36.94	13	9,840,762.41	700,158.88		
13	14	N 48°19'42.78" E	200.48	14	9,840,813.22	700,310.84		
14	15	N 28°18'24.08" E	168.36	15	9,841,081.04	700,384.02		
15	16	N 28°18'24.08" E	46.00	16	9,841,053.06	700,423.12		
16	17	S 27°28'22.44" W	180.03	17	9,840,883.48	700,339.74		
17	18	S 50°18'12.74" W	244.76	18	9,840,737.15	700,151.40		
18	19	S 40°28'31.42" W	127.01	19	9,840,646.46	700,098.04		
19	20	S 07°32'32.30" W	216.47	20	9,840,424.00	700,067.00		
20	21	S 77°28'50.87" W	181.58	21	9,840,388.86	699,808.87		
21	22	S 87°11'04.62" W	47.27	22	9,840,381.70	699,882.16		
22	23	S 77°14'55.47" W	138.23	23	9,840,350.87	699,728.37		
23	24	N 88°08'46.78" W	63.40	24	9,840,303.00	699,683.00		
24	25	S 28°57'18.82" W	85.04	25	9,840,303.51	699,628.81		
25	26	S 72°08'42.01" W	30.01	26	9,840,284.32	699,610.34		
26	27	S 58°14'27.48" W	81.76	27	9,840,260.00	699,559.00		
27	28	S 74°21'37.91" W	25.48	28	9,840,253.00	699,534.00		
28	29	S 63°12'48.48" W	38.33	29	9,840,231.25	699,504.81		
29	30	S 37°14'02.47" W	18.38	30	9,840,216.82	699,483.79		
30	1	S 61°28'12.30" W	37.87	1	9,840,183.05	698,464.02		

SUPERFICIE = 43,981.39 m2

CUADRO DE CONSTRUCCION

RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	X	Y
N 39°39'16" W	35.88	1	9,840,035.22	699,131.50	
N 72°32'32" E	20.29	2	9,840,096.48	699,113.83	
N 84°42'42" E	38.35	3	9,840,287.48	698,183.09	
N 63°49'11" E	46.05	4	9,840,072.43	699,133.41	
N 62°16'08" E	73.60	5	9,840,143.11	699,206.10	
N 28°57'03.07" E	66.04	6	9,840,176.22	699,331.88	
S 41°03'48.37" E	32.80	7	9,840,153.49	699,353.84	
S 67°39'33.01" W	73.87	8	9,840,128.51	699,284.87	
S 72°57'18.27" W	10.18	9	9,840,123.03	699,278.34	
S 46°51'33.41" W	24.80	10	9,840,108.00	699,287.27	
S 67°34'30.47" W	32.81	11	9,840,084.00	699,333.86	
S 88°44'38.18" W	19.31	12	9,840,077.00	699,218.00	
S 87°07'37.27" W	68.43	13	9,840,046.00	699,164.00	
S 67°19'18.42" W	8.08	14	9,840,043.00	699,147.00	
S 67°22'14.24" W	18.32	15	9,840,035.22	699,131.50	

SUPERFICIE = 7,140.89 m2



CUADRO DE LINDERACIÓN GENERAL

UBICACIÓN	LINDERANES	DIMENSIÓN (m)
NORTE	RIO PANGUA	40.00
SUR	RIO TIGRE- YACU	35.89
ESTE	RITA TORRES Y RIGO TORRES	1700.86
OESTE	GALO TORRES	1669.79

AREA TOTAL
43981.39 M2
6.23 CDPS
4.39 HAS

51122.28m2



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN ECHEANDIA
TITULO DE CREDITO
IMPUESTO PREDIAL RURAL



Numero Emisión: 83245
Año Tributación: 2025
Codigo: 02045031004074
Identificación: 1704969490
Contribuyente: CARMITA AURORA - TORRES GRANDA
Dirección: Echeandia
Descripción: Dirección: PURUJIUAY

Fecha Emisión: 2025-01-01
Fecha Obligación: 2025-12-31
Fecha Pago: 2025-01-30 09:09:36
Numero Pago: 29906
Fecha Hora Impresión: 2025-01-30 09:09:36
Cajero: Juan

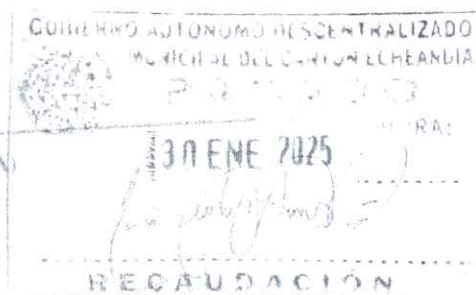
INFORMACION DEL INGRESO	
Area Predio	51122.28
Avaluo Suelo	18465.37
Avaluo Construcción	0.00
Avaluo Propiedad	18465.37
Base Imponible	18465.37

Concepto
Impuesto Predial Rural
Tasa Administrativa Rural
Recolección de Basura Rural
Cuerpo de Bomberos Rural
Subtotal
Descuento
Total

INFORMACIÓN DEL PAGO

Valor
18.47
5.00
0.00
2.77
32.24
1.66
30.58

RECAUDADOR(A)



RECAUDACIÓN



CERTIFICADO DE AVALÚO



CA004964



El departamento de Avalúos y Catastros certifica que revisado el Kardex índice se encontró el nombre del señor (A):

PROPIETARIO: CARMITA AURORA - TORRES GRANDA

RUC/CÉDULA: 1704969490

CIU: 11535

Cuyos datos corresponden al siguiente detalle:

Tipo	Clave Catastral	Sector	Area	Construcción	Avalúo Terr	Avalúo Cons	Avalúo Propiedad
PR	02045031004253	PURUHUY	7140.89	0.00	3391.92	0.00	3391.92
						Total Avalúos	\$ 3391.92

DATOS DE TENENCIA

Notaría	Ciudad	Fecha inscripción	Fecha protocolización
			2009-10-22

Es todo en cuanto se puede CERTIFICAR, en mérito a la verdad para los fines que el interesado creyera conveniente.

ESTE DOCUMENTO NO ACREDITA LA TITULARIDAD DE LA PROPIEDAD. VÁLIDO POR 30 DÍAS

OBSERVACIONES

CERTIFICADO DESMEMBRACIÓN LOTE 2

Atentamente:

Arq. Cristopher Alexander Gálvez Rodríguez
JEFE DE AVALÚOS Y CATASTROS

Elaborado: Raquel Leon
Ciudad, 05 de febrero de 2025



Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web /validacion-catastro/certificado/PR-66b5db3fc2ad95f8f43d5e5901d17966.pdf o leyendo el siguiente código QR



10879



Conforme a la solicitud Número: 383, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 10879:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *lunes, 03 de febrero de 2025*

Parroquia: Matriz

Tipo de Predio: Rústico

Cód.Catastral/Rol/Ident Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Dos lotes de terreno ubicado en el predio denominado "Puruhuay", perteneciente a la parroquia matriz del cantón Echeandía, provincia Bolívar.

PRIMER

Norte: el río Pangua

Sur: propiedad de Juan Punina Maliza

Este: propiedad de Rigoberto Torres

Oeste: propiedad de Galo Torres Carvajal

SEGUNDO LOTE

Norte: Juan Punina Maliza

Sur: el río Tigriyacu

Este: propiedad de Rigoberto Torres

Oeste: propiedad de Galo Torres Carvajal.-

ESTOS DOS LOTES TIENEN UNA SUPERFICIE DE CINCO HECTAREAS CON DOCE AREAS

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Propiedades	Compraventa	351 04/09/2014	319

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE PROPIEDADES

1 / 1 Compraventa

Inscrito el: *jueves, 04 de septiembre de 2014*

Tomo: 1 Folio Inicial: 319 - Folio Final: 320

Número de Inscripción: 351 Número de Repertorio: 484

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Echeandía

Fecha de Otorgamiento/Providencia: *jueves, 22 de octubre de 2009*

Escritura/Inicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

***** (Ninguna) *****

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000050738	Torres Granda Carmita Aurora	Casado	Echeandía
Comprador	80-000000050739	Torres Ulpiano Augusto	Casado	Echeandía
Vendedor	80-000000050740	Torres Balseca Rita Liliba	Soltero	Echeandía

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Propiedades	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:27:33 del lunes, 03 de febrero de 2025



Esc. No. 1
M. No. 1



VALOR TOTAL PAGADO POR EL
CERTIFICADO: \$

Ab. Angel Sánchez Jiménez
Firma del Registrador (E)

El interesado debe comunicar cualquier falla
o error en este Documento al Registrador
de la Propiedad o a sus Asesores.



EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN ECHEANDÍA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Seis de Marzo de Dos Mil Veinticinco queda inscrito el acto o contrato COMPRAVENTA en el Registro de PROPIEDADES de tomo 2 de fojas 36 a 37 con el número de inscripción 166 celebrado entre: ([TORRES GRANDA CARMITA AURORA en calidad de VENDEDOR], [TORRES CARVAJAL ULPIANO AUGUSTO en calidad de VENDEDOR], [PUNINA MALIZA JUAN SEGUNDO en calidad de COMPRADOR], [CHARIGUAMAN MALIZA MARIA ZOILA en calidad de COMPRADOR]).

Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Número	
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial/Chasis	Ficha	Actos
XX	10879	COM(1)

Listado de bienes Inmuebles

DESCRIPCIÓN:

COM =COMPRAVENTA

Ab. Angel Sánchez Jiménez
Registrador de la Propiedad (E)

